



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: 7 - Febrero		ORIGINADO EN: Distrito Provincial - Los Rios.	
PROCESO No. <b>05-2009</b>		CUERPO No. 3	
TIPO DE RECURSO: Impugnación.			
ACCIONANTE: Pedro Almeida Herán		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
Dirección:			
Telf: 05 2732 962		Correo electrónico:	
JUEZ: Dra. Tania Añez H.		SECRETARIO RELATOR: Dr. Iván Escandón	
OBSERVACIONES:			

el art. 19 en la parte pertinente ..... que con la aceptación o rechazo a la impugnación hecha a algún candidato, cabe el recurso de apelación para ante el tribunal contencioso electoral en el plazo de 1 día ", y el Art. 59 de las normas generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República que dice: "... los Sujetos Políticos pueden presentar el Recurso d Apelación en los siguientes casos: a) De la aceptación o negativa de inscripción de candidatos"; por lo tanto fundamentado en estas disposiciones legales **TAMBIÉN PRESENTO EL RECURSO DE APELACIÓN** de la Resolución No. JPR-LR-10-7-2-2009 de fecha 7 de febrero de 2009 y notificada el día 8 de febrero de 2009 en oficio circular No. 010-JPE-LR-S, aplicable en subsidio al presente caso.

3. No está por demás manifestarles señores Miembros del Tribunal Contencioso Electoral, que la inscripción de la candidatura del suscrito y su Lista, fue realizada el 31 de enero del 2008 a la 18:30, la notificación fue realizada con fecha 1 de febrero del 2009 a las 19:00 según consta de la razón sentada por el secretario de la Junta Provincial Electoral De Los Ríos, es decir, que mi candidatura está IPSO JURE aceptada, en atención a lo dispuesto en el Art. 19 del Instructivo para la Calificación de Candidaturas que en su inciso cuarto dice textualmente: "LAS CANDIDATURAS QUE NO SEAN OBJETO DE IMPUGNACION DENTRO DE LAS 48 HORAS, SERAN CALIFICADAS", Plazo que venció el 2 de enero a la 19:00; sin embargo de lo cual de manera atrabiliaria el **ING. GILMAR GUTIERREZ BORBUA**, de por sí y antes sí, y, por su OMNIMODA voluntad violando la ley, inscribe la candidatura de **TITO GALO LARA YEPEZ** y su lista, con fecha 3 de febrero del 2009, y la Junta Electoral Provincial De Los Ríos, incurre en craso error de derecho, al aceptar dicha inscripción. Expuestos los hechos, solicito de ustedes, Magistrados, pongan el derecho y dispongan la descalificación de la candidatura del tantas veces mencionado Tito Galo Lara Yépez y sus Listas, y se esté a lo ordenado por el Juez Décimo Tercero de lo Civil del Cantón Montalvo.
  
4. Que las notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial # 1250 de la Corte Nacional de Justicia (distrito Quito, ex - Corte Superior De Justicia), facultando al abogado que suscribe conmigo para que a mi nombre y representación alegue y presente los escritos necesarios para mi defensa.

Junta Provincial Electoral de Los Ríos  
 RESEIBIDO  
 Hora: 09:00

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 19 de la Ley Orgánica del CERTIFICADO que le otorga a los señores miembros de la copia auténtica de este escrito.

**10 FEB 2009**

Sírvase Proveer.-

SECRETARIO

Y DE LA FRACTURA GOVERNATIVA Y  
 PEDRO G. ALMEIDA MORAN  
 DIRECTOR PROVINCIAL PSP

Ab. Eduardo A. Arbeláez Guevara  
 Reg. 6273-CAG



del 09 FEB 2009  
 A. Troya Mayanga

SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 202 -  
doscientos dos

SECRETARIA GENERAL

**PEDRO ALMEIDA MORÁN**, en el recurso de impugnación presentado por el compareciente contra la inscripción de la lista de asambleístas del Partido Sociedad Patriótica encabezada por el señor Galo Lara, ante usted atentamente comparezco y digo:

Habiendo SS:SS: requerido al Secretario de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos que complete el expediente diminuto remitido desde esa jurisdicción, mismo que a mi juicio, debe acumularse a este, no he tenido más que preocuparme profundamente por las siguientes razones:

1.- Resulta por demás sospechoso que ni siquiera la resolución original se haya remitido a la máxima autoridad de juzgamiento en materia electoral, esto, demuestra un procedimiento poco claro, por decir lo menos.

2.- Resulta también escandaloso, y por ello lo pongo en su conocimiento, que hoy día, en esta ciudad de Quito, el Señor Secretario de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, me ha solicitado que le proporcione copias de mis escritos de interposición de recursos.

Mire usted, Señora Presidenta, la ligereza con la cual se manejan los asuntos electorales que, a no dudarlo, atañen a los más altos y caros intereses nacionales.

Es evidente, que algo oscuro ocurrió al momento de resolver las inscripciones que hoy nos ocupan, se huele fresca una intervención que trata de favorecer a Galo Lara, candidato impuesto por el simple capricho de la alta dirigencia del PSP y el interés de aquel para conservar fuero e inmunidad en recaudo de la acción de la justicia que en algún momento le va a llegar.

Yo si quiero, Señora Presidenta, demostrar mi apego a la ley y al correcto procedimiento, pese a la repudiable actitud de los empleados provinciales, colaboro para la resolución ágil y oportuna de los expedientes a acumularse, copias originales y auténticas de los escritos de interposición del recurso de impugnación contencioso electoral a la candidatura contraria que presentamos al momento de conocer extraoficialmente la resolución, y, el otro cuando fuimos notificados.

Seguiré recibiendo notificaciones en el correo electrónico [pedroalmeidamorán@hotmail.com](mailto:pedroalmeidamorán@hotmail.com)

Firma con mi defensor  


**Ab. Eduardo A. Arbeláez Guevara**  
MAT.6273.CAG.



**Ing. Pedro Almeida Morán**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TCE  
SECRETARIA GENERAL  
RECIBIDO

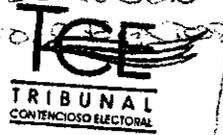
Fecha: \_\_\_\_\_  
Hora: 13:10  
Recibido por: VRS  
Firma: \_\_\_\_\_

2022-03-03

RECIBIDO POR MAÑES, DIA DE FEBRERO DEL 2009 A LAS  
DIECHOCHO HORAS OCHO MINUTOS CON SEIS PUNOS NUEVAS  
CIENTAVOS

*Juan Ricardo*

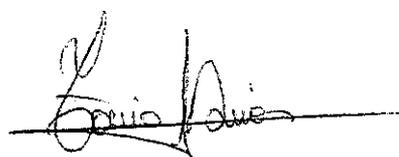
DR. JUAN ESCANDOR  
SECRETARIO



TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, a 11 de febrero del 2009, las 09h30.- Agréguese al expediente el escrito y anexos presentados por el señor Pedro Almeida Morán, téngase en cuenta lo expresado en el mismo. Notifíquese en la dirección de correo electrónico señalada, esto es pedroalmeidamoran@hotmail.com, sin perjuicio de su publicación en la cartelera que para el efecto se lleva en el Tribunal Contencioso Electoral. En ampliación de la providencia dictada el día 10 de febrero del 2009 a las 13h15, agréguese también al expediente, las cincuenta y dos copias certificadas adjuntas al escrito presentado en este despacho, el día 9 de febrero del presente año, a las 13h23. Notifíquese.

- 203 -  
doscientos tres



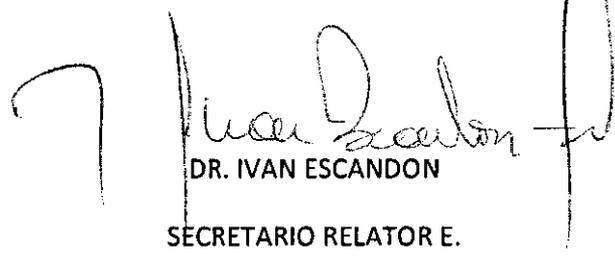
DRA. TANIA ARIAS MANZANO  
JUEZA PONENTE

Certifico.-



Dr. Iván Escandón Montenegro  
Secretario Relator E.

En la ciudad de Quito, a los once días del mes de febrero del dos mil nueve, siendo las diez horas, procedo a notificar con la providencia que antecede, al señor Pedro Almeida Morán en la dirección de correo electrónico señalado, pedroalmeidamoran@hotmail.com, así como por boleta dejada en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.



DR. IVAN ESCANDON  
SECRETARIO RELATOR E.

doscientos cuatro

TSE  
TRIBUNAL

SECRETARIA

DRING  
P.S.T. Lista

"3"

ELECCIONES PRIMARIAS  
11/01/09. BABAHoyo

TRIBUNAL Contencioso

EXP. 05/09

Write with special soft

- 208 -  
doscientos cinco



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

Presentado el día de hoy, día 12 de febrero del 2009, a las 15:00 horas y a las 16:00 horas, en un original y dos copias iguales, adjunto un CD con la grabación de las elecciones primarias del Partido "P.S.P. Lista "B" del 11/01/09. En el Tribunal Contencioso Electoral, C.A.G. CERTIFICADO

SEÑORES MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

PEDRO GONZALO ALMEIDA MORAN, dentro del Recurso de Apelación Contencioso Electoral (impugnación) que con el número 005-009 que se sustancia en su despacho, ante usted y con el debido respeto comparezco y digo:

Que para mayor conocimiento de causa en la presente tramitación de justicia, adjunto a este escrito encontrara un disco magnetofónico (CD) en donde consta la grabación completa del acto legal y solemne de las elecciones primarias del Partido Sociedad Patriótica-Listas 3 de la provincial de Los Ríos, realizado el 11 de Enero del 2009 en la ciudad de Babahoyo, Coliseo Jaime Roldós Aguilera, para elegir los candidatos que terciaran en las elecciones del 26 de abril del año en curso.

En el video consta claramente que todos los militantes, simpatizantes y dirigentes provinciales del partido, en un acto apoteósico, ya que el coliseo se encontraba completamente lleno, se celebraron en paz, armonía, alegría, confraternidad, compañerismo y de manera democrática, contando con la presencia de un Delegado Nacional del Partido en la persona del Ing. Jorge Borbua quien es Director Nacional de Control Electoral y Afiliaciones del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, quien acudió por delegación del Director Nacional, Ing. Gilmar Gutiérrez Borbua. Así también este acto contó con la presencia del señor Notario abogado Lorenzo Pinto Rivas, que dio fe pública del acto.

Con estos antecedentes, abono esta información para que sus dignas señorías, por el merito de lo actuado, hagan prevalecer mi derecho democrático dando con lugar los recursos electorales por mí planteados en estricta justicia y apego a la ley.

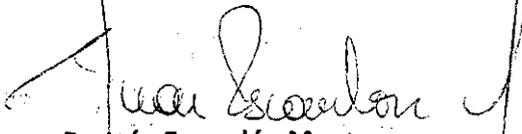
Provean ustedes en consecuencia.

Justicia, etc.-

Como su abogado patrocinador legalmente autorizado por el peticionario.

ABG, EDUARDO ARBELAEZ GUEVARA  
Reg. # 6273 C.A.G.

Presentado el día de hoy, Jueves 12 de febrero del 2009, a las diez horas veinte y cinco minutos, en un original y dos copias iguales, adjunta un cd con la inscripción "P.S.P. Lista "3" Elecciones Primarias 11/01/09. Babahoyo Tribunal Contencioso Exp. 05/09".- CERTIFICO.-

  
Dr. Iván Escandón Montenegro

Secretario Relator

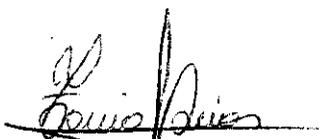


TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

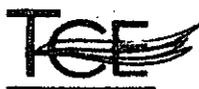
SECRETARIA GENERAL

-206-

Tribunal Contencioso Electoral.- Quito, 12 de febrero de 2009, a las 11h00.- Agréguese al expediente el escrito presentado por Pedro Gonzalo Almeida Morán, así como el cd que adjunta, téngase en cuenta lo expresado en el mismo. Atento el estado de la causa, venga los autos para resolver. **NOTIFIQUESE.-**

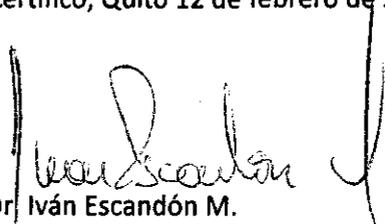
  
**DRA. TANIA ÁRIAS MANZANO**

**JUEZA PONENTE**

  
**TRIBUNAL**  
**CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**SECRETARIA GENERAL**

- 206 -  
doscientos seis ,

Certifico, Quito 12 de febrero de 2009

  
Dr. Iván Escandón M.

**SECRETARIO RELATOR ENCARGADO**

En la ciudad de Quito, a los doce días del mes de febrero del dos mil nueve, siendo las once horas, procedo a notificar con la providencia que antecede al señor Pedro Almeida Morán, en la dirección de correo electrónico señalada: pedroalmeidamorán@hotmail.com, así como por boleta fijada en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.

  
Dr. Iván Escandón M.

**SECRETARIO RELATOR ENCARGADO**

(207) doscientos siete

-207-  
doscientos siete

# CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

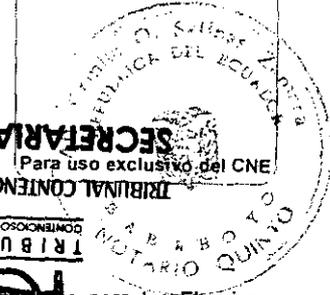
ALCALDE MUNICIPAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Provincia:

Los Rios

Cantón:

URDAQUETA

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las disposiciones para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

<p>1 LISTA N°</p> <p>3</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>MS. PEDRO ALCIDES MORALES</p> <p>0 9 0 7 2 3 1 3 3 - 6</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>Partido Sociedad Patriótica</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N°</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N°</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N°</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

## CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

<p>1 LISTA N°</p> <p>3</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>CARLOS F. YEPES MORALES</p> <p>1 2 0 0 7 9 4 2 5 - 1</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>Partido Sociedad Patriótica</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N°</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N°</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N°</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos hallarnos incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

ALCALDE MUNICIPAL



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

HOLGER HERIBERTO

NOMBRES

GUERRA GARCIA

APELLIDOS

120296443-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA

HOLGER GUERRA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.



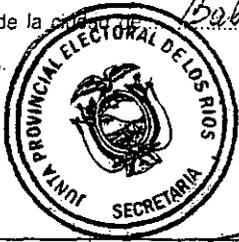
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN

208- doscientos ocho

Certifico que la documentación constante en 6 fojas útiles, más 2 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de Babahoyo el día 12 de Febrero de 2009, a las 17h30 horas.



*[Handwritten Signature]*

SECRETARIO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública para el efecto en este Organismo, el día 2 de Febrero de 2009, a las 18h30 horas.



*[Handwritten Signature]*

SECRETARIO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

COPIA  
Doy fe - QUE ES FIEL  
ORIGINAL  
BABAHoyo

10 FEB 2009  
Salinas Zimora  
C. Salinas Zimora  
Notario Quinto  
Lanón Babahoyo

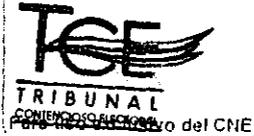


CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

CONCEJALES RURALES (5)



Provincia: LOS RIOS

Cantón: URDABETHA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

En conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

<p>1 LISTA N° <u>3</u></p> <p><u>Mr. Pedro Kartida Moran</u></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p><u>090723133-6</u></p> <p>CEDULA DE CIUDADANIA</p> <p><u>Partido Social Cristiano</u></p> <p>PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>	<p>2 LISTA N°</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>CEDULA DE CIUDADANIA</p> <p>PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>
<p>3 LISTA N°</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>CEDULA DE CIUDADANIA</p> <p>PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>	<p>4 LISTA N°</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>CEDULA DE CIUDADANIA</p> <p>PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes.

<p>1 LISTA N° <u>3</u></p> <p><u>Carlos F. Perez Moran</u></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p><u>120079425-1</u></p> <p>CEDULA DE CIUDADANIA</p> <p><u>Partido Social Cristiano</u></p> <p>PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>	<p>2 LISTA N°</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>CEDULA DE CIUDADANIA</p> <p>PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>
<p>3 LISTA N°</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>CEDULA DE CIUDADANIA</p> <p>PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>	<p>4 LISTA N°</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>CEDULA DE CIUDADANIA</p> <p>PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>

COPIA ORIGINAL

18 FEB 2009

SECRETARIA GENERAL

Bababoya

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.



**1** PRIMERO PRINCIPAL SUPLENTE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

**VICENTE ANTONIO** **AIBA**  
NOMBRES NOMBRES

**PEÑA PASTOR** **SECRETARIA GENERAL SUAREZ**  
APELLIDOS APELLIDOS

*Vicente Peña P* *Aiba Suarez*

120052714-9 080420813-9  
CECULA DE CIUDADANA CECULA DE CIUDADANA

MI NOMBRE EN LA PAPELETA SE ESCRIBIRÁ ASI:

V I C E N T E P E Ñ A

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

**2** SEGUNDO PRINCIPAL SUPLENTE

**TANIA REBECA HARIBEL** **SEGUNDINO LORENZO**  
NOMBRES NOMBRES

**BERVANTE ELIZONDO** **GUAYALEMA GALLO**  
APELLIDOS APELLIDOS

*Tania Rebeca de J* *Segundino*

120285535-7 120310649-0  
CECULA DE CIUDADANA CECULA DE CIUDADANA

MI NOMBRE EN LA PAPELETA SE ESCRIBIRÁ ASI:

T A N I A B E R V A N T E S E L I Z O N D O

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

**3** TERCERO PRINCIPAL SUPLENTE

**FREDDY JACINTO** **DINA BEATRIZ**  
NOMBRES NOMBRES

**DOMINGUEZ VACA** **CORDOVA CHICA**  
APELLIDOS APELLIDOS

*Freddy Dominguez* *Dina Cordova Ch*

190116800-0 220790536-8  
CECULA DE CIUDADANA CECULA DE CIUDADANA

MI NOMBRE EN LA PAPELETA SE ESCRIBIRÁ ASI:

F R E D D Y D O M I N G U E Z V A C A

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

**4** CUARTO PRINCIPAL SUPLENTE

**PAOLA FERNANDA** **WALTER ARMANDO**  
NOMBRES NOMBRES

**ZAMBRANO SANTILLAN** **VASCONEZ VITERI**  
APELLIDOS APELLIDOS

*Paola Zambrano S* *Walter Armand*

120611839-8 120400451-7  
CECULA DE CIUDADANA CECULA DE CIUDADANA

MI NOMBRE EN LA PAPELETA SE ESCRIBIRÁ ASI:

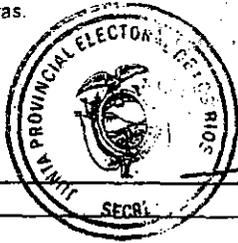
P A O L A Z A M B R A N O S A N T I L L A N

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).



CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en 24 fojas útiles, más 10 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de Sabakaya el día 3 de febrero de 2009, a las 09:00 horas.



*[Signature]*  
SECRETARIO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
**SECRETARIA GENERAL**

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 4 de febrero de 2009, a las 09:00 horas.



*[Signature]*  
SECRETARIO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

Series of horizontal lines for recording observations.

(21) doscientos once

# CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

## FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

### CONCEJALES URBANOS (2)



211  
doscientos once  
Para uso exclusivo del CNE

Provincia: Los Rios  
Cantón: URDINEVA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

LISTA N° 3

Manuel  
MR. PEDRO RIVERA  
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

090723133-6  
CEDULA DE CIUDADANIA

PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA  
PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CEDULA DE CIUDADANIA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CEDULA DE CIUDADANIA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CEDULA DE CIUDADANIA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

En el caso de alianzas:

- Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Politicas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral.
- Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

QUE ES FIEL ORIGINAL  
10 FEB 2009  
Firmas Zamora

### CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Politico y/o Movimiento Politico, participantes:

LISTA N° 3

Carlos F. YEPES MORAN  
NOMBRES Y APELLIDOS

120079425-7  
CEDULA DE CIUDADANIA

PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA  
PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS

CEDULA DE CIUDADANIA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS

CEDULA DE CIUDADANIA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS

CEDULA DE CIUDADANIA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

(del 2) asu...  
-212- SEES

CERTIFICACIÓN

doscientos doce

Certifico que la documentación constante en 12 fojas útiles, más 4 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de Babahoyo el día 1º de febrero de 2009, a las 17:25 horas.



*[Signature]*  
SECRETARIO

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

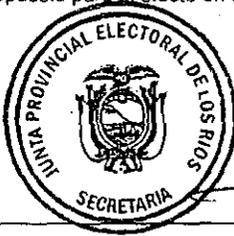


TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

NOTIFICACIÓN

HAZON Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 2 de febrero de 2009, a las 18:40 horas.



*[Signature]*  
SECRETARIO

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

COPIA - QUE ES FIEL ORIGINAL  
BABAHoyo

10 FEB 2009

*[Signature]*  
Notario Quinto  
Canton Babahoyo



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
ELECCIONES DEL 14 DE JUNIO DE 2009

213  
doscientos trece



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA  
VOCALES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES

Provincia: Los Rios  
Cantón: UPU DANETA  
Parroquia Rural: RICAVURTE

ORIGINAL  
COPIA  
10 FEB 2009  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
Para uso exclusivo del CNE

SECRETARIA GENERAL

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Organica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicitamos la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

<p>1 LISTA N</p> <p>3</p> <p><u>MR. PEDRO ALBERTO MORAN</u></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>090723133-6</p> <p>CEDULA DE CIUDADANIA</p> <p><u>Partido Sociedad Patriótica</u></p> <p>PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>	<p>2</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>CEDULA DE CIUDADANIA</p> <p>PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>
<p>3 LISTA N</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>CEDULA DE CIUDADANIA</p> <p>PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>	<p>4 LISTA N</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>CEDULA DE CIUDADANIA</p> <p>PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

<p>1 LISTA N</p> <p>3</p> <p><u>CARLOS F. YEPES MORAN</u></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>120079425-1</p> <p>CEDULA DE CIUDADANIA</p> <p><u>Partido Sociedad Patriótica</u></p> <p>PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>	<p>2 LISTA N</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>CEDULA DE CIUDADANIA</p> <p>PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>
<p>3 LISTA N</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>CEDULA DE CIUDADANIA</p> <p>PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>	<p>4 LISTA N</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>CEDULA DE CIUDADANIA</p> <p>PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no halla, incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

**1 PRIMER PRINCIPAL SUPLENTE**



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

**Benicio Alexandre**  
NOMBRES  
**Diaz Lucio**  
APELLIDOS

**Elvia Cristina**  
NOMBRES  
**Mora Campuzano**  
APELLIDOS

  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**SECRETARIA GENERAL**

**Elvia Cristina Mora**  
NOMBRES  
APELLIDOS

**120175172-2**  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

**120194335-2**  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

**BENICIO DIAZ**

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

**2 SEGUNDO PRINCIPAL SUPLENTE**



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

**Emilia Alexandra**  
NOMBRES  
**Bejarano Bellaman**  
APELLIDOS

**Guillermo Raúl**  
NOMBRES  
**Labrona Gardón**  
APELLIDOS

**Emilia Bejarano**  
NOMBRES  
APELLIDOS

**Guillermo Raúl**  
NOMBRES  
APELLIDOS

**120318492-2**  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

**170128570-0**  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

**EMILIA BEJARANO**

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

**3 TERCER PRINCIPAL SUPLENTE**



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

**Andres Javier**  
NOMBRES  
**Contreras Petardo**  
APELLIDOS

**Marcia Rocío**  
NOMBRES  
**Salto Jiménez**  
APELLIDOS

**Andres Contreras**  
NOMBRES  
APELLIDOS

**Marcia Salto**  
NOMBRES  
APELLIDOS

**120211956-4**  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

**120550551-2**  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

**ANDRES CONTRERAS**

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

**4 CUARTO PRINCIPAL SUPLENTE**



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

**Erika Lucia**  
NOMBRES  
**Chamorro Bustos**  
APELLIDOS

**Luis Byron**  
NOMBRES  
**Gómez Alava**  
APELLIDOS

**Erika Chamorro**  
NOMBRES  
APELLIDOS

**Luis Gomez**  
NOMBRES  
APELLIDOS

**120592079-4**  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

**120521587-5**  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

**ERIKA CHAMORRO**

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

CANDIDATOS:

-214-

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente las candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y el Reglamento.

PRINCIPAL SUPLENTE



Magno Araujo

Araujo Araujo

Patricia Nájera

Nájera Nájera

Magno Araujo

120016954-6

Patricia Nájera

120496287-0

Mi nombre en la papueta se escribirá así:

M A G N O A R A U J O A R A U J O

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se consignará claramente nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

COPIA FIEL - QUE ES FIEL ORIGINAL BABAHUYO

10 FEB 2009

Salinas Zamora NOTARIO QUINTO Cantón Babahoyo



Babahoyo, 5 de febrero del 2009-

TCE

(215) doscientos quince  
-215- 3  
doscientos quince

SEÑOR FRANCISCO SARSOZA PRESIDENTE DE LA JUNTA  
PROVINCIAL DE LOS RÍOS (Los Ríos)

TRIBUNAL ELECTORAL  
SECRETARÍA GENERAL

Yo Pedro Almeida Moran, Director Provincial del Partido Sociedad Patriótica.  
Ante usted con el debido respeto comparezco y digo:

1.- Que de conformidad con la notificación que fue hecha legalmente en el casillero de nuestro partido PSP 13, NOTIFICACION NO. 005-S-JPE-LRR-ELECCIONES 2009, DE FECHA DE 3 DE FEBREDO DEL 2009, En la que se hace conocer que en el organismo que usted preside ha sido presentado para su inscripción las siguientes candidaturas.

Alcalde Municipal Cantón Urdaneta el día 1 de febrero del 2009 a las 17h30,  
Concejales Urbanos del Cantón Urdaneta notificado el 1 de febrero del 2009 a las 17h35.

Concejales Rurales del Cantón Urdaneta, el día 3 de febrero del 2009, a las 09h00.

Vocales de Junta Rurales del Cantón Urdaneta de la parroquia Ricaute notificado el día 3 de febrero del 2009, a las 09h15.

Vocales de la Junta Rurales del Cantón Pueblo viejo de la Parroquia PUERTO PEÑICHE notificado el día 2 de febrero del 2009 a las 10h10.

Vocales de la Juntas Rurales del Cantón Pueblo Viejo de la Parroquia San Juan notificado el día 2 de febrero a las 10h00.

Alcalde Municipal del Cantón Pueblo Viejo notificado el día 1 de febrero del 2009 a las 19h00.

Concejales Urbanos del Cantón Pueblo Viejo notificado el día 1 de febrero del 2009 a las 19h20.

Concejales Rurales del cantón Pueblo Viejo notificado el día 2 de febrero del 2009, 12h00.

Alcalde Municipal del Cantón Ventanas notificado el día 1 de febrero del 2009 a las 19h25. Por él.

2.- Que así mismo, con fecha 5 de febrero del 2009, fueron presentadas las siguientes inscripciones para todas las dignidades que son estas Alcaldes, Concejales Urbano, Concejales Rurales Junta parroquiales de los siguientes cantones. Quevedo, Buena Fé, Valencia, Ventanas, Quinsaloma, Pueblo Viejo, Baba, Urdaneta, Montalvo.

3.- Que hasta la presente fecha y hora no se nos ha notificado con la calificación o rechazo de las antes mencionadas inscripciones a candidatos para las diferentes dignidades en el presente proceso electoral, es decir, que habiendo transcurrido en el caso del primer numeral 1 de la presente solicitud el tiempo en exceso, se

COPIA  
18 FEB 2009  
CANTÓN BABAHYOY  
SECRETARÍA GENERAL  
TRIBUNAL ELECTORAL

Ahora bien, como hasta la presente fecha y hora que estoy presentando este escrito, tampoco se nos ha notificado resolución alguna en cuanto a las candidaturas nombradas en el considerando segundo del presente memorial, exijjo por así ampararme el derecho se me notifique en el plazo reglamentario, ya que por arte de birlibirloque, se ha interrumpido el fluido eléctrico en la Junta Electoral de los Rios, Delegación distrital del Consejo Nacional Electoral y mucho me temo que sospechosa y convenientemente hay ocurrido este insuceso para que no podamos ejercer legalmente nuestros derechos constitucionales y legales en el caso que tengamos que hacer alguna impugnación o apelación.

Dejo constancia por lo mismo de este particular, para que en caso de ser necesario el pueblo, los medios de comunicación colectiva, los organismos superiores electorales, la Corte Constitucional y las autoridades tanto civiles y penales actúen en su debido derecho por el perjuicio mora y económico, que causaría en caso de que se produzca este atentado a la democracia.

De Usted atentamente,

ING. PEDRO ALMEIDA MORAN  
DIRECTOR PROVINCIAL PSP  
DE LOS RIOS LISTA 3.

SR. FRANCISCO YEPEZ  
SECRETARIO

Junta Provincial Electoral de los Rios  
Hora: 05 FEB 2009

05 FEB 2009

Junta Provincial Electoral de los Rios  
RECIBIDO  
Hora: 05 FEB 2009

05 FEB 2009

SECRETARIO

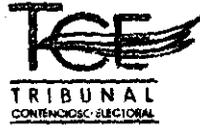
Y FE - QUE ES FIE ORIGINAL  
BAHABOYO  
10 FEB 2009

SECRETARIO  
AB. Cecilio  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
Zamora

“PRIMERO ALMAS ALTIVAS Y ALTANERAS,  
ANTES QUE POSTRERAS Y RASTRERAS,  
SE PUEDE PERDONAR A LAS PANTERAS  
PERO NUNCA JAMAS A LOS REPTILES.”

NAPOLEON

Salinas Zamora  
QUINTO  
Cantón Babahoyo



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

217-1

217-1  
doscientos  
diez y siete

**PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 de Enero "**  
**LOS RIOS – ECUADOR**

Babahoyo, febrero 6 de 2009

Of. No. 022-SEC-PSP-LR-09

Señor Francisco Zarsoza  
PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL  
ELECTORAL DE LOS RIOS  
Presente.-

De mis consideraciones:

Con fecha 5 de febrero de 2009, se presentó un escrito ante usted y que lo recibió el señor secretario de esta institución Ab. Franklin Montes Alvarez, a las 18h17, como consta en la copia que adjunto.

El escrito en mención consta de 3 puntos que hacen referencia a la Inscripción de las diferentes candidaturas en los Cantones siguientes:

**1.- Urdaneta:**

- a) Para Alcalde se notifica el 1 de febrero a las 17h30
- b) Concejales Urbanos se notifica el 1 de febrero a las 17h35
- c) Concejales Rurales se notifica el 3 de febrero a las 09h00
- d) Vocales de la Junta Parroquial de Ricaurte se notifica el 3 de febrero a las 09h15 .

**2.- Puebloviejo:**

- a) Vocales de la Junta Parroquial de Puerto Pechiche se notifica el 2 de febrero a las 10h10.
- b) Vocales de la Junta Parroquial de San Juan se comunica el 2 de febrero a las 10h00
- c) Alcalde Municipal d Puebloviejo se notifica el día 1 de febrero a las 19h00
- d) Concejales Urbanos se notifica el día 1 de febrero a las 19h20
- e) Concejales Rurales se notifica el día 2 d febrero a las 12h00

**3.- Ventanas:**

- a) Alcalde Municipal se notifica el dia 1 de febrero a las 19h25.

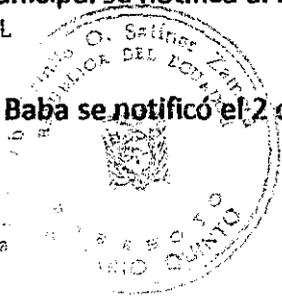
Y FE - QUE ES FIEL

4. Baba: ORIGINAL.

- a) Alcalde de Baba se notificó el 2 de febrero a las 18h00

16 FEB 2009

Ab. O. Salinas Zamora  
SECRETARIO GENERAL  
Cantón Babahoyo



PB 1

- b) Concejales Urbanos se notificó el 2 de febrero a las 18h05
- c) Concejales Rurales se notificó el 2 de febrero a las 18h00
- d) Vocales de la Junta parroquial de Guare se notificó el día 1 de febrero a las 18h20
- e) Vocales de la Junta Parroquial de Isla de Bejucal se notificó el día 2 de febrero a las 18h25.

Con estos antecedentes señor Presidente, debo comunicar a usted que el día de hoy 6 de febrero a las 11h00, se nos ha notificado la Resolución del Pleno JPE-LR-7-4-2-2009, emitida el 4 de febrero del 2009 como oficio circular No. 007-JPE-LR, negando la solicitud de Inscripción de la candidaturas antes mencionadas, INCLUYENDO LA DEL CANTÓN Montalvo que no ha sido notificada.

Apelamos tal Resolución por cuanto creemos que son extemporáneas y están fuera de todo contexto legal.

Por la atención a la presente, quedamos agradecidos

Atentamente,

Carlos F. Yépez Mora  
SECRETARIO PROVINCIAL

Ab. Carlos Carriel  
CANDIDATO ALCALDE VENTANAS

Sr. César Jara  
CANDIDATO ALCALDE PUEBLOVIEJO

Dr. Alejandro Romero  
CANDIDATO ALCALDE BABA

Sr. Holguer Guerra  
CANDIDATO ALCALDE URDANETA

NOTA: Adjuntamos copias de lo mencionado.

COPIA QUE ES FIEL  
ORIGINAL  
10 FEB 2009



Ab. C. Salinas Zumbra  
NOTARIO QUINTO  
Cantón Babahoyo

Junta Provincial Electoral de Los Rios  
19 FEB 2009  
05 FEB 2009  
SECRETARIO



219-  
doscientos diez y nueve

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RÍOS

Quito, 4 de febrero del 2009  
Oficio circular N° 005 JPE-LR

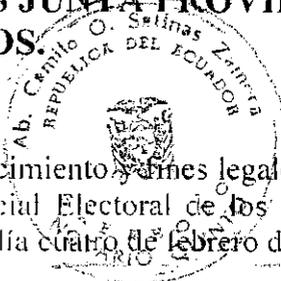
*El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico*

Señores

**DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,  
DELEGACIÓN LOS RÍOS**

**Y VOCALES JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOS RÍOS, Y  
POLÍTICOS.**

COPIA  
BABAHOYO



17 FEB 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes comunico a ustedes que el Pleno de la Junta Provincial Electoral de los Ríos, en uso de sus atribuciones legales, en sesión celebrada el día cuatro de febrero del dos mil nueve, adoptó la siguiente Resolución.

### JPE-LR-5-4-2-2009.

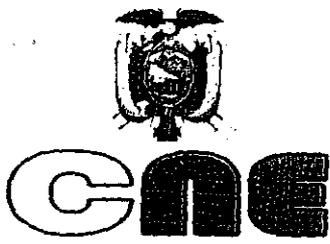
El Pleno de la Junta Provincial Electoral de los Ríos, considerando:

**Que** el Reglamento de Funciones y Competencias de las Juntas Provinciales Electorales, Secretarios, Directores y Coordinadores Provinciales de las Delegaciones del Consejo Nacional, otorga a las Juntas Provinciales Electorales la facultad de administrar los actos jurídico - políticos del proceso electoral, como también controlar y supervisar su organización y avance, según la publicación del Suplemento del Registro Oficial No. 512 de fecha 22 de enero del 2009.

**Que** las Juntas Provinciales Electorales tienen la atribución de calificar las candidaturas de su jurisdicción.

**Que** según Oficio Circular No. 090013- SEC-CEN, de fecha 28 de enero de 2009, en comunicación dirigida al **Lic. Omar Simon Campaña**, Presidente del Consejo Nacional Electoral los Señores **Ing. Gilmar Gutiérrez Barbúa**, Presidente Nacional del Partido Sociedad Patriótica y Señor **Ernesto Guerra** Secretario Nacional, expresan que las únicas personas autorizadas para realizar inscripción de candidaturas, son:

Señores **Ing. Gilmar Gutiérrez** y el Secretario Nacional del Partido, Señor **Ernesto Guerra Mendoza** en concordancia con el literal e) del **Art. 25** del Estatuto Vigente de su organización política que dice: **"aprobar las listas de candidatos a nivel provincial y cantonal presentadas por las respectivas direcciones"**, y el **Art. 25** literal f) que dice: **"inscribir las candidaturas a nivel provincial y cantonal cuando en esas directivas existan conflictos insuperables"**.



- 220 -  
doscientos veinte

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RÍOS  
En uso de sus atribuciones, Resuelve:

*El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico*

Negar la solicitud para inscripciones de candidaturas a Alcalde, concejales urbanos, concejales rurales, Junta Parroquial del cantón Urdaneta de la Provincia de Los Ríos por el partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", listas 3 presentadas por el señor Ing. Pedro Almeida Morán en consideración de que dentro del trámite legal se nos hace conocer por parte de Señor Marcelo Moreno Noriega, Director del Consejo Nacional Electoral de la Delegación de los Ríos mediante Oficio circular No. 0129-D-CNEDR, una copia del oficio circular No.- 090013 SEC-CEN, del 28 de enero del 2009, suscrito por los Señores: Ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa, Presidente Nacional y Señor Ernesto Guerra Mendoza, Secretario Nacional del Partido Sociedad Patriótica. Este documento es receptado por el secretario de la JPE-LR el 30 de enero del 2009 a las 10H26, en que comunican que las únicas personas autorizadas a realizar la inscripciones de candidaturas serán el Señor Presidente y Secretario Nacional del Partido Sociedad Patriótica " 21 de enero" Listas 3 de conformidad con el Art. 27, Literal f) de los Estatutos del Partido.

Adicionalmente la JPE-LR, recibe el Oficio No. 059. DOP-CNE-2009, dirigido al Lic. Francisco Zarsoza Ayala Presidente de la JPE-LR, fechado el día 2 de febrero del 2009 y receptado en secretaría de la JPE-LR el día 3 de febrero del 2009 a las 10h05, suscrito por el Lic. Julio Yépez Franco, Director de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, que manifiesta "...que solamente los señores: Ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa, Presidente Nacional y señor Ernesto Guerra Mendoza, Secretario Nacional del Partido de Sociedad Patriótica "21 de Enero", listas 3, son las únicas personas autorizadas a realizar inscripciones de candidaturas y adjunta el Oficio Circular No. 090013-SEC-CXEN.

Dado en Babahoyo, en la sala de sesiones, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve. Lo certifico.

Atentamente



Ab. Franklin A. Montes Alvarez

**SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOS RÍOS**

COPIA QUE ES FIEL ORIGINAL  
BABAHYO

19 FEB 2009



Ab. O. Salinas Zamora  
NOTARIO QUINTO  
Cantón Babahoyo

(221) doscientos veinte y uno  
-15-  
QUEZEL

COPIA ORIGINAL  
PARAHOYO  
10 FEB 2009



1 =  
-221-  
doscientos  
ante y uno

Bahaboyo, 6 de febrero del 2009  
Cantón Otavalo

SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LA  
PROVINCIA DE LOS RIOS  
Ciudad.-  
En su despacho

1.- Que con fecha seis de febrero del dos mil nueve, siendo las once horas  
hemos recibido la notificación legal mediante oficio circular N° 005 JPE-  
LR, se nos hace conocer que el pleno de la junta Provincial de Los Rios en  
sesión realizada el cuatro de febrero del dos mil nueve mediante la  
resolución JPE- LR 5-4-2-2009, niega a alcalde, Concepales Urbanos,  
concepales Rurales, Junta Parroquial del Cantón Urdaneta, la solicitud para  
inscripciones de candidatura de Alcalde Provinciales de la Provincia de los  
Rios por el partido "Sociedad patriótica" 21 de enero lista 5, presentada por  
el señor Ing. Pedro Almeida Moran en su calidad de Director Provincial de  
Los Rios, en consideración de " que dentro del tramite legal " con  
conceido por parte del señor Marcelo Moreno Noriega, director del  
Consejo Nacional Electoral de la delegación de los Rios mediante oficio N°  
129 D-CNE/DR, una copia del oficio circular N° 090013 SRC-CNE del  
28 de enero del 2009, dirigida al Lic. Omar Simón Castañeda, Presidente  
del Consejo Electoral y suscrito por los señores Gilmar Gutiérrez Bobina  
Presidente Nacional y señor Ernesto Guerra Mendoza secretario Nacional  
del partido Sociedad Patriótica. Que este documento fue receptado por el  
secretario de JPE- LR, el 30 de enero del 2009, a las 10h26 en que  
comunican que las únicas personas autorizadas a realizar la inscripción de  
candidaturas serán el presidente Nacional del Partido Sociedad Patriótica " 21  
de enero" y el señor secretario Ernesto Guerra Mendoza, que  
adicionalmente la JPE, recibe el oficio N° 059- DOP-CNE-2009, dirigido al  
licenciado al señor Francisco Zamora Avala, presidente de JPE- LR,  
fechado el día 2 de febrero del 2009, y receptado en secretaria de la  
JPE-LR el día 3 febrero del 2009, suscrito por el licenciado Julio Velep  
Franco, director de las organizaciones Políticas del Consejo Electoral, que  
manifiesta " que solamente los señores, Ing. Gilmar Gutiérrez Bobina,  
Presidente Nacional y el señor Ernesto Guerra Mendoza, secretario  
Nacional del Partido de Sociedad Patriótica " 21 de enero" lista 5, son las  
únicas personas autorizadas a realizar inscripción de candidaturas y adjunta  
el Oficio Circular N° 090013- SRC- CNE)

Con este antecedente en consideración en que estoy totalmente en  
desacuerdo por dicha mala resolución JPE-LR 5-4-2-2009, análogamente  
estaría tanto por su fondo, y por su forma, inconstitucional. PRESENTE

COPIA ORIGINAL  
BABAHOYO

1 FEB 2009

Ab. G. Salinas Zamora  
NOTARIO QUINTO



(222) doscientos veinte y dos  
DISCENDIO

-222- 2=  
doscientos veinte y dos

RECURSO DE APELACION DE LA ANTES DICHA RESOLUCION POR DENTRO DEL PLAZO LEGAL, apelación que deberá ser remitida con el expediente completo al Tribunal Contencioso con el expediente completo en el plazo de 48 horas tal como lo dispone el artículo 57 DE LAS NORMAS GENERALES PARA LAS ELECCIONES DISPUESTAS EN EL REGIMEN DE TRANSICION DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA. " PLE- CNE-1-21-11-2008

2.-Fundamento mi apelación además de la disposición legal antes mencionada en la resolución PLE-CNE-9-30-12- 2008, y su artículo 4 del instructivo por la calificación de candidatos que a lo pertinente manifiesta que para la inscripción de candidatos seccionales " SOLO LE CORRESPONDERA A LOS DIRECTORES PROVINCIALES A LOS QUE LOS SUBROGUEN O A SU APODERADO. En la especie no cabe que el Presidente Nacional de Sociedad Patriótica y su secretario de manera improcedente y en un pacto abiertamente colusorio, la troya que favorece a una inscripción espuria y transgresora de las normas legales lista encabezada por el SEÑOR JOFFRE JORGGE ALAVA y sus acólitos, tanto por que transgrede el artículo 51 de las normas legales por la Consejo Nacional Electoral, ya que al interior del Partido Sociedad Patriótica el único que abstenta la representación legal en mi calidad de director Provincial de los Rios del Partido Sociedad Patriótica 21 de enero es el suscrito, por el señor HOLGER GUERRA GARCIA, electo mayoritariamente electo en las Primarias de este Cantón Provincial; por lo tanto vuelvo y insisto que la comunicación hecha por el Presidente Nacional del Partido Sociedad Patriótica y su Secretario es espuria e ilegal ya que no puede ordenar al Consejo Nacional Electoral, se me desconozca como Candidato a Alcalde de Urdaneta, a si mismo de conformidad con la Resolución PLE-CNE-1-21-11-2008; el Consejo Nacional Electoral, dispone las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición, de la Constitución de la República del Ecuador; en su capítulo séptimo, convocatoria a elecciones y calendario electoral. Art. 52 inciso tercero: "La presentación de candidaturas para las elecciones para asambleístas provinciales, alcaldesas o alcaldes, concejales y concejales municipales, prefectas o prefectos y viceprefectas o viceprefectos; y, miembros de las Juntas parroquiales rurales, se realizará ante la Junta Provincial Electoral correspondiente, por quien

COPIA ORIGINAL  
BARRAHUAYO

10 FEB 2009

Salinas Zamora  
Antonio Babahoyo



(223) dosca en us  
-223-  
dosca en us 3 =

en el caso de los candidatos de los movimientos políticos, será el representante legal del mismo o un apoderado designado para el efecto".

Del texto legal invocado, se desprende que la inscripción efectuadas por el Director Nacional del Partido Sociedad Patriótica 21 Enero, Ing. Gilmar Gutiérrez, sobre las candidaturas materia de esta impugnación, son total y absolutamente ilegales, por contravenir a lo preceptuado en el inciso tercero del Art. 52 Ibidem; y, por lo tanto no cabe la aplicación del Art. 77 literal f) de los Estatutos de Sociedad Patriótica, en virtud, que no ha existido ninguna pugna entre precandidatos, ni miembros de la directiva provincial para que haya procedido actuar, tratándose de un acto ilegal e improcedente de parte del Ing. Gutiérrez, quien esta atentado contra claras disposiciones legales y constitucionales. Tanto más que el Estatuto del Partido Político antes mencionados, no puede estar por encima de las disposiciones o normas legales ya establecidas por el Consejo Nacional Electoral, que regula este proceso electoral;

Autorizo al señor abogado Eduardo Arbeláez Guevara y Ab. Richard Naranjo Rodríguez, para que a mi nombre y representación presente cuantos y tantos escritos sean necesarios en defensa de mis derechos.

Atentamente,

Holger Guerra Garcia

CANDICATO ALCALDE DE URDANETA POR SOCIEDAD PATRIOTICA 21 ENERO - LOS RIOS

Junta Provincial Electoral de Los Rios  
RECIBIDO  
06 FEB 2009  
SECRETARIO

BABAHoyo

18 FEB 2009



(224) doscientos veinte y cuatro  
D. EDUCO  
-224- 1  
doscientos veinticuatro

Babahoyo, 18 de febrero del 2009  
Cantón Babahoyo

SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LA  
PROVINCIA DE LOS RIOS

Ciudad.-

En su despacho.

1.- Que con fecha seis de febrero del dos mil nueve, siendo las once horas, hemos recibido la notificación legal mediante oficio circular Nº 005 JPE- LR, se nos hace conocer que el pleno de la junta Provincial de Los Rios en sesión realizada el cuatro de febrero del dos mil nueve mediante la resolución JPE- LR 5-4-2-2009, niega a alcalde, Concejales Urbanos, concejales Rurales, del Cantón Urdaneta.

Desde ya IMPUGNO la candidatura del señor JOHRE JORGE ALAVA, por que extra oficialmente me enterado que este señor ha inscrito la candidatura en el Consejo Provincial Electoral, por cuanto el ganador de las primarias el día 11 de enero del 2009, fue el señor Helges Guerra Garcia, que ya existe inscrita la candidatura el día 1 de febrero del 2009 siendo las 17H30.

1.- artículo 4, 52 DE LAS NORMAS GENERALES PARA LAS ELECCIONES DISPUESTAS EN EL REGIMEN DE TRANSICION DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA. " PLE- CNE-1-21-01-2008

2.-Fundamento a la impugnación además de la disposición legal antes mencionada en la resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, y su artículo 4 del instructivo par la calificación de candidatos que lo pertinente manifiesta que para la inscripción de candidatos seccionales " SOLO LE CORRESPONDERA A LOS DIRECTORES PROVINCIALES A LOS QUE LOS SUBROGUEN O A SU APODERADO.

Atentamente,

ING. PEDRO ALMEIDA MORAN  
DIRECTOR PROVINCIAL

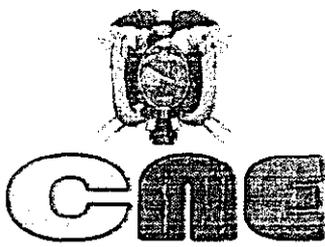
Junta Provincial Electoral de Los Rios

Hora: 17:50

FOR SOCIEDAD PATRIOTICA 21 ENERO - LOS RIOS

06 FEB 2009

SECRETARIO



(225) doscientos veinticinco  
DIECINCO

-225-  
doscientos veinte y cinco

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RÍOS

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

SECRETARIA GENERAL

Babahoyo, 8 de febrero del 2009  
Oficio circular N° 011-JPE-LR-S

Señores

**DIRECTOR DEL CNE. DELEGACIÓN LOS RÍOS  
VOCALES JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOS RÍOS; Y  
SUJETOS POLITICOS.**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes comunico a ustedes que el Pleno de la Junta Provincial Electoral de los Ríos, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en sesión realizada el día sábado 7 de febrero del dos mil nueve, adoptó la siguiente Resolución.

### **JPE-LR-11-7-2-2009.**

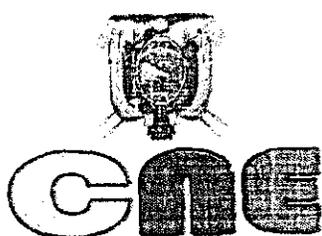
El Pleno de la Junta Provincial Electoral de los Ríos, considerando:

**Que** el Reglamento de Funciones y Competencias de las Juntas Provinciales Electorales, Secretarios, Directores y Coordinadores Provinciales de las Delegaciones del Consejo Nacional, otorga a las Juntas Provinciales Electorales la facultad de administrar los actos jurídico – políticos del proceso electoral, como también controlar y supervisar su organización y avance, que se encuentra publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 512 de fecha 22 de enero del 2009.

**Que** los señores Ing. Pedro Almeida Morán y Holger Guerra García, como sujetos políticos han presentado dentro del plazo establecido la impugnación a la inscripción y calificación de la candidatura a Alcalde Municipal del Cantón Urdaneta de Joffre Jorgge Alava, con el argumento que la inscripción realizada por el Director Nacional del Partido Sociedad Patriótica Ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa es ilegal por contravenir el inciso tercero del Art. 52 de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República y por lo tanto no cabe la aplicación del Art. 7 literal f) de los Estatutos de Sociedad Patriótica.

**En uso de sus atribuciones, resuelve:**

PRIMERO.- Negar la impugnación de la candidatura a la Alcaldía Municipal del Cantón Urdaneta del señor Joffre Jorgge Alava, interpuesta por los sujetos políticos Ing. Pedro Almeida Morán y Holger Guerra García por cuanto dichas candidaturas fueron presentadas legalmente a la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, por el Director Nacional Ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa y el Secretario Nacional Ing. Ernesto Guerra Mendoza, cumpliendo las solemnidades de ley contemplados en los Art. 5, 6, 7, 10, 14 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas como consta en la Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, que se encuentra en concordancia con la



TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

(226) doscientos veinte y seis

-226-  
doscientos veinte y seis

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RIOS

*El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico*

resolución JPE-LR- 4-4-2-2009, adoptada por el Pleno de la JPE-LR, en sesión celebrada el día 4 de febrero del 2009.

SEGUNDA.- Calificar la candidatura para la Alcaldía Municipal del Cantón Urdaneta al señor Joffre Jorge Alava, propuestos por el Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero" listas 3 por los Dirigentes Nacionales señores Ingenieros Gilmar Gutiérrez Borbúa y Ernesto Guerra Mendoza en sus calidades de Presidente Nacional y Secretario Nacional.

Dado en Babahoyo, en la sala de sesiones, a los siete días del mes de febrero del año dos mil nueve. Lo certifico.



Atentamente

Ab. Franklin A. Montes Álvarez

SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE  
LOS RIOS

(227) doscientos veintidos  
COPIA ORIGINAL  
E.A. D. A. S. Z. 2009  
10 FEB 2009  
doscientos veintidos  
y siete



SENORES MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE LOS RÍOS  
**TRIBUNAL**  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

**HOLGER HERIBERTO GUERRA GARCIA** Secretario General Director cantonal De Urdaneta, provincia de Los Ríos-Del Partido Sociedad Patriótica"21 de enero listas 3"; y , de candidato inscrito a Alcalde del Cantón Urdaneta de la Provincia de los Ríos, en representación del Partido Sociedad Patriótica, ante usted con el debido respeto y como mejor proceda en derecho, comparezco digo y solicito:

1. Que de la resolución de la Junta Provincial Electoral de los Ríos de fecha 7 de febrero del 2009, en la que se rechaza la impugnación que hice a la inscripción de la candidatura de **JOFFRE JORGGE ALAVA**, el mismo que encabeza la lista para Alcalde del cantón Urdaneta Provincia de Los Ríos, y concejales urbanos, rurales y junta parroquiales, principales y suplente, inscrita de manera improcedente e ilegal por el Presidente Nacional Del Partido Sociedad Patriótica, Ing. **GILMAR GUTIERREZ BORBUA**, PRESENTO EL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE IMPUGNACIÓN a dicha resolución dispuesta por el pleno de la Junta Provincial Electoral de los Ríos en la fecha 8 de febrero del 2009. Recurso de impugnación que lo fundamento en los art 56 y 57 tercer inciso reformado de las Normas para las Elecciones Generales dispuestas en el Régimen de Transición, publicadas en el registro oficial # 472,segundo suplemento de fecha 21 de noviembre del 2008, para ante el **TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**, con los siguientes argumentos.

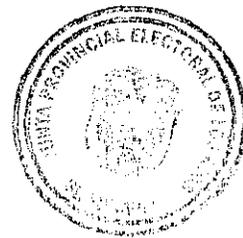
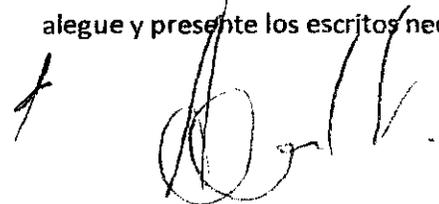
- 1.1 De conformidad con la sentencia dictada por Juez Décimo Tercero de lo Civil de Los Ríos de fecha 4 de febrero del 2009, la misma que es de su conocimiento, en la que se protege mi derecho constitucional para que la Junta Electoral de Los Ríos inscriba y califique mi candidatura para Asambleísta Provincial, y consecuentemente no cabía que se vuelva a inscribir una nueva candidatura en este caso la del señor **JOFFRE JORGGE ALAVA**, y su lista por cuanto las elecciones en la que supuestamente se elegía al ante mencionado carecía de juridicidad y nulidad por cuanto la sentencia de protección de Amparo Constitucional dispuesta por el juez constitucional impedía que se consuma dicho acto, tanto mas que dicha sentencia nunca fue apelada por lo que causo ejecutoria de estado por el ministerio de ley, por lo tanto la resolución en la que la **JUNTA PROVINCIAL ELECTORA DE LOS RÍOS** rechazan la impugnación a la inscripción de la candidatura de **JOFFRE JORGGE ALAVA** y sus lista, es inaplicable por lo tanto al haber sentenciado el Juez constitucional la ilegalidad y nulidad del oficio circular # 090013-SEC-CEN DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2009 SUSCRITO por Ing. **GILMAR GUTIERREZ BORBUA** Presidente Nacional del PSP 21 de enero y el Sr. Ernesto Guerra Mendoza Secretaria Nacional del PSP 21 de enero, y por lo tanto su inaplicabilidad, Así como la ilegalidad de la convocatoria realizada por el Concejo Ejecutivo Nacional del PSP 21 de enero y la realización de dichas primarias el primero de febrero del 2009; es de mandamiento y ejecución inmediato la disposición de la sentencia que ordena que la Junta Provincial Electoral de los Ríos realice la inscripción de la lista y demás dignidades por la Provincia De Los Ríos ya legal mente electas en la elecciones primaria realizadas el 11 de enero del 2009 y que conto con el aval de un delegado nacional del

*[Handwritten signature]*



PSP 21 de enero en la per **SECRETARÍA GENERAL** en su calidad de Director Nacional de Control electoral y afiliaciones de partido. Por lo tanto, la sentencia antes mencionada claramente establece que no tiene efecto legal alguno el oficio presentado por el presidente nacional y secretario del PSP 21 de enero, ya que el argumento por el cual el presidente nacional del partido Ing. **GILMAR GUTIERREZ BORBUA**, inscribe la lista de **JOFFRE JORGGE ALAVA** y sus listas es ilegal desde todo punto de vista ya que el art. 27 literal F del estatuto del Partido Sociedad Patriótica, es aplicable en casos excepcionales antes hechos que como toda situación en derecho debe ser demostrados, y, en la especie no ha sucedido ya que en ningún momento a habido pugna o conflicto al interior Partido Sociedad Patriótica que Justifique que el Presidente Nacional se arrogue una facultad que no le concede el estatuto electoral dispuesto por El Concejo Nacional Electoral, pues los art. 4 y 51, resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, claramente establece que las inscripciones a dignidades seccionales **SOLO** serán hechas por el Director Provincial de las organizaciones políticas o quien lo represente subrogue o sea autorizado, en la especie yo soy el Director Provincial Del Partido Sociedad Patriótica y es de su conocimiento señor Presidente que a la fecha sigue siendo reconocido tanto por la Directiva Nacional y electo por la Asamblea Provincial del Partido Sociedad Patriótica, el Ing. Pedro Almeida Morán y no a habido otra elección, por lo tanto sigue siendo facultado para realizar la inscripción de dignidades seccionales en la Provincia De Los Ríos.

2. Que la notificación #005-S-JPE-LR elecciones 2009 hecha por el secretario de la junta provincial electoral de los ríos con fecha de 03 de febrero de l 2009 certifica que con fecha del 01 de febrero del 2009 ala s 17:30 a sido inscripta la candidatura para alcalde del Cantón Urdaneta el suscrito recurrente, por el contrario la candidatura para la misma dignidad y en el mismo Cantón el Sr. **JOFFRE JORGGE ALAVA**, y su lista de concejales fue hecha el 05 de febrero del 2009, es decir que ya mi candidatura estaba IPSO JURE, era un hecho. En tanto lo dispuesto en el art. 19 de la calificación de candidaturas que en su cuarto dice textualmente: "LAS CANDIDATURA QUE NO SEAN OBJETO DE IMPUGNACION DENTRO DE LAS 48 SERAN CALIFICADAS", Plazo que venció el 2 de enero a la 19:00; sin embargo de lo cual de manera atrabiliaria el **ING. GILMAR GUTIERREZ BORBUA**, de por sí y antes si, y, por su **OBNIMODA VOLUNTAD VIOLANDO LA LEY**, inscribe la candidatura de **JOFFRE JORGGE ALAVA** y su lista, y la Junta Electoral Provincial De Los Ríos incurre en craso error de derecho al aceptar dicha inscripción ¿CUANTAS MILES DE RAZONES LE HABRAN DADO?
3. Que la notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial # 1250 de de la Corte Nacional de Justicia (distrito Quito, ex - Corte Superior De Justicia), facultando al abogado que suscribe conmigo para que a mi nombre y representación alegue y presente los escritos necesarios para mi defensa.



Sírvase Proveer.-

*Holger Guerra G.*

HOLGER GUERRA GARCIA.  
Director Cantonal PSP-21 de enero  
Listas 3 (URDANETA)

ENVIADO 7.- Vole.-

Ab. Eduardo A. Arbeláez Guevara  
Reg. 6273-CAG

*Holger Guerra G.*

*H*

Junta Provincial

Hora: 20:30

07 FEB 2009

SECRETARIO



DY FE - QUE ES FIEL  
C.M. ORIGINAL

BABAHUYO

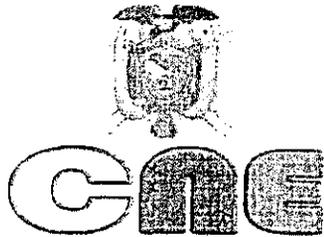
10 FEB 2009

Sabina S. S. S. S. S.  
Cantón Babahoyo



NOTARIO QUINTO

(229) doscientos y nueve  
venti y nueve  
- 229 -  
doscientos  
veinte y nueve



(2 de) sus...  
 verificado  
 - 030  
 obediencia

**NOTIFICACION No. 005-S- JPE-LR ELECCIONES 2009**

**A: PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA No.- 3**

Se les hace conocer: Que en este Organismo Electoral, ha sido presentada para su Inscripción las siguientes candidaturas:

- Alcalde Municipal Cantón Urdaneta notificado el día 1 de febrero del 2009 a las 17h30
- Concejales urbanos del cantón Urdaneta notificado el día 1 de febrero del 2009 a las 17h35
- Concejales Rurales del cantón Urdaneta notificado el día 3 de febrero del 2009 a las 09h00
- Vocales de las Juntas rurales del cantón Urdaneta de la parroquia Ricaurte notificado el día 3 de febrero del 2009 a las 09h15
- Vocales de las Juntas rurales del cantón Pueblo Viejo de la parroquia Puerto Pechiche notificado el día 2 de febrero del 2009 a las 10h10
- Vocales de las Juntas rurales del cantón Pueblo Viejo de la parroquia San Juan notificado el día 2 de febrero del 2009 a las 10h00
- Alcalde Municipal del cantón Pueblo Viejo notificado el día 1 de febrero del 2009 a las 19h00
- Concejales Urbanos del cantón Pueblo Viejo notificado el día 1 de febrero del 2009 a las 19h20
- Concejales rurales del cantón Pueblo Viejo notificado el día 2 de febrero del 2009 a las 12h00
- Alcalde Municipal del cantón Ventanas notificado el día 1 de febrero del 2009 a las 19h25

Por el:

**Partido Sociedad Patriótica -PSP- Listas 3**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes. Lo Certifico

Babahoyo 3 de febrero del 2009



*[Handwritten signature]*

Ab. Franklin A. Montes Álvarez  
 SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL  
 DE LOS RIOS

NOY FE - QUE ES FIEL  
 ORIGINAL  
 BABAHYO

18 FEB 2009  
 M. C. Selma Zamora  
 NOTARIO QUINTO  
 Cantón Babahoyo



Nota: Se adjuntan fotocopias de los formularios de inscripción

SEÑORES MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

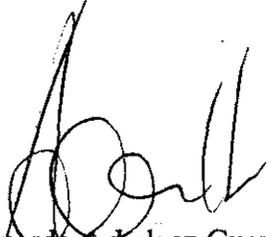
HOLGER HERIBERTO GUERRA GARCIA, en mi calidad de Director Cantonal del Partido Sociedad Patriótica-Listas 3 y candidato a Alcalde del cantón Urdaneta, Provincia de Los Ríos, dentro del Recurso Contencioso Electoral de Impugnación a la Resolución JPE-LR-7-2-2009, ante ustedes con el debido respeto comparezco, digo y solicito:

Que acompaño al presente escrito copias debidamente autenticadas de el expediente de impugnación a las listas del señor Joffre Jorge Alava, que encabeza las listas para Alcalde del cantón Urdaneta, Provincia de Los Ríos, Concejales Urbanos, Concejales Rurales y Juntas Parroquiales con sus respectivos principales y suplentes tal como lo detalle y fundamente en mi escrito que tiene fecha de presentación, 7 de febrero del 2009 a las 20 horas con 30 minutos, en la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, en el que interpuso el recurso contencioso electoral de impugnación a la antes mencionada resolución por ser totalmente contraria a derecho.

Que es de mi criterio que por haber analogía tanto en el recurso de apelación que presente oportunamente en la JPE-LR a la negación de inscripción de mi candidatura para Alcalde del canto Urdaneta y la lista de Concejales Urbanos, Concejales Rurales y Miembros de la Junta Parroquial de Ricaurte, se acumulen los autos, para que en un solo cuaderno procesal se resuelvan los Recurso Electorales oportunamente presentados.

Que las notificaciones que me corresponda me las hagan llegar al correo electrónico [ipfgroup@hotmail.com](mailto:ipfgroup@hotmail.com).

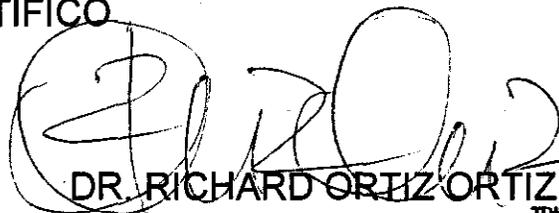
Por el peticionario como su abogado patrocinador legalmente autorizado.



Abg. Eduardo Arbelaez Guevara  
Reg # 6273 C.A.G

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO EL DIA DE HOY MIERCOLES ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE A LAS TRECE HORAS CON DIEZ MINUTOS, CONSTA DE UN EXPEDIENTE EN VEINTICUATRO FOJAS Y UN ESCRITO.- CERTIFICO



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

RAZON.- Siento como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió al Dr. JORGE MORENO YANES Juez del Tribunal Contencioso Electoral, Ingresa con el Número 014-2009.-CERTIFICO Quito, 11 de Febrero de 2009



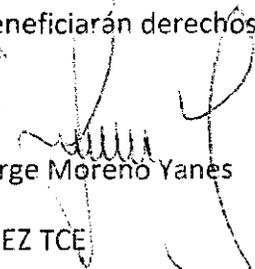
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

Quito, Distrito Metropolitano 12 de febrero del 2009.- Las 12h55.- En Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral se recibe un escrito del señor Holguer Heriberto Guerra García con una documentación en 24 fojas útiles; en su petición manifiesta ser Director Cantonal del Partido Sociedad Patriótica-Listas 3 y candidato Alcalde del cantón Urdaneta provincia de los Ríos. Por sorteo la causa corresponde a mi Despacho.- Revisado el contenido de la documentación acompañada al escrito, se observa que no corresponde a expediente remitido del órgano electoral desconcentrado en este caso de la Provincia de los Ríos, sino son copias notarizadas de documentos inherentes a inscripción de candidatos para Alcalde del cantón Urdaneta, concejales urbanos, rurales y junta parroquial rural de Ricaurte del cantón Urdaneta que han sido rechazados en el órgano electoral competente. Que el contenido de la petición del señor Guerra lo que busca es que se agregue al expediente que se tramita en este Tribunal y que tiene relación al recurso de impugnación propuesto por el Ing. Pedro Almeida Morán como Director Provincial PSP de Los Ríos a la calificación de candidatos para distintas dignidades presentadas en la Junta Provincial de los Ríos, por el Director Nacional del PSP- Listas 3 Ing. Gilmar Gutierrez, expediente que ingresa el 07 de febrero del 2009 y que por sorteo correspondió a la Dra. Tania Arias Manzano, signado con el No. 005-2009.- En tal virtud, devuelvo esta documentación para que se agregue al referido trámite, toda vez que la resolución que se dicte afectarán o beneficiarán derechos del ciudadano Holguer Guerra.

  
Jorge Moreno Yanés

JUEZ TCE

Recibido el día de hoy, Jueves 12 de febrero del 2009, a las 15h08 minutos, el expediente No. 014-2007 y la actuación del Dr. Jorge Moreno Yanés, en 26 fojas CERTIFICO.-

  
Dr. Iván Escandón Montenegro

Secretario Relator

HONORABLES MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL:

15035  
ING. PEDRO GONZALO ALMEIDA MORAN, dentro del expediente #005-009, en mi calidad de Director Provincial del Partido Sociedad Patriótica de Los Ríos, y como primer candidato a Asambleísta por la Provincia de los Ríos, encabezando la lista, conforme consta de los documentos que obran de autos, ante ustedes con el debido respeto y como mejor proceda en derecho comparezco, expongo y solicito:

1. El suscrito, ING. PEDRO GONZALO ALMEIDA MORAN, fue electo Director Provincial del Partido Sociedad Patriótica en la provincia de Los Ríos, el 27 de noviembre del 2008, en Asamblea General presidida por el Crnl. Fausto Cobo Montalvo, en calidad de delegado del Presidente Nacional del partido, Ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa. El propio Presidente Nacional del partido solicitó mediante oficio del 2 de diciembre del 2008 a la Junta Electoral de Los Ríos la inscripción de la Directiva Provincial presidida por mi persona, la cual fue debidamente registrada como consta del documento aparejado al expediente.
2. En estricto apego al ordenamiento constitucional y legal, la Directiva Provincial del Partido Sociedad Patriótica de la provincia de Los Ríos se reunió el 6 de diciembre de 2008 y resolvió convocar a elecciones primarias para elegir los candidatos a las dignidades provinciales y seccionales del Partido Sociedad Patriótica, el día 11 de enero del 2009, todo este procedimiento fue comunicado en su oportunidad la Directiva Nacional.
3. La Directiva Nacional del Partido Sociedad Patriótica, presidida por el Ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa designa como delegado al Ing. Jorge Borbúa, Director Nacional de Control Electoral y Afiliaciones para que avale las elecciones primarias en la provincia de Los Ríos, las mismas que se realizan, efectivamente, el 11 de enero del 2009, con la única lista que se presentó, encabezada por el Ing. Pedro Almeida Moran quien obtuvo 903 votos a favor y 1 voto en contra de todos los sufragantes. Este acto y hechos constan documentados y certificados por Notario Público que da fe de lo actuado; documentos que obran del expediente de la Junta Provincial Electoral de la provincia de Los Ríos y de la abundante prueba que obran dentro del expediente que nos ocupa y que es de vuestro conocimiento y resolución.
4. De manera sorpresiva y extraña, la Directiva Nacional del Partido Sociedad Patriótica, presidida por el Ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa y el señor Ernesto Guerra Mendoza, Secretario Nacional, resuelven el 26 de enero del 2009, convocar nuevamente a elecciones primarias provinciales del partido para el 1 de febrero del 2009 en la ciudad de Quevedo

TÓMESE EN CUENTA QUE PARA ESTA DESICIÓN DE LA DIRECTIVA NACIONAL NO EXISTIÓ MOTIVACIÓN ALGUNA. LAS ELECCIONES

1. ...

(234) Doscientos treinta y cuatro. - 234

doscientos treinta y cuatro



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**PRIMARIAS REALIZADAS POR LA DIRECTIVA PROVINCIAL QUE PRESIDO JAMAS FUERON IMPUGNADAS; MAS BIEN AL CONTRARIO, FUERON AVALADAS POR EL ING. JORGE BORBUA, DELEGADO DE LA PROPIA DIRECTIVA NACIONAL DEL PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA-21 DE ENERO**

- 5. Ante esta situación, la Directiva Provincial de los Ríos, presidida por mi persona, interpuso una acción de Protección Constitucional, con fecha 31 de enero del 2009, ante el señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de la provincia de Los Ríos, quien mediante Sentencia dictada el 4 de febrero del 2009, acepto la demanda propuesta en contra de la resolución tomada por la Directiva Nacional del Partido Sociedad Patriótica de convocar a elecciones primarias por segunda ocasión en la provincia de Los Ríos. **SENTENCIA QUE NO FUE APELADA POR LO TANTO CAUSO ESTADO EJECUTORIAL POR EL MINISTERIO DE LEY SIENDO DE APLICACION Y CUMPLIMIENTO INMEDIATO.**
- 6. Por nuestra parte, y amparados en la legalidad de nuestros actos, el 31 de enero del 2009, solicitamos la inscripción de la lista para Asambleístas Provinciales y demás dignidades de la provincia de Los Ríos, encabezada por el Ing. Pedro Almeida Moran con fecha primero de febrero a las 18:30 horas, y se notifica a los sujetos políticos de nuestra solicitud el mismo día a las 19:00 horas. **NUESTRA LISTA NO RECIBIO NINGUNA IMPUGNACION.** El 3 de febrero, la Junta Provincial Electoral de la provincia de Los Ríos, recibe un oficio circular vía fax del Director de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, Lic. Julio Yépez Franco, quien adjunta una copia del oficio suscrito por el Presidente y Secretario Nacional del Partido Sociedad Patriótica que dice que, según el Estatuto del Partido, los únicos facultados para inscribir candidaturas serán el Presidente y el Secretario Nacional en estos casos:  
"Art, 27.- ... f) Inscribir las candidaturas a nivel provincial y cantonal cuando en estas directivas existan conflictos insuperables".
- 7. En el presente caso no existe en nuestra directiva conflicto insuperable, y la Directiva Nacional no ha aportado ninguna prueba en este sentido; es más, la única Directiva Provincial inscrita y válida en la Provincia de Los Ríos, del Partido Sociedad Patriótica, es la presidida por el Ing Pedro Almeida Morán. La aplicación del Art. 27 literal f) del Estatuto del PSP-21 ENE es este caso excepcional cuya circunstancias deben ser evidenciadas cosa que no ha sucedido en el presente caso .
- 8. Para aclarar lo expuesto, me permito indicar que la sentencia de la acción de protección que se encuentra en firme resolvió lo siguiente:

**"1.- La ilegalidad y nulidad del oficio circular No. 090013-SEC-CEN de fecha 28 de enero del 2009 suscrito por el Ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa Presidente Nacional del PSP y señor Ernesto Guerra Mendoza, Secretario Nacional del PSP 21 de Enero. 2.- La inaplicabilidad de la misma**



resolución.- 3.- La ilegalidad de la convocatoria realizada por el Consejo Ejecutivo Nacional del partido ~~Sociedad~~ Patriótica y la realización de dichas primarias el 1 de febrero del 2009. Se dispone que la Junta Provincial Electoral de Los Ríos realice la inscripción de la lista de assembleístas provinciales y demás dignidades por la Provincia de los Ríos, ya legalmente electas en las elecciones primarias realizadas el 11 de enero del 2009".

9. El día 4 de febrero el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Los Ríos comunica a la Junta Provincial Electoral de esa provincia la sentencia antes referida y le dispone que cumpla con lo resuelto.
10. No obstante de tener conocimiento de dicha sentencia dictada, la Junta Provincia Electoral de Los Ríos, OH sorpresa, notifica el 5 de febrero 2009 que la lista encabezada por el Ing. Pedro Almeida Moran no ha sido calificada por el organismo electoral.
11. Por su parte, la referida Junta Provincial Electoral el día 3 de enero del 2009 inscribe otra lista encabezada por el señor Galo Lara, como candidato a Assembleísta de los Ríos, la cual se notifica el 5 de febrero a los sujetos políticos, ante lo cual he presentado formalmente la impugnación que me habilitan las Normas para las Elecciones Generales dispuestas en el Régimen de Transición, en los artículos 56 y 57.
12. Ahora bien, los Miembros de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, improcedente e ilegal me perjudica en lo moral, social, político como ciudadano en mis derechos civiles, pues la JPE-LR no podía inscribir otra lista para la misma dignidad y del mismo sujeto político, ya mi inscripción encabezando la lista para assembleístas provinciales, al nunca haber sido impugnada y haber fenecido el plazo para impugnaciones, automáticamente IPSO JURE se la calificaba por así establecerlo el artículo 19 del instructivo de calificación e inscripción de candidatos dispuesto por el Consejo Nacional Electoral.

Para hacer valer nuestros legítimos derechos, al recibir la notificación el día 5 de febrero del 2009, presenté un Recurso de Apelación para ante el Tribunal Contencioso Electoral, conforme señala el Art. 19 del Instructivo para Calificación de Candidaturas dictado por el Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008. Sin embargo, de las reformas publicadas al inciso tercero del Art. 57 de las Normas para las Elecciones Generales Dispuestas en el Régimen de Transición, se colige que se refiere al recurso contencioso electoral de impugnación. En este caso, señores jueces, **corresponde aplicar el artículo 280 del Código de Procedimiento Civil, como norma supletoria, que dispone: "Art. 280.- Los jueces están obligados a suplir las omisiones en que incurran las partes sobre puntos de derecho".**

Nuestra intencionalidad y voluntad fue interponer el Recurso de Alzada para ante el Tribunal Contencioso Electoral, dejando en claro las contradicciones normativas que existen en los cuerpos legales citados, pero que ustedes con muy

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

buen criterio establecerán que se trata de **SECRETARIA GENERAL**

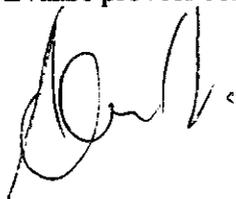
Por todo lo expuesto, señores Miembros del Honorable Contencioso Electoral, comedidamente y amparado en las normas de derecho invocadas, solicito que en la resolución que dicten en esta causa se disponga:

- a) Que en cumplimiento de la sentencia dictada dentro de la acción de protección interpuesta por mi persona, se deje sin efecto la resolución de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos que niega la calificación de la lista encabezada por mi persona, y se disponga la calificación de la misma.
- b) Que se rechace la calificación improcedente realizada por la JPE-LR de la lista para asambleistas provinciales encabezada por el señor Tito Galo Lara, inscrita por el Ing. Gilmar Gutiérrez Borbua, Director Nacional del Partido Sociedad Patriótica-21 de Enero, por extemporánea, ilegal e inconstitucional, al ser resultado de una disposición estatutaria y no de los mecanismos constitucionales previstos en el Art. 108 de la Carta Magna.
- c) Consecuentemente, que se declare inaplicable el Art. 27 literal f) del Estatuto del PSP.21 de Enero, para este caso, por cuanto no se ha demostrado que existe "conflicto insuperable en la directiva provincial de Los Ríos, de la referida organización política.
- d) Que se analice la actuación de la Junta Provincial Electoral de los RÍOS por la negligencia en cuanto a la aplicación de los plazos establecidos en las Normas para las Elecciones Generales dispuestas en el Régimen de Transición; por el desacato a la sentencia dictada dentro de la acción de protección constitucional y presumiblemente por el delito de prevaricato.
- e) Que se proteja efectivamente mis derechos de participación política, y de los demás/candidatos" inscritos en la lista que encabezo, que están siendo restringidos y violentados, aplicando para ello de manera los principios dispuestos en el Art. 11, 112 y siguientes de la Constitución de la República.

Para justificar mis asertos, obran de autos toda la abundante documentación que he presentado, no obstante que debe estar dentro del expediente remitido por la Junta Provincial Electoral de Los RÍOS, sin embargo y dada mi desconfianza en la actuación de la referida Junta, me he permitido volver a hacerlo para que vuestras autoridades puedan conocer a cabalidad el presente caso y resolver apegados al derecho y la justicia que aún imperan en nuestro país.

Igualmente, y con el mismo comedimiento y respeto, me permito expresar que actuaciones como estas son las que empañan el proceso electoral y contribuyen a la erosión del sistema democrático. Será motivo de lucha permanente de las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos el exigir el respeto al ordenamiento jurídico, la transparencia de los procesos y la legitimidad y legalidad de las actuaciones de las autoridades públicas.

Sírvanse proveer conforme a derecho.





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
Justicia, etc.  
**SECRETARIA GENERAL**

(237) doscientos treinta y siete.  
doscientos treinta y siete

Por el peticionario y como su abogado patrocinador legalmente autorizado.-

AB. Eduardo A. Arbeláez Guevara

REG. No. 6273 C.A.G

Presentado el día de hoy, jueves 12 de febrero del 2009, a las 15h35, con una copia igual a su original. Sin anexos.- CERTIFICO.-

**Dr. Iván Escandón Montenegro**

**Secretario Relator**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**- Quito, a 12 de febrero del 2009, las 16h00.- Agréguese al expediente la documentación que en 26 fojas ha remitido a este despacho el Dr. Jorge Moreno Yanes, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. Oficiése a los señores Vocales de la Junta Provincial Electoral - Los Ríos, a fin de que informen en el plazo de un día bajo prevenciones de ley, la situación y estado del recurso presentado por el señor Hólger Guerra García a la Resolución No. JPE-LR-5-4-2-2009, de 4 de febrero de 2009. Incorpórese el escrito presentado por Pedro Gonzalo Almeida Morán, téngase en cuenta lo expresado en el mismo. Notifíquese.-



**DRA. TANIA ARIAS MANZANO**

**JUEZA PONENTE**

Certifico.- Quito, 12 de febrero del 2009



**Dr. Iván Escandón Montenegro**

Secretario Relator E.

En la ciudad de Quito, a los doce días del mes de febrero del dos mil nueve, siendo las dieciséis horas con quince minutos, procedo a notificar con la providencia que antecede, al señor Pedro Almeida Morán en la dirección de correo electrónico señalado, [pedroalmeidamorán@hotmail.com](mailto:pedroalmeidamorán@hotmail.com), así como por boleta dejada en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.



**DR. IVAN ESCANDON**

**SECRETARIO RELATOR ( E )**



(255) doscientos treinta y nueve  
disientos treinta  
y nueve

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

Oficio No08-JTA-TCE- 05-2009  
Quito, 12 de febrero de 2009

Señores Vocales  
Junta Provincial Electoral – Los Ríos

Dentro del Recurso contencioso electoral de impugnación No. 05-2009, propuesto por Pedro Almeida Morán, se ha dictado lo que a continuación transcribo,

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, a 12 de febrero del 2009, las 16h00.- Agréguese al expediente la documentación que en 26 fojas ha remitido a este despacho el Dr. Jorge Moreno Yanes, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. Oficiese a los señores Vocales de la Junta Provincial Electoral - Los Ríos, a fin de que informen en el plazo de un día bajo prevenciones de ley, la situación y estado del recurso presentado por el señor Hólger Guerra García a la Resolución No. JPE-LR-5-4-2-2009, de 4 de febrero de 2009. Incorpórese el escrito presentado por Pedro Gonzalo Almeida Morán, téngase en cuenta lo expresado en el mismo. Notifíquese.- Fdo.) Dra. Tania Arias Manzano, Jueza Ponente. Certifico, Quito, 12 de febrero de 2009.

Lo que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

**Dr. Iván Escandón M.**  
**SECRETARIO RELATOR ENCARGADO**



FECHA DEL ENVIO 27/02/09	<b>GUIA CREDITO No.</b> EL PESO DE ESTE ENVIO SERA VERIFICADO. Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.
ORIGEN 092 QUITO	DESTINO



\* 0 5 8 6 2 9 7 7 1 \*

DE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL				PARA			
Dirección: QUITO 33-214 E ISIDRO SAN MAR				Dirección:			
Teléfono: 225737139 NIT./C.C. 174514547001				Teléfono:			
REC. EN SERVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DIGS CONTENER	V O L	PESO (KILOS)	UNA PIEZA	CODIGO CUENTE	COD. FACTURACION
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO				HORA	\$	\$	\$
EL DESTINATARIO RECIBA CONFORMIDAD					V/R DECLARADO	V/R PRIMA	V/R OTRO
NOMBRE FIRMA Y SELLO				FECHA			V/R FLETE
					313829771		V/R TOTAL

REMITENTE

1202394 S.A. - QUITO - CALLE 12/02 - TEL: 225737139 - FAX: 225737140

1202394



**SEÑORA DOCTORA TANIA ARIAS, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL**

**SECRETARIA GENERAL**

**Gilmar Gutiérrez Borbúa**, dentro del Recurso Contencioso Electoral de Impugnación No. 005-2009, solicito a usted muy comedidamente lo siguiente:

Que a mi costa se me confieran copias simples del escrito y del CD ingresado al proceso por el señor Pedro Gonzalo Almeida Morán.

Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en el casillero judicial No.1988 del Palacio de Justicia de Quito perteneciente a mi abogado patrocinador.

A nombre de mi defendido, debidamente autorizado

**José Carlos García Cevallos**  
**Mat. 10298 C.A.P.**

Recibiré notificaciones en el correo electrónico  
majosavedra37@hotmail.com

Presentado el día de hoy, Jueves 12 de febrero del 2009, a las 16h01, con un dos copias iguales a su original. CERTIFICO.-

**Dr. Iván Escandón Montenegro**

**Secretario Relator**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, a 12 de febrero del 2009, a las 16h30.- Agréguese al expediente el escrito presentado por el Abg. José Carlos García Cevallos a nombre de Gilmar Gutiérrez Borbúa, téngase en cuenta el casillero judicial 1988 del Palacio de Justicia de Quito, notifíquese en la dirección de correo electrónica señalada, esto es: [majosaavedra37@hotmail.com](mailto:majosaavedra37@hotmail.com). A costa del peticionario otórguese las copias simples de las piezas procesales solicitadas. Notifíquese.-

DRA. TANIA ARIAS MANZANO

JUEZA PONENTE

Certifico.- Quito, 12 de febrero del 2009

Dr. Iván Escandón Montenegro

Secretario Relator E.

En la ciudad de Quito, a los doce días del mes de febrero del dos mil nueve, siendo las dieciséis horas con treinta y cinco minutos, procedo a notificar con la providencia que antecede, al señor Pedro Almeida Morán en la dirección de correo electrónico señalado, [pedroalmeidamorán@hotmail.com](mailto:pedroalmeidamorán@hotmail.com); a Gilmar Gutiérrez Borbúa, en la dirección de correo electrónico señalada: [majosaavedra37@hotmail.com](mailto:majosaavedra37@hotmail.com); así como por boleta dejada en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.

DR. IVAN ESCANDON

SECRETARIO RELATOR ( E )

(242) Doseientos cuarenta y dos  
y dos - 242 -  
doseientos  
cuarenta y dos



**SECRETARIA GENERAL**



**PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA  
"21 DE ENERO"**

Dirección: Bélgica No. 172 y 6 de Diciembre Telf. 2 906591 Quito- Ecuador

**OFICIO CIRCULAR No. 090012-SEC-CEN**

Quito, 26 de enero de 2009

**Ingeniero  
Pedro Almeida Moran  
DIRECTOR PROVINCIAL DEL PSP EN LOS RÍOS  
Ciudad.-**

De mi consideración:

De conformidad con los estatutos del PSP en su Art. 25 literales j, k, l, m, se resuelve convocar a nuevas elecciones primarias abiertas en la provincia de Los Ríos, para sus fines legales pertinentes. Adjunto sirvase encontrar la convocatoria para dichas elecciones.

Seguro de su colaboración le anticipo mi consideración y estima

Atentamente

**Sr. Ernesto Guerra Mendoza  
SECRETARIO NACIONAL  
PSP "21 DE ENERO"**



**PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA**  
**"21 DE ENERO"**

Dirección: Bélgica No.172 y 6 de Distribución Electoral - Quito - Ecuador

**SECRETARIA GENERAL**

**CONVOCATORIA A ELECCIONES PRIMARIAS**  
**DEL PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA**  
**"21 DE ENERO"**

Quito, 26 de enero de 2009

Se invita a todos los dirigentes, militantes y simpatizantes provinciales, cantonales y parroquiales del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero" de la provincia de Los Ríos, a la Gran Asamblea Provincial para las elecciones primarias abiertas a las diferentes dignidades: (asambleístas provinciales, prefecto, alcaldes y concejales), que se llevará a cabo el día domingo 01 de febrero del 2009, a partir de las 08:00 horas, en el Coliseo Wellington Chang (dentro del estadio 7 de Octubre) de la ciudad de Quevedo.

Atentamente,

  
**Sr. Ernesto Guerra Mendoza**  
**SECRETARIO NACIONAL**  
**PSP "21 DE ENERO"**

AJEXO 2 (243) doscientos cuarenta y tres. -243- doscientos cuarenta y tres



-244-  
doscientos  
cuarenta y cuatro  
(244) doscientos  
Cuarenta y  
Cuatro.

OFICIO CIRCULAR No. 090013-SEC-CEN

Quito, 28 de enero de 2009

Licenciado  
Omar Simón Campaña  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
Presente.-

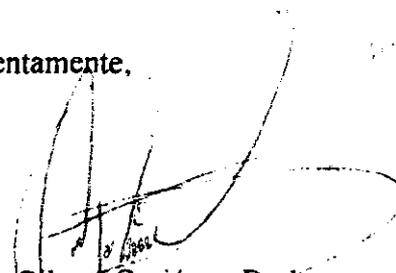
Escrito

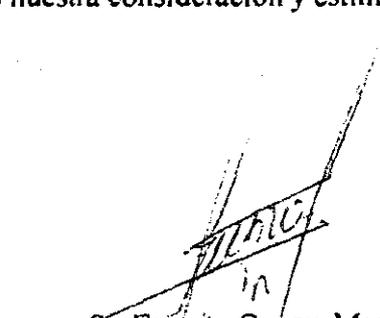
De nuestras consideraciones:

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Lista 3, en concordancia a lo estipulado en nuestros estatutos vigentes Art. 25 literal I, que dice: "aprobar las listas de candidatos a nivel provincial y cantonal presentadas por las respectivas direcciones", y, el Art. 27 literal f, que dice: "inscribir las candidaturas a nivel provincial y cantonal cuando en esas directivas existan conflictos insuperables".  
**Resuelve:** En la provincia de los Ríos la únicas personas autorizadas a realizar la inscripción de las diferentes candidaturas serán el Presidente Nacional del Partido, Ing. Gilmar Gutiérrez, y el Secretario Nacional del Partido, Sr. Ernesto Guerra Mendoza. Para los fines legales correspondientes

Por su gentil atención le anticipamos nuestra consideración y estima.

Atentamente,

  
Ing. ~~Gilmar~~ Gutiérrez Berbua  
**PRESIDENTE NACIONAL**  
**PSP "21 DE ENERO"**

  
Sr. Ernesto Guerra Mendoza  
**SECRETARIO NACIONAL**  
**PSP "21 DE ENERO"**

C.C. Delegación Provincial de los Rios, CNE.



(246) Doscientos Cuarenta y seis  
→ seis 246  
doscientos  
cuarenta y seis



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

referida, copias de los oficios cursados y copias de los contratos celebrados con medios radiales en los cuales también se difundió la convocatoria.

SECRETARÍA GENERAL

Para el magno evento, se contó con el local del Coliseo Jaime Roldós Aguilera de la Federación Deportiva de Los Ríos, para su mejor conocimiento, adjuntamos copias del original de la convocatoria, de la autorización para uso del local, calendario regresivo de elecciones primarias y reseña del emotivo y numeroso evento en un medio de la localidad junto con una copia del Estatuto que rige el proceso de elecciones primarias del Partido Sociedad Patriótica.

Para el 11 de enero del 2009, contamos con la presencia del señor ingeniero Jorge Borbúa, delegado del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Sociedad Patriótica, quien, al clausurar el evento termina "magnificando lo democrático de la Asamblea y felicitando a los dirigentes provinciales, cantonales y barriales que han llevado a cabo estas elecciones primarias con la altura y disciplina necesaria demostrada por los presentes" es decir, contamos con la adquisición, supervisión y verificación del Consejo Ejecutivo Nacional, en la persona de un miembro de ese organismo quien además representaba al Presidente Vitalicio y Dirigente Fundador del Partido Sociedad Patriótica, el ingeniero Lucio Gutiérrez.

El compareciente, ingeniero Pedro Almeida Morán, que encabezó la única lista que se presentó, sacó 903 votos a favor y 1 voto en contra de todos los sufragantes presentes. Para fidelidad de lo actuado, tuvimos la prolijidad también de solicitar que esté presente el señor Abogado Lorenzo Ismael Pinto Rivas, Notario Público, Ministro de Fe que solemnizó con su sello y firma la fidelidad del acta correspondiente a la convención provincial del Partido Sociedad Patriótica de Los Ríos, reunida para elecciones primarias en la ciudad de Babahoyo el 11 de enero del 2009, lo cual lo demuestro con el instrumento referido que adjunto en tres fojas.

Le adjuntamos también Señor Juez, las comunicaciones previas dirigidas a la Delegación Provincial del CNE, al Presidente de FEDERÍOS, y a los hermanos Lucio y Filmar Gutiérrez Borbúa, Presidente Vitalicio y Presidente Nacional del Partido Sociedad Patriótica, respectivamente. Además, el oficio No.08-DP-PSP-LR-09 de enero 27 del 2009 con el cual comunicamos del resultado de las elecciones primarias al Señor Director de la Junta Provincial de Los Ríos, del Consejo Nacional Electoral.

Cual nuestra sorpresa que, nos enteramos de que un afiliado riosence que pretendía ser candidato a Prefecto, dados sus múltiples problemas de diversa índole, conviniéndole más bien mantener fuero e inmunidad penales, a convencido a la alta Dirección Nacional del Partido para que se realicen nuevas primarias en las cuales él iría a intervenir, lo cual nos motivó para que concurráramos a Quito, al local central del Partido y presentemos una exposición demostratoria de la ilegalidad que se cometería si como una medida de fuerza, impositiva, dictatorial se hacía tal convocatoria.

Por la sencilla razón de que no hay motivo alguno para proceder de tal modo, que conozcamos no hay ninguna impugnación debidamente tramitada, nunca se nos notificó en salvaguarda del debido proceso para darnos el derecho de contradicción y defensa, asunto demostratorio de que solamente se quiere servir a un ciudadano perfectamente individualizado.

St. Bolívar Manzo Marín  
SECRETARIO DEL JUZGADO  
DECIMO TERCERO DE LO CIVIL  
DE LOS RÍOS MONTALVO

VERIFICADA LA EXACTITUD CONFORMIDAD  
DIRECCION DE LA COPIA DEL DOCUMENTO  
SE EXHIBE DEJANDO UNA SIMILAR  
ARCH.VO.  
Babahoyo de 2009  
Ab. César A. Inoya Mayorga  
NOTARIO SEXTO BABAHYO

Nada de ello ha servido, el Presidente Nacional del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, señor Gilmar Gutiérrez Borbúa y el Secretario Nacional, señor Ernesto Guerra Mendoza, del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, comunican al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Simón Campaña, que:

“El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, en concordancia a lo estipulado en nuestros estatutos vigentes Art.25 literal 1, que dice: “aprobar las listas de candidatos a nivel provincial y cantonal presentadas por las respectivas direcciones”, y, el artículo 27 literal f) que dice “inscribir las candidaturas a nivel provincial y cantonal cuando en esas directivas existan conflictos insuperables”. Resuelve: En la provincia de Los Ríos las únicas personas autorizadas a realizar la inscripción de las candidaturas provinciales del Partido Sociedad Patriótica son el ingeniero Gilmar Gutiérrez y el Secretario Nacional del Partido Señor Ernesto Guerra Mendoza”.

Asunto que se contrapone con el Art.108 de la Constitución Política del Estado, que obliga imperativamente a los partidos políticos y otros sujetos de la misma naturaleza a realizar elecciones primarias, cuyos resultados son los que se deben inscribir como candidaturas oficiales, no aquellas que “apruebe el Comité Ejecutivo Nacional ni las que éste o sus directivos resuelvan inscribir” por la sencilla razón de que, estando en contraposición con la norma constitucional, han de reputarse no escritas y por lo mismo inaplicarse, sopena de estar viciadas de inconstitucionalidad.

Para mayor abundamiento, es necesario evidenciar que no ha habido trámite de impugnación alguno por lo actuado por nuestra directiva provincial con el cual se nos haya citado, de haberlo, se nos ha puesto en indefensión, se ha violado el debido proceso; tampoco existen conflictos insuperables porque no se presentó ninguna otra lista ni candidato con el cual puedan existir esas diferencias insuperables, lo único que hay es un protervo interés de que un hombre lleno de problemas judiciales obtenga un manto legislativo que le haga evadir a la justicia y le suba de nivel en cuanto al fuero.

Con tales antecedentes, vengo ante usted y amparado en el Art.88 de la Constitución Política del Estado, por cuanto la referida resolución viola los artículos 108, 109, numerales 7 (literales a, b, c, d, h y k) del Art.76 de la Constitución Política del Estado, y presento efectivamente esta acción de protección en contra de la Resolución transcrita en el oficio circular No.090013-SEC-CEN de 28 de enero del 2009, que transcribí anteriormente, solicitándole que en resolución se declare lo siguiente:

- 1.- La ilegalidad y nulidad de la Resolución contra la cual estoy accionando.
- 2.- La inconstitucionalidad e inaplicabilidad de la misma Resolución.
- 3.- La suspensión definitiva de la convocatoria realizada por el Consejo Ejecutivo Nacional del Partido Sociedad Patriótica para este domingo 1 de febrero del 2009 para que se realicen ilegales y supuestas primarias ya efectuadas legalmente por nuestra directiva provincial.
- 4.- Que se disponga a la Junta Provincial Electoral la inscripción dentro del respectivo período de la lista de assembleístas provinciales por la provincia de Los Ríos ya legalmente electa en primarias legal y constitucionalmente convocadas.

Dr. Bolívar Muñoz Martínez  
SECRETARIO DEL JUZGADO  
DECIMO MERCADO DE LO CIVIL  
DE LOS RÍOS

ESTADO CONFORMADO  
DEL DOZUM NTO  
DE LA  
DE LOS RÍOS  
AR-H.V.  
de  
de  
AB. ...  
24 FEB 2009

pro.

Pa

El trámite que se dará a la presente causa es especial.

Fundamento mi acción en las normas legales antes invocadas y más pertinentes, concordantes y conexas que al momento son aplicables.

**SUSPENSIÓN DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA.-** En su auto inicial, se dispondrá la suspensión de la Resolución dictada por el Comité Ejecutivo nacional del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero de fecha 28 de enero del 2009 que se refiere a la inscripción de candidaturas que es motivo de esta impugnación así como aquella que convoca ilegalmente a nuevas primarias dentro de nuestra provincia contra la cual también acciono.

Al Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero y Comité Ejecutivo Nacional de la misma organización política se le citará en su local central ubicado en la calle Bélgica 172 y Av. 6 de Diciembre de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mediante deprecatorio que se lo realizará a través de uno de los señores jueces de lo civil de Pichincha, con asiento y jurisdicción en Quito.

Tanto de la Suspensión inicial que aquí solicito como de la Resolución definitiva, se signará hace conocer, para los respectivos efectos al Consejo Nacional Electoral y a la el Junta Provincial de Los Ríos del mismo CNE

Notificaciones. Que me correspondan las recibiré en las puertas del Despacho de este Juzgado Decimo Tercer de lo Civil de Montalvo facultándole al Ab. Marcos León León, para que con su sola firma suscriba cuantos escritos, peticiones y diligencias sean necesarias dentro de la presente causa.

Firmo con mi defensor.

Sr. Bolívar Manzo Martínez  
SECRETARIO DEL JUZGADO  
DECIMO TERCERO DE LO CIVIL  
DE LOS RIOS - MONTALVO

MARCOS LEON LEON  
ABOGADO

REG. 597 - CALR

Presentado en Montalvo a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve, las dieciséis horas y treinta minutos, acompañado de copias de los documentos varios originales y certificados, tres fojas periodicos, un periódico La Hora del sábado, 20 fotografías a colores. Certifico.

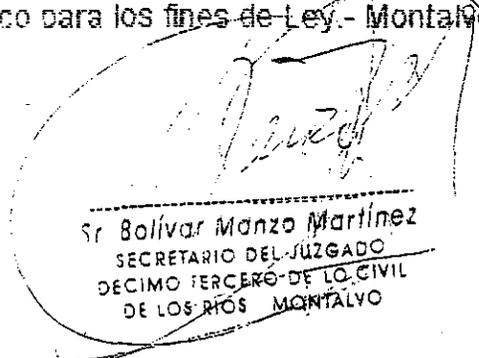
EXACTITUD  
CORRECCION DE LA  
FECHA DEL  
Y FECHA DEL  
RECCION DE LA  
DE SE EXHIBIERON  
AN. H.V.  
2009  
Ab. Carlos Troya Mavoa  
MONTALVO  
29 ENE 2009

Sr. Bolívar Manzo Martínez  
SECRETARIO DEL JUZGADO

A: \_\_\_\_\_ ABG. \_\_\_\_\_

**SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE: JUICIO No. 028-2009  
ACCIÓN DE PROTECCIÓN  
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LOS RÍOS.  
Montalvo, Enero 30 del 2009; Las 08h22.**

**VISTOS:** Por encontrarme legalmente encargado de la judicatura, según Acción de Personal, de fecha 30 de Julio del 2008, firmado por la Abogada Nelly Saavedra de Ortega en su calidad de Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Babahoyo.- Agréguese al proceso la petición y su alcance de **ACCIÓN DE PROTECCIÓN** presentada por el señor **ING. PEDRO GONZALO ALMEIDA MORAN**, ante el señor Secretario del Despacho.- En lo principal, de conformidad a lo que establece en el Título III de las Garantías Constitucionales Capitulo Tercero de las Garantías Jurisdiccionales, Sección Segunda de **ACCIÓN DE PROTECCIÓN**, en su Artículo 88 de la Constitución Política del Ecuador vigente, se la acepta al trámite correspondiente, y lo que hubiere lugar en derecho.- En consecuencia de conformidad con lo que dispone el Artículo 49 de la Ley de Control Constitucional, hasta que se resuelva lo solicitado, se dispone: **LA SUSPENSIÓN DE LA CONVOCATORIA REALIZADA POR EL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA PARA EL DÍA 1 DE FEBRERO DEL 2009.**- Por consiguiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Control Constitucional, y como el recurrente declara bajo juramento que no ha formulado otro recurso sobre la misma materia que es objeto de la presente, se convoca a las partes a **AUDIENCIA PUBLICA** para el día **3 DE FEBRERO DEL 2009** a las **14H30**, fecha que se señala en razón de la distancia de citación a los accionados.- Cítese con el contenido de la presente petición y auto de calificación en el recaído a los representantes del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero y Comité Ejecutivo Nacional, en la persona del señor Ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbua, y el señor Ernesto Guerra Mendoza Presidente y Secretario Nacional del Partido Sociedad Patriótica, en el domicilio señalado en la petición.- De la misma manera.- Hágase saber de esta Acción de Protección al Consejo Nacional Electoral y a la Junta Provincial de Los Ríos, para lo cual se lo hará mediante atento Deprecatorio a uno de los Señores Jueces de lo Civil en la ciudad de Quito y Babahoyo respectivamente, enviando a la Sala de Sorteos de las Cortes Provinciales de Justicia de las respectivas provincias.- **NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.**- **f.-** Abogado Carlos Yanzapanta Tizalema Juez Suplente; Certifica el Secretario señor Bolívar Manzo Martínez.- Lo que comunico para los fines de Ley.- Montalvo, 30 de Enero del 2.009.

  
Sr. Bolívar Manzo Martínez  
SECRETARIO DEL JUZGADO  
DECIMO TERCERO DE LO CIVIL  
DE LOS RÍOS MONTALVO

ACTA DE LA CONVENCION PROVINCIAL

En la ciudad de Quevedo, hoy día primero de febrero del año dos mil nueve, siendo las 10H00 ante la imposibilidad de poder realizar las elecciones primarias que debían realizarse en el Coliseo Wellintong Chang, nos convocamos en Asamblea Provincial en el Estadio "7 de Octubre" presidida por el Abogado Walter Armijos Orellana, en calidad del Presidente del Tribunal Electoral de la Provincia de los Ríos del PSP con la presencia del delegado del CEN, Dr. Fausto Lupera M. en la cual se procedió a designar mediante por elección directa las siguientes dignidades a asambleístas provinciales, alcaldes, concejales urbanos y rurales y miembros de las juntas parroquiales. Habiéndose designado para asambleístas provinciales a

TITULARES

1. Tito Galo Lara Yépez
2. Mercedes Villacres Barahona
3. Franklin Puracachi Aguirre
4. Yacharig Montece Ramos
5. Darío Palma Muñoz

ALTERNOS

- Leonor Balbina Benítez Cedeño
- Carlo Julio Manzano Sánchez
- María Loor Peralta
- Abel Pincay Herrera
- Olga Delgado Monserrate

Mientras que para prefecto y vice prefecto a los señores

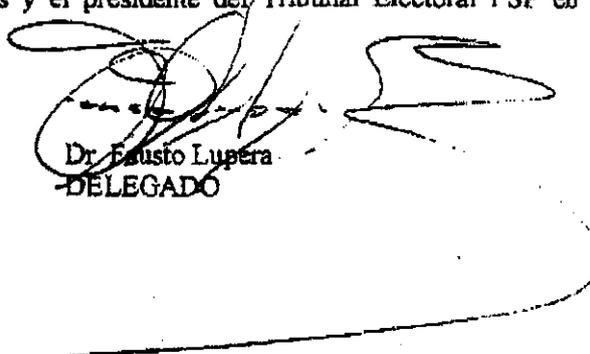
1. Patricio Mendoza Palma
2. Rodrigo Dávila Jiménez

Y demás dignidades de acuerdo a la lista que se adjunta

Quevedo 01 de febrero de 2009

Para constancia firman los delegados y el presidente del Tribunal Electoral PSP en la provincia de los Ríos

Abg. Walter Armijos  
PRESIDENTE

  
Dr. Fausto Lupera  
-DELEGADO



Dirección de Organizaciones Políticas

ANEXOS  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL



-251-  
doscientos  
cincuenta y uno

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL CNE-2009  
OFICIO NO. 0001  
Quito, 2 de febrero del 2009

(251) Doscientos cincuenta y uno.

Señor Licenciado  
Francisco Zarzoza Ayala,  
Presidente de la Delegación del Consejo Nacional Electoral, Los Ríos  
Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito adjuntar, el oficio Circular No. 090013-SEC-CXEN. de 28 de enero de 2009, suscrito por los señores: Ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa, Presidente Nacional, y Sr. Ernesto Guerra Mendoza, Secretario Nacional del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", con la que comunican que las únicas personas autorizadas a realizar inscripción de candidaturas serán el señor Presidente y Secretario Nacional, del Partido Sociedad Patriótica "21 de enero", Listas 3, de conformidad con el Art. 27, literal f) de los Estatutos del Partido, que a continuación transcribo:

"Art. 27.- El Presidente Nacional tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

Q.- Inscribir las candidaturas a nivel provincial y cantonal cuando en esas directivas existan conflictos insuperables".

Atentamente,

Lc. Jello Yépez Franco

DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLITICAS

Junta Provincial  
RECIBIDO  
HORA: 10:20

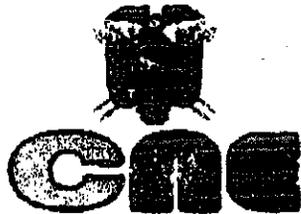
13 FEB 2009

SECRETARIO

JYF/pmm

Av. 6 de Octubre 1133-123 y Despedano  
Tel: 593 2 457 101 / 2 457 110  
www.cne.gov.ec

(252) Dociientos cincuenta  
y dos  
- 252 -  
dociientos  
cinuenta y dos



JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RÍOS



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

*El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico*

Babahoyo, 4 de febrero del 2009  
Oficio circular N° 002 JPE - LR.

Señores

**DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,  
DELEGACIÓN LOS RÍOS  
VOCALES JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOS RÍOS, Y  
POLITICOS.**

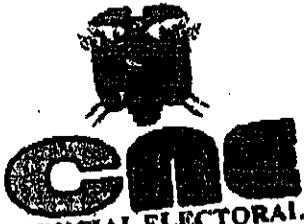
Para su conocimiento y fines legales pertinentes comunico a ustedes que el Pleno de la Junta Provincial Electoral de los Ríos, en uso de sus atribuciones legales, en sesión realizada el día cuatro de febrero del dos mil nueve, adoptó la siguiente Resolución.

### **JPE-LR4-4-2-2009.**

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de los Ríos, considerando:

**Que** el Reglamento de Funciones y Competencias de las Juntas Provinciales Electorales, Secretarios, Directores y Coordinadores Provinciales de las Delegaciones del Consejo Nacional, otorga a las Juntas Provinciales Electorales la facultad de administrar los actos jurídico - políticos del proceso electoral, como también controlar y supervisar su organización y avance, según la publicación del Suplemento del Registro Oficial No. 512 de fecha 22 de enero del 2009.

**Que** las Juntas Provinciales Electorales tienen la atribución de calificar las candidaturas de su jurisdicción.



JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RÍOS

**TCE**  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

*El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico*

-253-  
doscientos  
cincuenta y tres  
(253) doscientos  
cincuenta y tres

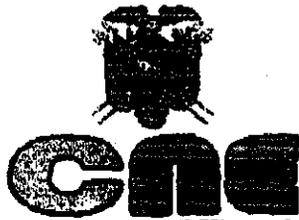
Que según Oficio Circular No. 090013- SEC-CEN, de fecha 28 de enero de 2009, en comunicación dirigida al Lic. Omar Simon Campana, Presidente del Consejo Nacional Electoral los Señores Ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa, Presidente Nacional del Partido Sociedad Patriótica y Señor Ernesto Guerra Secretario Nacional, expresan que las únicas personas autorizadas para realizar inscripción de candidaturas, son:

Señores Ing. Gilmar Gutiérrez y el Secretario Nacional del Partido, Señor Ernesto Guerra Mendoza en concordancia con el literal e) del Art. 25 del Estatuto Vigente de su organización política que dice: "aprobar las listas de candidatos a nivel provincial y cantonal presentadas por las respectivas direcciones", y el Art. 25 literal f) que dice: "inscribir las candidaturas a nivel provincial y cantonal cuando en esas directivas existan conflictos insuperables".

En uso de sus atribuciones, resuelve:

Negar la solicitud para inscripciones de candidaturas a Asambleístas Provinciales por la Provincia de Los Ríos por el Partido Sociedad Patriótica " 21 de enero, listas 3, presentada por el señor Ing. Pedro Almeida Morán en su calidad de Director Provincial de los Ríos, en consideración de que dentro del trámite legal, se nos hace conocer por parte de Señor Marcelo Moreno Noriega, Director del Consejo Nacional Electoral de la Delegación de los Ríos mediante Oficio circular No. 0129-D-CNEDR, una copia del oficio circular No.- 090013 SEC-CEN, del 28 de enero del 2009, suscrito por los Señores: Ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa, Presidente Nacional y Señor Ernesto Guerra Mendoza, Secretario Nacional del Partido Sociedad Patriótica. Este documento es receptado por el secretario de la JPE-LR el 30 de enero del 2009 a las 10H26, en que comunican que las únicas personas autorizadas a realizar la inscripciones de candidaturas serán el Señor Presidente y Secretario Nacional del Partido Sociedad Patriótica " 21 de enero" Listas 3 de conformidad con el Art. 27, Literal f) de los Estatutos del Partido.

Adicionalmente la JPE-LR, recibe el Oficio No. 059. DOP-CNE-2009, dirigido al Lic. Francisco Zarsoza Ayala Presidente de la JPE-LR, fechado el día 2 de febrero del 2009 y receptado en secretaria de la JPE-LR el día 3



JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RÍOS



TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

-254  
desuento  
circuente y ex  
(254) Doscientos cincuenta  
7a y Cuatro.

*El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico*

de febrero del 2009 a las 10h05, suscrito por el Lic. Julio Yépez Franco, Director de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, que manifiesta "...que solamente los señores: Ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa, Presidente Nacional y señor Ernesto Guerra Mendoza, Secretario Nacional del Partido de Sociedad Patriótica "21 de Enero", listas 3, son las únicas personas autorizadas a realizar inscripciones de candidaturas y adjunta el Oficio Circular No. 090013-SEC-CXEN.

Dado en Babahoyo, en la sala de sesiones, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve. Lo certifico.



Atentamente

Ab. Franklin A. Montes Alvarez  
SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL



**JUNE**

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RÍOS

-255-  
ANEXO 9  
doscientos cincuenta y cinco  
Babahoyo, 4 de febrero del 2009  
Oficio circular N° 009 JPE-LR  
SECRETARIA GENERAL

*El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico*

Señores  
**DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,  
DELEGACIÓN LOS RÍOS  
VOCALES JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOS RÍOS, Y  
POLITICOS.**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes comunico a ustedes que el Pleno de la Junta Provincial Electoral de los Ríos, en uso de sus atribuciones legales, en sesión realizada el día cuatro de febrero del dos mil nueve, adoptó la siguiente Resolución.

**JPE-LR-9-4-2-2009.**

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de los Ríos, considerando:

**Que** el Reglamento de Funciones y Competencias de las Juntas Provinciales Electorales, Secretarios, Directores y Coordinadores Provinciales de las Delegaciones del Consejo Nacional, otorga a las Juntas Provinciales Electorales la facultad de administrar los actos jurídico – políticos del proceso electoral, como también controlar y supervisar su organización y avance, según la publicación del Suplemento del Registro Oficial No. 512 de fecha 22 de enero del 2009.

**Que** las Juntas Provinciales Electorales tienen la atribución de calificar las candidaturas de su jurisdicción.

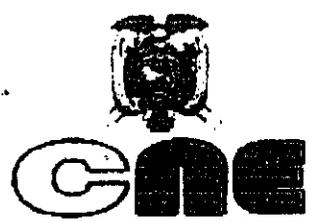
**Que** según Oficio Circular No. 090013- SEC-CEN, de fecha 28 de enero de 2009, en comunicación dirigida al Lte. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral los Señores Ing. Gilmar Gutiérrez Barbúa, Presidente Nacional del Partido Sociedad Patriótica y Señor Ernesto Guerra Secretario Nacional, expresan que las únicas personas autorizadas para realizar inscripción de candidaturas, son: Señores Ing. Gilmar Gutiérrez y el Secretario Nacional del Partido, Señor Ernesto Guerra Mendoza en concordancia con el literal e) del Art. 25 del Estatuto Vigente de su organización política que dice: "aprobar las listas de candidatos a nivel provincial y cantonal presentadas por las respectivas direcciones", y el Art. 25 literal f) que dice: "inscribir las candidaturas a nivel provincial y cantonal cuando en esas directivas existan conflictos insuperables".

Cda. El Mamey Av. Universitaria y calle 1-NE ☎ 05-2732963

-256-  
doscientos  
cinuenta y seis  
(256) Doscientos cincuenta  
y seis.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL



JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RÍOS

*El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico*

**En uso de sus atribuciones, resuelve:**

Negar la solicitud para inscripciones de candidaturas a Alcalde, concejales urbanos, concejales rurales, Junta Parroquial del cantón Ventanas de la parroquia Zapotal de la Provincia de Los Ríos por el partido Sociedad Patriótica "21 de Enero" listas 3 presentadas por el señor Ing. Pedro Almeida Morán en consideración de que dentro del trámite legal, se nos hace conocer por parte de Señor Marcelo Moreno Noriega, Director del Consejo Nacional Electoral de la Delegación de los Ríos mediante Oficio circular No. 0129-D-CNEDR, una copia del oficio circular No.- 090013 SEC-CEN, del 28 de enero del 2009, suscrito por los Señores: Ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa, Presidente Nacional y Señor Ernesto Guerra Mendoza, Secretario Nacional del Partido Sociedad Patriótica. Este documento es receptado por el secretario de la JPE-LR el 30 de enero del 2009 a las 10H26, en que comunican que las únicas personas autorizadas a realizar la inscripciones de candidaturas serán el Señor Presidente y Secretario Nacional del Partido Sociedad Patriótica "21 de enero" Listas 3 de conformidad con el Art. 27, Literal f) de los Estatutos del Partido.

Adicionalmente la JPE-LR, recibe el Oficio No. 059, DOP-CNE-2009, dirigido al Lic. Francisco Zarsoza Ayala Presidente de la JPE-LR, fechado el día 2 de febrero del 2009 y receptado en secretaria de la JPE-LR el día 3

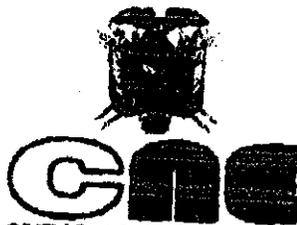
de febrero del 2009 a las 10h05, suscrito por el Lic. Julio Yépez Franco, Director de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, que manifiesta "...que solamente los señores: Ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa, Presidente Nacional y señor Ernesto Guerra Mendoza, Secretario Nacional del Partido de Sociedad Patriótica "21 de Enero", listas 3, son las únicas personas autorizadas a realizar inscripciones de candidaturas y adjunta el Oficio Circular No. 090013-SEC-CXEN.

Dado en Babahoyo, en la sala de sesiones, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve. Lo certifica



Atentamente

Ab. Franklin A. Montes Álvarez  
SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE  
LOS RÍOS



JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RÍOS



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

Barrabú, 08 de febrero del 2009

Oficio circular N° 010-JPE-LR-S

-257-  
doscientos cincuenta y siete  
ANEXO 10  
(257) Doscientos cincuenta y siete.

Señores

**DIRECTOR DEL CNE. DELEGACIÓN LOS RÍOS  
VOCALES JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOS RÍOS; Y  
SUJETOS POLITICOS.**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes comunico a ustedes que el Pleno de la Junta Provincial Electoral de los Ríos, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en sesión realizada el día sábado 7 de febrero del dos mil nueve, adoptó la siguiente Resolución.

### **JPE-LR-10-7-2-2009.**

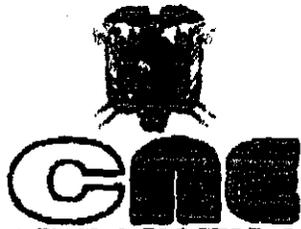
El Pleno de la Junta Provincial Electoral de los Ríos, considerando:

Que el Reglamento de Funciones y Competencias de las Juntas Provinciales Electorales, Secretarios, Directores y Coordinadores Provinciales de las Delegaciones del Consejo Nacional, otorga a las Juntas Provinciales Electorales la facultad de administrar los actos jurídico - políticos del proceso electoral, como también controlar y supervisar su organización y avance, que se encuentra publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 512 de fecha 22 de enero del 2009.

Que el señor Ing. Pedro Almeida Morán, como sujeto político ha presentado dentro del plazo establecido la impugnación a la inscripción y calificación de las candidaturas a Asambleístas Provinciales de Galo Lara Yépez, Mercedes Villacrés, Franklin Pucrcachi, Yacharig Montecó y Darío Palma, con el argumento que la inscripción realizada por el Director Nacional del Partido Sociedad Patriótica Ing. Gilmar Gutiérrez Barbúa es ilegal por contravenir el inciso tercero del Art. 52 de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República y por lo tanto no cabe la aplicación del Art. 7 literal d) de los Estatutos de Sociedad Patriótica.

En uso de sus atribuciones, resuelve:

PRIMERO.- Negar la impugnación de las candidaturas a Asambleístas Provinciales de Los Ríos, interpuesta por el sujeto político Ing. Pedro Almeida Morán por cuanto dichas candidaturas fueron presentadas legalmente a la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, por el Director Nacional Ing. Gilmar Gutiérrez Barbúa y el Secretario Nacional Ing. Ernesto Guerra Mendoza, cumpliendo las solemnidades de ley contemplados en los Art. 5, 6, 7, 10, 14 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas con...



**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RÍOS**



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**SECRETARIA GENERAL**

*El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico*

-258-  
doscientos cincuenta y ocho  
(258) Doscientos cincuenta y ocho.

consta en la Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, que se encuentra en concordancia con la resolución JPE-LR- 4-4-2-2009, adoptada por el Pleno de la JPE-LR, en sesión celebrada el día 4 de febrero del 2009.

**SEGUNDA.-** Calificar las candidaturas para Asambleístas Provinciales de Los Ríos, propuestos por el Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero" listas 3 por los Dirigentes Nacionales señores Ingenieros Gilmar Gutiérrez Borhúa y Ernesto Guerra Mendoza en sus calidades de Presidente Nacional y Secretario Nacional. Lista integrada por los Asambleístas Principales: Tito Galo Lara Yépez, Mercedes del Socorro Villacres Barahona, Franklin Enrique Purcachi Aguirre, Yacharig Montecé Ramos, Darío Javier Palma Muñoz, Asambleístas Suplentes: Leonor Balbina Benites Cedeño, Carlos Julio Manzano Sánchez, María Fernanda Loor Peralta, Abel Fernando Pincay Herrera, Olga Esther Delgado Monserrate.

Dado en Babahoyo, en la sala de sesiones, a los siete días del mes de febrero del año dos mil nueve. Lo certifico.



Atentamente

~~Ab. Franklin A. Montes Alvarez~~

**SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE  
LOS RÍOS**

DRA. TANIA ARIAS, PRESIDENTA  
ELECTORAL

**TCE**  
TRIBUNAL  
COMISIONADO SUPLENTE  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
**SECRETARIA GENERAL**

(259)

CONTENCIOSO

-259-  
doscientos  
cincuenta y nueve  
doscientos cincuenta y  
nueve)

GILMAR GUTIERREZ BORBUA, dentro del expediente No. 005-2009, en mi calida de Director Nacional del Partido Sociedad Patriótica; ante usted, respetuosamente comparezco y expongo:

A continuación me voy a permitir hacer un breve resumen y análisis de los hechos que dan lugar a la situación actual, hechos que hablan por si solos y que no requieren ningún tipo de comprobación más que la documentación que al presenta adjunto.

Con fecha 26 de enero de 2009, mediante Oficio Circular No. 090012-SEC-CEN (ANEXO 1), el señor Ernesto Guerra Mendoza, Secretario Nacional Del partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", pone en conocimiento del Ing. Pedro Almeida Morán , Director Provincial del PSP en Los Ríos, que de conformidad con lo establecido en el Art. 25 literales j), k), l), m), de los estatutos del PSP, se convocará a nuevas elecciones primarias abiertas en la provincia de Los Ríos. El citado Art. 25 del estatuto señala las funciones o atribuciones que tendrá el Comité Ejecutivo Nacional del Partido, que son: *j) Resolver sobre diferencias o conflictos que se presenten al interior del partido cuando hayan sobrepasado sus respectivos niveles. k) Resolver y aprobar sobre las listas de candidatos a nivel nacional. La inscripción la realizará el Presidente y el Secretario Nacional del Partido. l) Aprobar las lista se candidatos a nivel provincial o cantonal presentadas por respectivas direcciones. m) Resolver sobre las candidaturas a nivel provincial o cantonal en caso de existir conflicto en las respectivas jurisdicciones. En esta situación, la inscripción la realizará el Presidente y el Secretario Nacional del Partido.* Al Oficio Circular No. 090012-SEC-CEN se adjunta la respectiva convocatoria a elecciones primarias del PSP que se llevaría a cabo el día domingo 1 de febrero de 2009 (ANEXO 2), en la ciudad de Quevedo.

Posteriormente con fecha 28 de enero de 2009, me dirigí al Lic. Omar Simon Campaña como Presidente del Consejo Nacional Electoral mediante oficio circular No. 090013-SEC-CEN (ANEXO 3), con el objetivo de poner en su conocimiento la resolución que había tomado el Comité Ejecutivo Nacional del PSP, la cual literalmente dice: *"En la provincia de Los Ríos, las únicas personas autorizadas a realizar la inscripción de las diferentes candidaturas, será el Presidente Nacional del Partido, Ing. Gilmar Gutierrez, y el Secretario Nacional del Partido, Sr. Ernesto Guerra Mendoza"*; esta resolución se la adoptó en base al Art. 25 literal l), transcrito en el párrafo precedente y el Art. 27 literal f) de nuestro estatuto vigente, que literalmente dice: *"Inscribir las candidaturas a nivel provincial y cantonal cuando en esas directivas existan conflictos insuperables"*. Como se puede apreciar, las decisiones tomadas por los directivos del PSP gozan de la suficiente base legal para ser consideradas legítimas y apegadas a derecho.

Inexplicablemente, el Ing. Pedro Almeida Morán presenta con fecha 29 de enero de 2009 una acción de protección ante el Juez Decimotercero de lo Civil del Cantón Montalvo, en el que le solicita que declare *"la ilegalidad y nulidad de la resolución dictada por el*

*personas autorizadas para realizar inscripciones de candidaturas* (Adjunto copia del Oficio No. 002-JPE-LR -ANEXO 8-, que contiene la Resolución No. JPE-LR4-4-2-2009).

Como confirmación y refuerzo a la Resolución No. JPE-LR4-4-2-2009, ese mismo día, es decir el 4 de febrero de 2009, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, adopta la Resolución No. JPE-LR-9-4-2-2009, en la que en base a los mismos considerandos resuelve **"Negar la solicitud para inscripciones de candidaturas a alcalde, concejales urbanos, concejales rurales, junta parroquial del cantón Ventanas, de la parroquia Zapotal, de la provincia de Los Ríos por el Partido Sociedad Patriótica 21 de enero, listas 3, presentadas por el Sr. Ing. Pedro Almeida Morán..."**. (Adjunto copia del Oficio No. 009JPE-LR de fecha 4 de febrero de 2009 -ANEXO 9-, que contiene la Resolución No. JPE-LR-9-4-2-2009).

Posteriormente con fecha 5 de febrero de 2009, el Ing. Pedro Almeida Morán presenta un recurso de apelación por encontrarse en desacuerdo con la Resolución JPE-LR-4-4-2-2009, para ante el superior, es decir ante el Tribunal Contencioso Electoral, recurso que actualmente se encuentra en trámite. El Ing. Pedro Almeida presenta además recurso de impugnación a las candidaturas presentadas por el Ing. Gilmar Gutiérrez Borbua y Ernesto Guerra como Presidente y Secretario Nacional del PSP respectivamente. El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos mediante Resolución No. JPE-LR-10-7-2-2009 de fecha 8 de febrero de 2009, **resuelve negar la impugnación de las candidaturas a Asambleístas Provinciales de Los Ríos ya que estas fueron presentadas cumpliendo con las solemnidades establecidas en los Art. 5, 6, 7, 10 y 14 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas**. La segunda parte de la misma Resolución Dispone **"Calificar las candidaturas para asambleístas provinciales de Los Ríos, propuestas por el partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, listas 3, por los dirigentes nacionales señores ingenieros Gilmar Gutiérrez Borbúa y Ernesto Guerra Mendoza en sus calidades de Presidente Nacional y Secretario Nacional..."**. (Adjunto Oficio No. 010-JPE-LR-S de fecha 8 de febrero de 2009 - ANEXO 10-, que contiene la Resolución No. JPE-LR-10-7-2-2009).

Como es fácil observar los estatutos del Partido Sociedad Patriótica son claros, precisos y no dan lugar a ningún tipo de interpretación extensiva que pueda generar cualquier tipo de desacuerdo entre los miembros que conforman el citado partido quienes además, al inscribirse como coidearios de esta organización política conocen de antemano los postulados y se acogen a ellos ofreciendo lealtad, voluntad de servicio a la comunidad y sobre todo dejando de lado sus intereses personales.

El Ing. Pedro Almeida Morán, contrario a los principios de moral, honestidad y rectitud que siempre ha pregonado nuestro partido, pretende en franca contravención a nuestros estatutos inscribir una lista ilegítima y paralela a la lista designada en forma legal por el partido generando de esta manera un conflicto insuperable que se materializó con el planteamiento de una acción de protección en nuestra contra con el único y deleznable objetivo de boicotear las elecciones primarias de nuestro partido en la provincia de Los Ríos; proceso electoral convocado por las únicas personas que estamos autorizadas para

**TCE**

TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

**TCE**  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

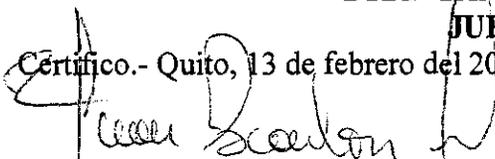
-261-  
doscientos  
sesenta y uno

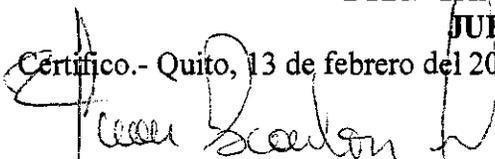
República del Ecuador

(261) Doscientos sesenta y uno.

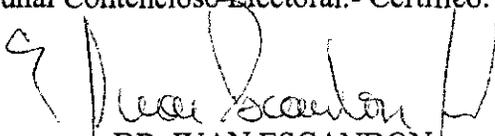
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, a 13 de febrero del 2009, las 11:30.- Agréguese al expediente el escrito presentado por el Abg. José Carlos García Cevallos a nombre de Gilmar Gutiérrez Borbúa, así como los anexos que en diecisiete fojas simples adjunta, téngase en cuenta la dirección de correo electrónica señalada, esto es: majosaavedra37@hotmail.com. Niéguese la petición de audiencia en estrados solicitada por Gilmar Gutiérrez Borbúa, por cuanto la normativa del Tribunal Contencioso Electoral, no dispone la realización de este acto procesal. Vuelvan los autos para resolver. Notifíquese.-

  
**DRA. TANIA ARIAS MANZANO**  
**JUEZA PONENTE**

  
Certifico.- Quito, 13 de febrero del 2009

  
Dr. Iván Escandón Montenegro  
Secretario Relator E.

En la ciudad de Quito, a los trece días del mes de febrero del dos mil nueve, siendo las once doce horas, procedo a notificar con la providencia que antecede, al señor Pedro Almeida Morán en la dirección de correo electrónico señalado, pedroalmeidamorán@hotmail.com; a Gilmar Gutiérrez Borbúa, en la dirección de correo electrónico señalada: majosaavedra37@hotmail.com; así como por boleta dejada en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.

  
**DR. IVAN ESCANDON**  
**SECRETARIO RELATOR (E)**

262 - Doscientos  
sesenta  
y dos.

262

DESCUENTOS SEÑOR

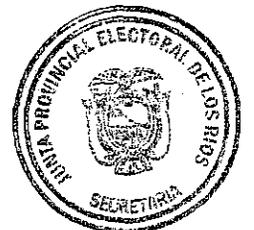
IGEP  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

SEÑORES MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE LOS RÍOS

**HOLGER HERIBERTO GUERRA GARCIA**, en mi calidad de Director cantonal De Urdaneta, provincia de Los Ríos Del Partido Sociedad Patriótica"21 de enero listas 3"; y , de candidato inscrito a Alcalde del Cantón Urdaneta de la Provincia de los Ríos, en representación del Partido Sociedad Patriótica, ante usted con el debido respeto y como mejor proceda en derecho, comparezco digo y solicito:

1. Que de la resolución de la Junta Provincial Electoral de los Ríos de fecha 4 de febrero del 2009, en la que se rechaza la impugnación que hice a la inscripción de la candidatura de **JOFFRE JORGE ALAVA**, el mismo que encabeza la lista para Alcalde del cantón Urdaneta Provincia de Los Ríos, y concejales urbanos, rurales y junta parroquiales, principales y suplente, inscrita de manera improcedente e ilegal por el Presidente Nacional Del Partido Sociedad Patriótica, Ing. **GILMAR GUTIERREZ BORBÚA**, PRESENTO EL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE IMPUGNACIÓN a dicha resolución dispuesta por el pleno de la Junta Provincial Electoral de los Ríos en la fecha 8 de febrero del 2009. Recurso de impugnación que lo fundamento en los art 56 y 57 tercer inciso reformado de las Normas para las Elecciones Generales dispuestas en el Régimen de Transición, publicadas en el registro oficial # 472,segundo suplemento de fecha 21 de noviembre del 2008, para ante el **TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**, con los siguientes argumentos.

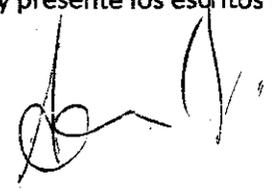
1.1 De conformidad con la sentencia dictada por Juez Décimo Tercero de lo Civil de Los Ríos de fecha 4 de febrero del 2009, la misma que es de su conocimiento, en la que se protege mi derecho constitucional para que la Junta Electoral de Los Ríos inscriba y califique mi candidatura para Asambleísta Provincial, y consecuentemente no cabía que se vuelva a inscribir una nueva candidatura en este caso la del señor **JOFFRE JORGE ALAVA**, y su lista por cuanto las elecciones en la que supuestamente se elegía al ante mencionado carecía de juridicidad y nulidad por cuanto la sentencia de protección de Amparo Constitucional dispuesta por el juez constitucional impedía que se consuma dicho acto, tanto mas que dicha sentencia nunca fue apelada por lo que causo ejecutoria de estado por el ministerio de ley, por lo tanto la resolución en la que la **JUNTA PROVINCIAL ELECTORA DE LOS RÍOS** rechazan la impugnación a la inscripción de la candidatura de **JOFFRE JORGE ALAVA** y sus lista, es inaplicable por lo tanto al haber sentenciado el Juez constitucional la ilegalidad y nulidad del oficio circular # 090013-SEC-CEN DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2009 SUSCRITO por Ing. **GILMAR GUTIERREZ BORBUA** Presidente Nacional del PSP 21 de enero y el Sr. Ernesto Guerra Mendoza Secretaria Nacional del PSP 21 de enero, y por lo tanto su inaplicabilidad, Así como la ilegalidad de la convocatoria realizada por el Concejo Ejecutivo Nacional del PSP 21 de enero y la realización de dichas primarias el primero de febrero del 2009; es de mandamiento y ejecución inmediato la disposición de la sentencia que ordena que la Junta Provincial Electoral de los Ríos realice la inscripción de la lista y demás dignidades por la Provincia De Los Ríos ya legal mente electas en la elecciones primaria realizadas el 11 de enero del 2009 y que conto con el aval de un delegado nacional del



(200) Joscuentos Presente y Tes.  
263  
DECRETOS, SESIONES Y TRIBUNAL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

PSP 21 de enero en la persona del Sr. Jorge Borbua en su calidad de Director Nacional de Control electoral y afiliaciones de partido. Por lo tanto la sentencia antes mencionada claramente establece que no tiene efecto legal el oficio presentado por el presidente nacional y secretario del PSP 21 de enero, ya que el argumento por el cual el presidente nacional del partido Ing. **GILMAR GUTIERREZ BORBUA**, inscribe la lista de **JOFFRE JORGGE ALAVA** y sus listas es ilegal desde todo punto de vista ya que el art. 27 literal F del estatuto del Partido Sociedad Patriótica, es aplicable en casos excepcionales antes hechos que como toda situación en derecho debe ser demostrados, y, en la especie no ha sucedido ya que en ningún momento a habido pugna o conflicto al interior Partido Sociedad Patriótica que Justifique que el Presidente Nacional se arrogue una facultad que no le concede el estatuto electoral dispuesto por El Concejo Nacional Electoral, pues los art. 4 y 51, resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, claramente establece que las inscripciones a dignidades seccionales SOLO serán hechas por el Director Provincial de las organizaciones políticas o quien lo represente subroge o sea autorizado, en la especie yo soy el Director Provincial Del Partido Sociedad Patriótica y es de su conocimiento señor Presidente que a la fecha sigue siendo reconocido tanto por la Directiva Nacional y electo por la Asamblea Provincial del Partido Sociedad Patriótica, el Ing. Pedro Almeida Morán y no a habido otra elección, por lo tanto sigue siendo facultado para realizar la inscripción de dignidades seccionales en la Provincia De Los Ríos.

2. Que la notificación #005-S-JPE-LR elecciones 2009 hecha por el secretario de la junta provincial electoral de los ríos con fecha de 03 de febrero de l 2009 certifica que con fecha del 01 de febrero del 2009 ala s 17:30 a sido inscripta la candidatura para alcalde del Cantón Urdaneta el suscrito recurrente, por el contrario la candidatura para la misma dignidad y en el mismo Cantón el Sr. **JOFFRE JORGGE ALAVA**, y su lista de concejales fue hecha el 05 de febrero del 2009, es decir que ya mi candidatura estaba IPSO JURE, era un hecho. En tanto lo dispuesto en el art. 19 de la calificación de candidaturas que en su cuarto dice textualmente: "LAS CANDIDATURA QUE NO SEAN OBJETO DE IMPUGNACION DENTRO DE LAS 48 SERAN CALIFICADAS", Plazo que venció el 2 de enero a la 19:00; sin embargo de lo cual de manera atrabiliaria el **ING. GILMAR GUTIERREZ BORBUA**, de por si y antes sí, y, por su OBNIMODA VOLUNTAD VIOLANDO LA LEY, inscribe la candidatura de **JOFFRE JORGGE ALAVA** y su lista, y la Junta Electoral Provincial De Los Ríos incurre en craso error de derecho al aceptar dicha inscripción ¿CUANTAS MILES DE RAZONES LE HABRAN DADO?
3. Que la notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial # 1250 de de la Corte Nacional de Justicia (distrito Quito, ex - Corte Superior De Justicia), facultando al abogado que suscribe conmigo para que a mi nombre y representación alegue y presente los escritos necesarios para mi defensa.



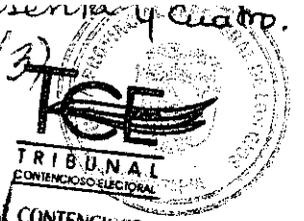
(264) Doscientos sesenta y cuatro.

264

tres (3)

Sírvase Proveer.-

DOS CIENTOS SESENTA Y CUATRO



*[Handwritten signature of Holger Guerra Garcia]*

HOLGER GUERRA GARCIA.  
Director Cantonal PSP-21 de enero  
Listas 3 (URDANETA)

*[Handwritten signature of Ab. Edgardo A. Arbeláez Guevara]*

Ab. Edgardo A. Arbeláez Guevara  
Reg. 6273-CAG

EN UEN DA DO 7. - VALE. -

*[Handwritten signature]*



Junta Provincial Electoral de los Rios

RECIBIDO  
Hora: 20:30

07 FEB 2008

*[Handwritten signature]*

SECRETARIO

265

doscientos sesenta y cinco

y cinco

DESCUENTOS SESENTA Y CINCO



SEÑORES MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE LOS RÍOS.

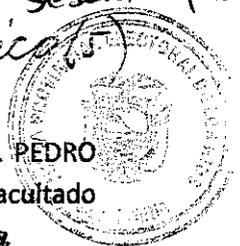
GLORIA CONSUELO JORGE LORENTY, con cedula de ciudadanía 1313-1, en mi calidad de CONCEJAL PRINCIPAL, y Directora del Comité Ejecutivo de las Mujeres del Cantón Urdaneta, Provincia de Los Ríos, por el Partido Sociedad Patriótica "21 de enero lista 3"; y, ante Ud. con el debido respeto y como mejor proceda en derecho, comparezco y solicito:.....

- 1) Que la resolución de la Junta Provincial Electoral de Los ríos, de fecha 8 de Febrero del 2.009, en la cual **IMPUGNO y RECHAZO la CALIFICACION** a la candidatura a la dignidad a Alcalde y su lista de concejales Urbanos, Rurales y Junta Parroquiales encabezado por el señor JOFFRE JORGE ALAVA, inscrita de manera ilegal e improcedente por el Presidente Nacional del Partido Sociedad patriótica, Ing. GILMAR GUTIERREZ BORBUA, presento el siguiente **RECURSO CONTENCIOSO ELECTORA DE IMPUGANCION** a dicha resolución dispuesto por el pleno de la Junta Electoral de los Ríos en la fecha 8 de Febrero del 2.009. Recuro que fundamento en lo que determina el Art. 56 y 57 tercer inciso reformado de las normas para las Elecciones Generales dispuestas en el régimen de Transición, publicadas en el registro oficial # 472, segundo suplemento de fecha 21 de noviembre del 2.008, ante el TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL , con los siguientes argumentos.
  
- 2) IMPUGNO también porque el señor JOFFRE JORGE ALAVA, mantiene un Juicio de inventarios cuyo NUMERO corresponde al 68/1987, en el Juzgado DECIMO DE LO CIVIL DE LOS RÍOS, del cantón Urdaneta, este señor que me DESHEREDA DECLARÁNDOME MUERTA PARA ROBARME MI HERENCIA QUE ME DEJO MI QUERIDO PADRE, así también pretende robar la candidatura a la Alcaldía, al señor HOLGER GUERRA, para lo cual estamos dispuesto a luchar hasta las ultimas consecuencia para que un personaje de esta índole no le siga causando daños materiales y morales a este pueblo que lo único que necesita la colaboración de personas nuevas con buena intención de servir a la comunidad y con un alto espíritu de honradez que desde hace mucho tiempo le hace falta a nuestro querido cantón.
  
- 3) Reiterando mi IMPUGANCIO Y RECHAZO a la candidatura del señor JOFFRE JORGE ALAVA, y sus lista de concejales, por improcedente e ilegal desde todo punto de vista tal como lo determina el Art. 27 literal F del estatuto del Partido Sociedad Patriótica es aplicable en casos excepcionales, ante hechos que como toda situación en derecho debe ser demostrada y en la especia no ha sucedido ya que en ningún momento ha habido pugna o conflicto al interior del partido Sociedad Patriótica que justifique que el presidente nacional se arrogue una facultad que no le concede el estatuto electoral dispuesto por el concejo Nacional Electoral, pues los artículos 4, y 51, resolución PLE-CNE-9-30-12-2.008, claramente establece que las inscripciones alas dignidades seccionales SOLO SERAN HECHAS POR EL DIRECTOR PROVINCIAL, de las organizaciones o quien los represente subrogue o sea autorizado y es de su conocimiento señor presidente que a la fecha sigue siendo reconocido tanto por la directiva nacional y

266

(266) LOS RIOS

**TC**



RESOLUCIONES SECRETARÍA GENERAL  
TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE LOS RÍOS

electo por la Asamblea nacional por el partido Sociedad Patriótica Señor Ing. PEDRO ALMEIDA MORAN, y no ha habido otra elección, por lo tanto se le está facultando para realizar la inscripción de dignidades seccionales en la Provincia de Los Ríos.

Que futuras notificaciones que me correspondan las recibiré en casillero judicial N-1250 de la Corte Nacional de Justicia (distrito Quito), facultando al señor abogado que suscribe conmigo, para que a mi nombre y representación suscribe los escritos que me sean necesarios  
Adjunto copia de la resolución de fecha 8 de Febrero del 2.009, oficio circular 011-JPE-LR-S, dictada por la Junta Provincial Electoral de Los Ríos.

Sírvase proveer.-  
Es justicia.

*Gloria Consuelo Jorge Lorenty*  
GLORIA CONSUELO JORGE LORENTY

CONCEJAL DEL CANTÓN URDANETA  
(Partido Sociedad Patriótica)

Federico Estrella Gómez  
ABOGADA  
REG. No. 375  
AB. FEDERICO ESTRELLA GOMEZ

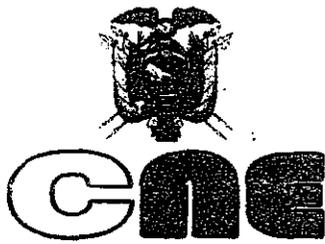
Junta Provincial Electoral de Los Ríos  
REGISTRO  
Hora: 17:30  
09 FEB 2009  
SECRETARIO

(267) Documentos Presenta y Secio.

267

peis (6)

DESCUENTOS SESIONALES



JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RÍOS

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

Babahoyo, 8 de febrero del 2009  
Oficio circular N° 011-JPE-LR-S

Señores

**DIRECTOR DEL CNE. DELEGACIÓN LOS RÍOS  
VOCALES JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOS RÍOS; Y  
SUJETOS POLITICOS.**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes comunico a ustedes que el Pleno de la Junta Provincial Electoral de los Ríos, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en sesión realizada el día sábado 7 de febrero del dos mil nueve, adoptó la siguiente Resolución.

**JPE-LR-11-7-2-2009.**

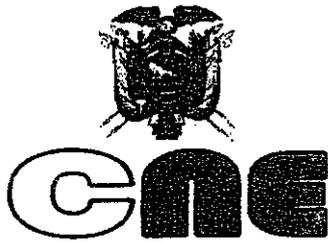
El Pleno de la Junta Provincial Electoral de los Ríos, considerando:

**Que** el Reglamento de Funciones y Competencias de las Juntas Provinciales Electorales, Secretarios, Directores y Coordinadores Provinciales de las Delegaciones del Consejo Nacional, otorga a las Juntas Provinciales Electorales la facultad de administrar los actos jurídico - políticos del proceso electoral, como también controlar y supervisar su organización y avance, que se encuentra publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 512 de fecha 22 de enero del 2009.

**Que** los señores Ing. Pedro Almeida Morán y Holger Guerra García, como sujetos políticos han presentado dentro del plazo establecido la impugnación a la inscripción y calificación de la candidatura a Alcalde Municipal del Cantón Urdaneta de Joffre Jorge Alava, con el argumento que la inscripción realizada por el Director Nacional del Partido Sociedad Patriótica Ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa es ilegal por contravenir el inciso tercero del Art. 52 de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República y por lo tanto no cabe la aplicación del Art. 7 literal f) de los Estatutos de Sociedad Patriótica.

**En uso de sus atribuciones, resuelve:**

PRIMERO.- Negar la impugnación de la candidatura a la Alcaldía Municipal del Cantón Urdaneta del señor Joffre Jorge Alava, interpuesta por los sujetos políticos Ing. Pedro Almeida Morán y Holger Guerra García por cuanto dichas candidaturas fueron presentadas legalmente a la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, por el Director Nacional Ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa y el Secretario Nacional Ing. Ernesto Guerra Mendoza, cumpliendo las solemnidades de ley contemplados en los Art. 5, 6, 7, 10, 14 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas como consta en la Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, que se encuentra en concordancia con la



JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RÍOS

(268) Los señores presentados y ocho.  
268 TCE  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL



*El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico*

resolución JPE-LR- 4-4-2-2009, adoptada por el Pleno de la JPE-LR, en sesión celebrada el día 4 de febrero del 2009.

SEGUNDA.- Calificar la candidatura para la Alcaldía Municipal del Cantón Urdaneta al señor Joffre Jorge Alava, propuestos por el Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero" listas 3 por los Dirigentes Nacionales señores Ingenieros Gilmar Gutiérrez Borbúa y Ernesto Guerra Mendoza en sus calidades de Presidente Nacional y Secretario Nacional.

Dado en Babahoyo, en la sala de sesiones, a los siete días del mes de febrero del año dos mil nueve. Lo certifico.



Atentamente

Ab. Franklin A. Montes Álvarez

**SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOS RÍOS**

Junta Provincial Electoral de los Ríos

RECEBIDO  
Hora: 17:30

09 FEB 2009

SECRETARIO

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

ALCALDE MUNICIPAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Provincia: Los Rios

Cantón: URDANETA

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

<p>1 LISTA N° <u>3</u></p> <p><u>ING. PEDRO ALMEIDA MORAN</u></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p><u>090723133-6</u></p> <p>CÉDULA DE CIUDADANIA</p> <p><u>ASOCIADO SOCIEDAD PATRIOTICA</u></p> <p>PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>	<p>2 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANIA</p> <p>PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>
<p>3 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANIA</p> <p>PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>	<p>4 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANIA</p> <p>PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

\_\_\_\_\_

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspicados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

<p>1 LISTA N° <u>3</u></p> <p><u>CARLOS F. VEPEZ UGUA</u></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p><u>120079425-1</u></p> <p>CÉDULA DE CIUDADANIA</p> <p><u>PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA</u></p> <p>PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>	<p>2 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANIA</p> <p>PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>
<p>3 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANIA</p> <p>PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>	<p>4 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANIA</p> <p>PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>

CERTIFICACIÓN

anexo (9)

Certifico que la documentación constante en 6 fojas útiles, más 2 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de Bahahoyo el día 1º de Febrero de 2009, a las 17h30 horas.



*[Handwritten signature]*

SECRETARIO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública de la lista para el efecto en este Organismo, el día 2 de Febrero de 2009, a las 18h30 horas.



*[Handwritten signature]*

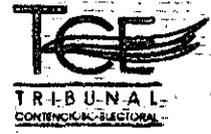
SECRETARIO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

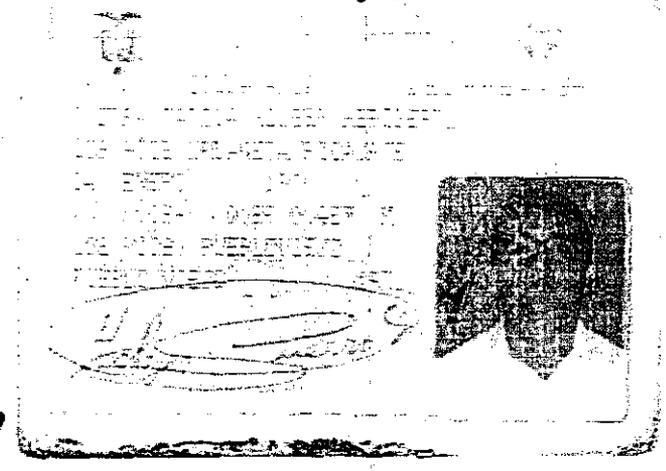
Lined area for observations.

DESCUENTOS SECRETARIA 40000  
271

10/2/10



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL



*-271-  
descuentos secretaria gwr*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM DE SEPTIEMBRE DE 2009

133-0009      1202964431  
NÚMERO      CÉDULA

GUERRA GARCIA HOLGER HERIBERTO

LOS RIOS      URDANETA  
PROVINCIA      CANTÓN

RICAMBE  
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

GUERRA GARCIA HOLGER HERIBERTO  
c/e 120296443-1  
ALCALDE CANTON URDANETA  
P.S.P. LISTA 3



**NOTARÍA QUINTA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**PRIMERA**  
**Copia certificada**

**TESTIMONIO**  
**DE LA ESCRITURA DE:**

**PROTOCOLIZACION DEL PLAN DE TRABAJO  
ELABORADO POR EL CANDIDATO ALCALDE  
DEL CANTÓN URDANETA, POR EL PARTIDO  
SOCIEDAD PATRIOTICA "VEINTIUNO DE  
ENERO**

**Ab. Master Camilo Salinas Zamora**

**NOTARIO**

**Avenida General Barona 602 y Sucre (esquina). Primer piso  
Teléfonos 2 730-291 2 730889**

Babahoyo,.....1. de febrero. del.2009.

272 once (11)  
DECRETOS SECRETARÍA



Nº. 286-2009.- Dí 1 copia

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARÍA GENERAL

**DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN:** De acuerdo a la petición que antecede, y de conformidad con el artículo dieciocho, numeral Dos de la Ley Notarial vigente, en TRES fojas útiles incluida la presente, PROTOCOLIZO en la Notaría QUINTA a mi cargo lo siguientes documentos: EL PLAN DE TRABAJO ELABORADO POR EL CANDIDATO ALCALDE DEL CANTÓN URDANETA, POR EL PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "VEINTIUNO DE ENERO".- Firmo, sello y rubrico, en Babahoyo, febrero uno del año dos mil nueve.

- 272 -  
de secretaría  
segundo Jolo



Ab. Camilo Salinas Zamora.-  
Notario Quinto del Cantón Babahoyo.-

Al ingreso en el protocolo a mi cargo, en fe de ello, confiero la **PRIMERA** copia certificada. Firmo, sello y rubrico, en el mismo lugar y fecha de la diligencia respectiva. En 3. fojas útiles.

Ab. Camilo Salinas Zamora  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTÓN BABAHYO





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



**PLAN DE TRABAJO SECRETARIA GENERAL**

**ELABORDO POR: HOLGER GUERRA**

**CANDIDATO PARA ALCALDE DE URDANETA**

**GENERALIDADES**

EL PRIMER PASO PARA ESTABLECER UNA ADMINISTRACION SERIA Y ORGANIZADA QUE PERMITA EFECTUAR LOS PROFUNDOS CAMBIOS QUE EL CANTON NECESITA ES HACER UN TRABAJO DE REINGENIERIA DENTRO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA LO CUAL EXISTEN TRES ASPECTOS FUNDAMENTALES;

- 1.- SELECCIÓN DE PERSONAL IDONO, CAPAZ, Y CON ESPIRITU DE SERVICIO PARA LA DIRECCION DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS DEL MUNICIPIO.
  2. READECUACION MODERNA DE LAS INSTALACIONES A FIN DE CREAR UN AMBIENTE DE TRABAJO Y DE SERVICIO A LOS CIUDADANOS DE PRIMERA CALIDAD,
  3. LA IMPLEMETACION DE EQUIPOS Y SUMINISTROS ADECUADOS PARA LA CORRECTA Y AGIL APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y LOS SERVICIOS A LA CIUDADANIA,
- PARA LOGRAR ESTOS OBJETIVOS ES NECESARIO ACESORARSE CON DIFERENTES ORGANISMOS TALES COMO A.M.E. NACIONAL Y PROVINCIAL. BANCO DEL ESTADO, ASESORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PRIVADA Y APLICAR EXPERIENCIAS QUE HAN TENIDO ÉXITO Y ACEPTACION EN OTROS MUNICIPIOS DEL PAIS,

**PLAN DE DESARROLLO CANTONAL**

LA GESTION MUNICIPAL ESTARA DIRIGIDA ADOS AAREAS FUNDAMENTALES QUE MEREcen ATENCION DECIDIDA DE PARTE DEL MUNICIPIO ESTAN SON:

LA CABECERA CANTONAL (CATARAMA) Y EL AREA URBANA DE LA PARROQUIA RICAURTE, LOS MISMOS QUE SE LES PLANTEARA UN ESTUDIO CON UN PLAN MAESTRO DE DESARROLLO QUE INCLUYE COMPLEMENTACION Y OPTIMIZACION DE SERVICIOS BASICOS, REGENERACION URBANA; APOYO DECIDIDO A LOS PLANES DE EDUCACION Y SALUD Y CONTROL AMBIENTAL, APOYANDO AL MICROEMPRESARIO, AL COMERCIANTE, EN SINTESIS AL CIUDADANO QUE SE CONSTITUYE EN EL EJE FUNDAMENTAL DEL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL PAIS.

EL SECTOR RURAL QUE SE CONSTITUYE EN EL PILAR DE LA ECONOMIA Y DEL DESARROLLO NO SOLO DEL CANTON SINO DEL PAIS ENTERO.

EL SECTOR RURAL DE IGUAL MANERA QUE LA PARTE URBANA NECESITA QUE SE EJECUTE UN PLAN DE DESARROLLO DE TAL FORMA QUE EN BASE A UN ESTUDIO SERIO Y TECNICAMENTE ELABORADO PUEDA FOCALIZARSE LOS PROBLEMAS MAS PRIORITARIOS DE ESTE IMPORTANTE SECTOR ASI COMO TAMBIEN LAS SOLUCIONES A CORTO O LARGO PLAZO SEGUN AMERITE EL CASO.

*-273-  
dos cuantos  
seton los tres*



274

trece (13)

DESCUENTOS SECRETA Y WATER



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



**LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES PARA EL DESARROLLO DE LA SECRETARÍA GENERAL SON:**

-274-  
descuentos  
secreta y  
water

1.- PROGRAMA DE REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE CAMINOS VECINALES, PUENTES, ALCANTARILLAS, CONTROL DE INUNDACIONES, INFRAESTRUCTURAS DE RIEGO, MUROS DE CONTENCION.

PARA LLEVAR ADELANTE ESTE PROYECTO ES IMPORTANTE QUE UNA VEZ REALIZADO EL DIAGNOSTICO DEL PROGRAMA VIAL SE PROCEDA A ELABORAR UN PLAN DE TRABAJO EN COORDINACION CON OTRAS INSTITUCIONES DE TAL FORMA QUE SE ESTABLECERAN CONVENIOS PARA CUMPLIR CON ESTOS OBJETIVOS. ESTOS CONVENIOS SERAN PLANTEADOS CON EL CONSEJO PROVINCIAL DE LOS RIOS, MINISTERIO DEL TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS, INSTITUTO NACIONAL DE RIEGO, I.N.A.R., PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL P.R.O.D.E.R., ENTRE OTROS, PERO PRINCIPALMENTE CONVENIOS CON LA COMUNIDAD A FIN DE ELABORAR PLANES DE OPERACIÓN Y MANENIMIENTO EN LAS OBRAS EJECUTADAS.

2.- PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL, COMO EN EL CASO ANTERIOR TODO PLAN DE TRABAJO ESTARA SUJETO PREVIAMENTE A UN ESTUDIO DE LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE PARA LO CUAL LOS PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BASICO, ALCANTARILLADO SANITARIO, DISPOSICION CORRECTA DE LOS DESECHOS SOLIDOS Y OTROS MEREZCAN ESPECIAL ATENCION YA QUE TIENEN QUE VER DIRECTAMENTE CON LA PREVENCION EN LA SALUD Y EL DERECHO A LA VIDA QUE TIENEN LOS CIUDADANOS.

PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS QUE NOS ESTAMOS PLANTEANDO SE CREARA UN DEPARTAMENTO DE PROMOCION SOCIAL A FIN DE PREPARAR PERSONAL TECNICO QUE PERMITA RECOPILAR INFORMACION, REALIZAR DIAGNOSTICOS Y MONITOREAR LOS PLANES DE TRABAJO Y ASI DAR SEGUIMIENTO A LAS OBRAS DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA SU MEJOR OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

ESTOS TIPOS DE PROYECTOS HAN SIDO CONSIDERADOS DURANTE YA VARIAS DECADAS PRIORITARIOS POR ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES POR LO CUAL ESTAREMOS TOCANDO LAS PUERTAS DE INSTITUCIONES COMO A.I.D. (AGENCIA AMERICANA DE DESARROLLO) C.A.R.E. INTERNACIONAL, PLAN INTERNACIONAL, COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA, FONDO CANADIENSE, CORPORACION BELGA, EMBAJADAS DE JAPON, FRANCIA COREA, ENTRE OTRAS: A PARTE DE ESTAS INSTITUCIONES ESTABLECEREMOS UNA COORDINACION PARA TODOS ESTOS ASPECTOS CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SUBSECRETARIA DE AGUA Y SANEAMIENTO, SIGNIFICARA QUE TANTO EN LA ETAPA DE ESTUDIO COMO DE EJECUCION DE OBRAS SE FIRMARAN CONVENIOS DE MUTUA COOPERACION Y SE COMPLEMENTARA ESTAS LABORES CON LOS CREDITOS DEL BANCO DEL ESTADO.

HOLGER GUERRA GARCIA

120296443-1





JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RÍOS

275

DESCUENTOS SECRETARIA Y CENSO

catorce (14)



El Ecuador ha sido el primer país Amazónico

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
Babahoyo, 4 de febrero del 2009  
SECRETARIA GENERAL  
Oficio circular N° 005 JPE-LR

275-  
descuento  
secretaría

Señores

**DIRECTOR DEL CNE DELEGACIÓN LOS RÍOS  
VOCALES JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOS RÍOS, Y  
POLITICOS.**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes comunico a ustedes que el Pleno de la Junta Provincial Electoral de los Ríos, en uso de sus atribuciones legales, en sesión realizada el día cuatro de febrero del dos mil nueve, adoptó la siguiente Resolución.

**JPE-LR-5-4-2-2009.**

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de los Ríos, considerando:

**Que** el Reglamento de Funciones y Competencias de las Juntas Provinciales Electorales, Secretarios, Directores y Coordinadores Provinciales de las Delegaciones del Consejo Nacional, otorga a las Juntas Provinciales Electorales la facultad de administrar los actos jurídico – políticos del proceso electoral, como también controlar y supervisar su organización y avance, según la publicación del Suplemento del Registro Oficial No. 512 de fecha 22 de enero del 2009.

**Que** las Juntas Provinciales Electorales tienen la atribución de calificar las candidaturas de su jurisdicción.

**Que** según Oficio Circular No. 090013- SEC-CEN, de fecha 28 de enero de 2009, en comunicación dirigida al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral los Señores Ing. Gilmar Gutiérrez Barbúa, Presidente Nacional del Partido Sociedad Patriótica y Señor Ernesto Guerra Secretario Nacional, expresan que las únicas personas autorizadas para realizar inscripción de candidaturas, son: Señores Ing. Gilmar Gutiérrez y el Secretario Nacional del Partido, Señor Ernesto Guerra Mendoza en concordancia con el literal e) del Art. 25 del Estatuto Vigente de su organización política que dice: “aprobar las listas de candidatos a nivel provincial y cantonal presentadas por las respectivas direcciones”, y el Art. 25 literal f) que dice: “inscribir las candidaturas a nivel provincial y cantonal cuando en esas directivas existan conflictos insuperables”.

**En uso de sus atribuciones, resuelve:**

Negar la solicitud para inscripciones de candidaturas a Alcalde, concejales urbanos, concejales rurales, Junta Parroquial del cantón Urdaneta de la Provincia de Los Ríos por el partido Sociedad Patriótica “21 de Enero”, listas 3 presentadas por el señor Ing.



JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RÍOS

276  
DESCUENTOS SETENTA Y SEIS

quinze (15)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico



SECRETARIA GENERAL

Pedro Almeida Morán en consideración de que dentro del trámite legal, se nos hace conocer por parte de Señor Marcelo Moreno Noriega, Director del Consejo Nacional Electoral de la Delegación de los Ríos mediante Oficio circular No. 0129-D-CNEDR, una copia del oficio circular No.- 090013 SEC-CEN, del 28 de enero del 2009, suscrito por los Señores: Ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa, Presidente Nacional y Señor Ernesto Guerra Mendoza, Secretario Nacional del Partido Sociedad Patriótica. Este documento es receiptado por el secretario de la JPE-LR el 30 de enero del 2009 a las 10H26, en que comunican que las únicas personas autorizadas a realizar la inscripciones de candidaturas serán el Señor Presidente y Secretario Nacional del Partido Sociedad Patriótica "21 de enero" Listas 3 de conformidad con el Art. 27, Literal f) de los Estatutos del Partido.

-276-  
descuentos  
setenta y seis

Adicionalmente la JPE-LR, recibe el Oficio No. 059. DOP-CNE-2009, dirigido al Lic. Francisco Zarsoza Ayala Presidente de la JPE-LR, fechado el día 2 de febrero del 2009 y receiptado en secretaria de la JPE-LR el día 3 de febrero del 2009 a las 10h05, suscrito por el Lic. Julio Yépez Franco, Director de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, que manifiesta "...que solamente los señores: Ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa, Presidente Nacional y señor Ernesto Guerra Mendoza, Secretario Nacional del Partido de Sociedad Patriótica "21 de Enero", listas 3, son las únicas personas autorizadas a realizar inscripciones de candidaturas y adjunta el Oficio Circular No. 090013-SEC-CXEN.

Dado en Babahoyo, en la sala de sesiones, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve. Lo certifico.



Atentamente

Ab. Franklin A. Montes Alvarez

SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE  
LOS RIOS

*certifico que la presente copia es igual a su original. Babahoyo, 11 de febrero del 2009.*



SECRETOS SECRETOS Y 277  
dieciséis (16)



Dirección: Bélgica No.172 y 6 de Diciembre Telf. 2 906591 Quito- Ecuador



OFICIO CIRCULAR No. 090013-SECRETARIA GENERAL

NOTARIA PRIMERA DE BABAHOYO  
De acuerdo con la facultad que me otorga el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que esta copia es igual al documento presentado ante Babahoyo de 11 del 2009

*[Handwritten signature]*

Dr. Heackel Guevara Naranjo  
NOTARIO



277 documentos  
Secretaría

Licenciado  
Omar Simón Campaña  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
Presente.-

De nuestras consideraciones:

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Lista 3. en concordancia a lo estipulado en nuestros estatutos vigentes Art. 25 literal l. que dice: "aprobar las listas de candidatos a nivel provincial y cantonal presentadas por las respectivas direcciones", y, el Art. 27 literal f, que dice: "inscribir las candidaturas a nivel provincial y cantonal cuando en esas directivas existan conflictos insuperables";  
**Resuelve:** En la provincia de los Ríos la únicas personas autorizadas a realizar la **inscripción** de las diferentes candidaturas serán el Presidente Nacional del Partido. Ing. Gilmar Gutiérrez, y el Secretario Nacional del Partido, Sr. Ernesto Guerra Mendoza. Para los fines legales correspondientes

Por su gentil atención le anticipamos nuestra consideración y estima.

Atentamente,

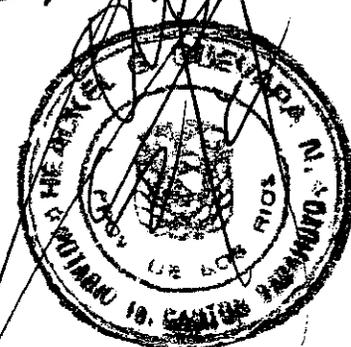
Ing. Gilmar Gutiérrez Borbua  
**PRESIDENTE NACIONAL**  
**PSP "21 DE ENERO"**

Sr. Ernesto Guerra Mendoza  
**SECRETARIO NACIONAL**  
**PSP "21 DE ENERO"**



*certifico que la presente copia, es igual a su original.*

C.C. Delegación Provincial de los Ríos, CNE.



**TCE** diecisiete (17)  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL



Dirección de Organizaciones Políticas TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
**SECRETARIA GENERAL**



OFICIO No. 059-DOP-CNE-2009  
Quito, 2 de febrero del 2009

*-278-  
dos cuantos  
setenta y ocho*

Señor Licenciado  
**Francisco Zarzoza Ayala,**  
Presidente de la Delegación del Consejo Nacional Electoral, Los Ríos  
Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito adjuntar, el oficio Circular No. 090013-SEC-CXEN. de 28 de enero de 2009, suscrito por los señores: Ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa, Presidente Nacional, y Sr. Ernesto Guerra Mendoza, Secretario Nacional del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", con la que comunican que las únicas personas autorizadas a realizar inscripción de candidaturas serán el señor Presidente y Secretario Nacional, del Partido Sociedad Patriótica "21 de enero", Listas 3, de conformidad con el Art. 27, literal f) de los Estatutos del Partido, que a continuación transcribo:

"Art. 27.- El Presidente Nacional tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

D).- Inscribir las candidaturas a nivel provincial y cantonal cuando en esas directivas existan conflictos insuperables".

Atentamente,

Lic. Julio Yépez Franco

DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLITICAS

Junta Provincial Electoral  
RECEBIDO  
Hora: 10:40

13 FEB 2009

SECRETARIO

JYF/pmm\*

*certifico que es igual a su original.  
Babahoyo, 11 febrero del 2009.*



249  
dieciocho (18)

# CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009



## FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA ALCALDE MUNICIPAL

TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL



Provincia: Los Rios

Cantón: Yoroneta

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

<p>1 LISTA N°</p> <p>3</p> <p><u>Fausto Gilmar Gutierrez Barba</u> NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>1 5 0 0 2 4 1 5 8 - 1 CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p><u>Sociedad Patriótica "21 de Enero"</u> PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>_____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____ CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____ PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>_____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____ CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____ PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>_____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____ CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____ PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

\_\_\_\_\_

### CERTIFICACION DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

<p>1 LISTA N°</p> <p>3</p> <p><u>Enesto Enrique Gera Mendoza</u> NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>1 7 0 5 0 7 7 6 3 - 2 CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p><u>Sociedad Patriótica "21 de Enero"</u> PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>_____ NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____ CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____ PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>_____ NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____ CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____ PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>_____ NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____ CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____ PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>

doscientos setenta y nueve 279 dieciocho (18)

# CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009



## FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA ALCALDE MUNICIPAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Provincia: Los Rios

Cantón: Yoroneta

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

<p>1 LISTA N°</p> <p>3</p> <p><u>Fausto Gilmar Gutierrez Barba</u> NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>1 5 0 0 2 4 1 5 8 - 1 CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p><u>Sociedad Patriótica "21 de Enero"</u> PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>_____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____ CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____ PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>_____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____ CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____ PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>_____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____ CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____ PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

\_\_\_\_\_

### CERTIFICACION DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

<p>1 LISTA N°</p> <p>3</p> <p><u>Enesto Enrique Gera Mendoza</u> NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>1 7 0 5 0 7 7 6 3 - 2 CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p><u>Sociedad Patriótica "21 de Enero"</u> PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>_____ NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____ CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____ PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>_____ NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____ CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____ PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>_____ NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____ CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____ PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>

**CANDIDATOS:**

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

**ALCALDE MUNICIPAL**



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

IGNACIO JOFFRE

NOMBRES

JORGE ALDUA

APELLIDOS

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

120173634-3

CEDULA DE CIUDADANA

*[Handwritten signature]*

IGNACIO JOFFRE JORGE ALDUA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

**NOTA:**

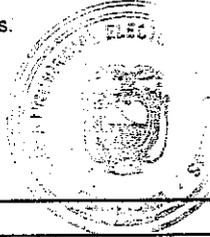
Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se consignará claramente nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

CERTIFICACIÓN

*diecinueve (19)*

*280 documentos ochenta*

Certifico que la documentación constante en 7 fojas útiles, más 2 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de Babahojo el día 5 de Febrero de 2009, a las 17:50 horas.



*[Handwritten signature]*

SECRETARIO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL TRIBUNAL CONTENCIOSO-ELECTORAL



*280 documentos ochenta*

SECRETARIA GENERAL

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 6 de Febrero de 2009, a las 20:55 horas.



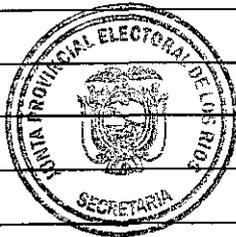
*[Handwritten signature]*

SECRETARIO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

*certifico que la presente copia es igual a su original*

*Babahojo, a 11 de febrero del 2009*

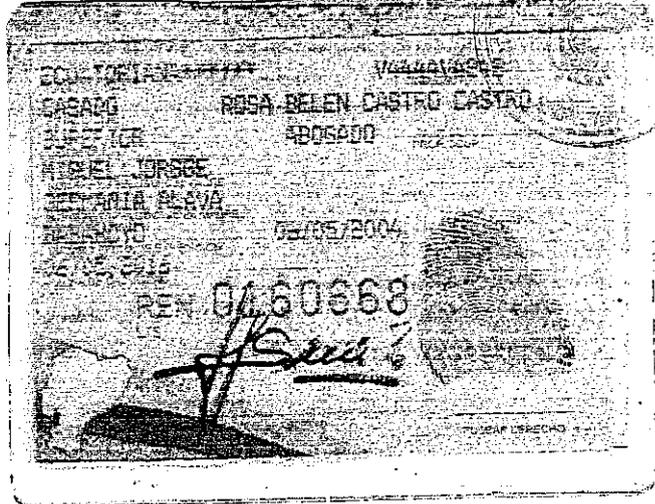


*[Handwritten signature]*



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL



-281-  
doscientos ochenta y siete (20)  
y uno



-281-  
doscientos ochenta y  
cuatro

Ignacio Joffre Jorge Alava  
120173634-3  
Lista 3  
Alcalde

certifico que la presente es igual a su original.  
Babahoyo, 11 de febrero del 2009



*[Handwritten signature]*



-282-  
doscientos ochenta y dos veintuno (21)

**PLAN DE TRABAJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN URDANETA, PARA EL PERÍODO DEL 2009 AL 2014 QUE ELEVO A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE TRIBUNAL ELECTORAL DEL LOS RIOS, REQUISITO LEGAL PARA QUE SE ME FACILITE LA INSCRIPCIÓN DE MI CANDIDATURA PARA LA ALCALDIA DEL CANTÓN URDANETA, AUSPICIADA POR EL P.S.P LISTA 3.**



-282-  
doscientos ochenta y dos

**INTRODUCCIÓN**

En el Cantón Urdaneta, privilegiado por su ubicación geográfica, la fertilidad del suelo y la riqueza espiritual de sus habitantes merece que la conducción de su quehacer político esté bajo la responsabilidad de ciudadanos probos, capaces y revestidos de un gran espíritu cívico, de manera que aporten con todas sus capacidades e beneficio del desarrollo y de este libérrimo pueblo. Estimo que el periodo cinco años es posible ejecutar un trabajo fecundo, creativo y modernizador a fin de salir del estancamiento en lo cual hoy se encuentra nuestro cantón.

**LOS FINES:**

- El cantón Urdaneta integrado políticamente por la cabecera cantonal, sus parroquias urbanas y rurales, es necesario considerarlo como un conjunto armónico, donde cabe una gestión administrativa racionalizada.
- Se introducirá en la administración técnica moderna para alcanzar mayor eficacia con una lógica coherente del conjunto de elementos que integran el cabildo.
- El trabajo administrativo tendrá eficacia con la adecuada utilización de los recursos humanos y materiales, en definitiva afecta a todas las jerarquías y personas que trabajan en la institución.

**OBJETIVOS GENERALES:**

- Diagnóstico y evaluación de la institución en su aspecto interno con el propósito de resolver los problemas existentes.
- Diagnostico y evaluación de las condiciones físicas en la cual se haya la ciudad y su entorno para, a partir de allí, elaborar un plan integral de mejoras a corto, mediano y largo plazo.
- Evaluación de los recursos materiales y financieros para emprender en acciones de capacitación de más recursos para el financiamiento de gastos de administración y ejecución de obras.
- La labor del I. Concejo propenderá a la modernización de la ciudad, dando prioridad al desarrollo urbano en forma ordenada y funcional, igualmente la calidad de los servicios básicos así como elevar el nivel de vida de la sociedad.
- Priorizar el aprovechamiento de los recursos humanos, valorarlos y capacitarlos par el desempeño de sus áreas específicas.
- El trabajo de los Concejales será en equipo, a través de las diferentes comisiones que presidan, quienes son los responsables con los diferentes departamentos de la elaboración de los planes de trabajo anual, someterlo a la aprobación en las

*[Faint signature and stamp at the bottom of the page]*

-283-  
doscientos treinta y tres



sesiones ordinarias y extraordinarias del I Consejo, luego es también responsabilidad la ejecución de estos planes aprobados.

- El Alcalde, coordinadamente con las diferentes comisiones y jefes departamentales, tomará acciones en la ejecución de los planes de trabajo, de igual manera se realizarán controles periódicos y, donde sea necesario, se introducirá acciones correctivas y, finalmente, vendrá la evaluación y apreciación de lo ejecutado.

SECRETARÍA GENERAL

-285-  
doscientos ochenta y cinco

**DIAGNOSTICO:**

La ciudad y su entorno tienen las siguientes deficiencias que deberán ser superadas:

- Deficiente servicio de recolección de basura, falta de adecuación de los accesos al Botadero y concretar el relleno sanitario de los desechos sólidos. Carencia de una cultura general de la ciudadanía en el manejo racional de la basura.
- Inexistentes políticas de orientación a la comunidad para que sea esta parte de la solución del problema.
- Obsoleto sistema de alcantarillado sanitario y pluvial, que apenas brinda servicios al 3% a la población; debiendo considerarse además, que en los actuales momentos toda la descarga se produce de una manera antitécnica debido a que las mismas se realizan directamente al Río, afectando enormemente al ecosistema.
- Falta de un plan regulador de la ciudad que viabilice el desarrollo ordenado en el aspecto urbano, fijando áreas verdes parques, vías de descongestionamiento de tráfico, ubicación de nuevos centros de servicios públicos, como mercados, hospitales, colegios, escuelas, etc.....
- El camal Municipal es una obra obsoleta, y, el actual sitio de faenamiento en el que desarrolla esta actividad atenta a la salud pública.
- La vialidad urbana en el casco central es deficiente, especialmente en lo referente a aceras y bordillos, no existe regulación alguna para mejorar su estética. En las parroquias urbanas, en general la pavimentación de sus calles está inconclusa; los barrios marginales son los más abandonados en este aspecto por que ni siquiera han sido lastradas sus calles.
- El servicio de alumbrado público no satisface las necesidades de toda la ciudad, existen barrios donde no llega este beneficio, propiciando inseguridad ciudadana en el libre tránsito en las calles y en sus domicilios.
- Los mercados municipales, obsoletos, sin servicios, han dado origen a que se cree un desorden en el comercio formal e informal, copando aceras y calles, obstaculizando el libre tránsito de vehículo y peatones, además atentando al aseo y ornato de la ciudad.
- La descomunal deuda adquirida por la Municipalidad es una de las causas para el estancamiento del desarrollo del cantón que tiene su origen en la antitécnica política de recaudación de impuestos por concepto de servicios que están en funcionamiento, además de los asfixiantes créditos concedidos por el Banco del Estado, para realizar obras prioritarias para la ciudad.
- En el campo educativo y cultural no hay políticas que propendan al mejoramiento del nivel cultural de nuestra ciudad, de manera que nos encontramos a la zaga de otras ciudades, no se fomenta el arte en todas sus manifestaciones.

*[Faint signature and stamp at the bottom of the page]*

**TCE**

-284-  
doscientos ochenta y tres (23)  
y cucho.

- No existe un programa de desarrollo de personal para la administración municipal, de tal manera que permita balancear en todos los departamentos con el que cuenta la institución, no hay una gerencia de empresa donde lo fundamental es asignar responsabilidades a cada funcionario. El personal en muchos casos ocupa funciones en secciones en la que no tiene la preparación debida.
- No existe programa de desarrollo de personal que faciliten la eficacia del servicio del usuario. La organización del catastro urbano es caótica siendo una de las causas para la deficiente recaudación de impuestos prediales.
- Las zonas rurales, de igual manera, carecen de los servicios básicos, agua potable, alcantarillado, electrificación, espacios verdes y recreativos, aceras, bordillos, pavimentación, y el abandono de sus vías de comunicación. El agricultor no tiene acceso a los servicios de educación para sus hijos en muchos sectores, ni acceso a una vivienda digna, ni siquiera cuenta con letrización.



-284-  
doscientos ochenta y tres (23)  
y cucho.

### SOLUCIONES:

- Para el mejoramiento del servicio de recolección de basura se podría concesionar el servicio a una empresa privada en base a un concurso público, la misma tendría la obligación de encargarse de todas las fases que implican el tratamiento de los desechos sólidos, aseo de calles, recolección, transporte y tratamiento final, debiendo, para el efecto realizar los trabajos complementarios necesarios para habilitar el actual botadero de basura.
- Empezar en una amplia campaña de concientización ciudadana para que colabore en el racional manejo de la basura, involucrando en esta causa a escuela, colegios y padres de familias y ciudadanía en general.
- La Municipalidad buscará acercamientos con la empresa privada para coadyuvar a la solución del problema, por ejemplo la colocación de tachos de basura en cada esquina de las manzanas de la ciudad, por lo menos en el sector central de la ciudad.
- Empezar acercamientos con organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, países amigos y empresarios extranjeros para iniciar el proceso de ofertar la concesión de la obra integral del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial. El municipio velará por la transparencia del proceso de adjudicación y ejercerá acciones para las tasas por impuestos del servicio ofertado sean equitativas.
- Se priorizará el mejoramiento del servicio de agua potable, con el mejoramiento de redes de distribución y con la instalación de medidores de reconocida calidad. La empresa concesionaria o la empresa de economía mixta del servicio de alcantarillado deberá asumir la complementación de redes para llegar con este servicio a toda la población que en la actualidad no la tiene.
- Será prioritario la elaboración de un plan regulador de la ciudad con el propósito de proyectarla hacia la transformación de una urbe moderna, para lo cual se contratará los servicios de la empresa consultoras. La municipalidad financiará este plan con recursos propios o gestionados a través de fundaciones internacionales.
- Para la solución del problema del camal, que es una obra inconclusa, se buscará el financiamiento necesario para su culminación, las gestiones de crédito se dirigirán ante el Banco del Estado u organismos internacionales. El

Alfredo Jorge Aguirre  
ABOGADO



TRIBUNAL

CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARÍA GENERAL

-285-  
doscientos ochenta  
y cinco

veinticuatro (24)



-285-  
doscientos  
ochoenta y cinco

proyecto tendrá como objetivo concesionario o establecer mecanismo para que se forme una empresa de economía mixta.

- La ejecución de trabajos de mejoramiento de aceras, bordillos y pavimentación de calle será ejecutada en lo posible, con financiamiento producto de la ordenanza de contribución por mejoras y de las rentas que se reciben por Ley. Los trabajos se realizarán de acuerdo al avance de las obras de infraestructura básica.
- Para satisfacer las necesidades de los barrios marginales como cooperativas de viviendas y asentamientos poblacionales recientes, donde hace falta todo, se propondrá el mejoramiento de calles y vías de acceso, contando para ello con gestiones ante países amigos que posibiliten la donación o el financiamiento, en condiciones ventajosas, de un equipo vial mínimo eficiente.
- Con el cumplimiento de la entrega del 15% que las municipalidades reciben del presupuesto nacional del Estado se posibilitará el financiamiento de la ampliación de redes de alumbrados públicos a la mayoría de sectores que carecen incluido el sector rural.
- Respeto a la abultada deuda contraída por la Municipalidad con el Banco del Estado se propondrá en el tramo correspondiente a la deuda del sistema de agua potable que el estado asuma la misma como una Política del Gobierno Central respecto a todas las municipalidades que se encuentran endeudadas por obras que tienen relación al Saneamiento Ambiental.
- Planificar acciones tendientes a racionalizar, mejorar y darle funcionalidad a los mercados existentes, de esta manera dar cabida a los comerciantes informales que ocupan calles y aceras y que interfieren la libre circulación de vehículos y transeúntes.
- Se tomarán acciones urgentes para modernizar el sistema de recaudación de impuestos, evitando la evasión de los mismos, logrando este propósito habrá un notable incremento de la caja municipal para aliviar la carga de la deuda así como la inversión en servicios básicos para la comunidad.
- Se destinará de acuerdo a las posibilidades económicas, un acuerdo presupuestado para el desarrollo de las actividades educativas y culturales del cantón. El objetivo primordial será el rescate de valores existentes para cultivarlos, fomentar y divulgar, con lo cual aspiramos, se eleve el nivel intelectual de la sociedad. Las escuelas, colegios, y más instituciones trabajarán cordialmente con los departamentos correspondientes para la promoción de las artes en todas sus manifestaciones: canto, música, teatro, dibujo, pintura, escultura y ceración literaria en todos los géneros.
- Elaboración de un organigrama moderno para la administración municipal donde el alcalde ocupe las funciones gerenciales es estrecha colaboración con el cuerpo edilicio.

Serán bases fundamentales de apoyo para el trabajo gerencial las comisiones existentes y las que sean necesarias crear.

Dentro de este organigrama los departamentos podrán ser reestructurados en base a las necesidades de los usuarios, los mismos que tendrán un trato preferente. Para el éxito de la función empresarial se delegarán funciones a la Vice- alcalde, a los concejales, a los jefes departamentales y más funcionarios que integran la administración, los mismos que son responsables de la elaboración de planes de trabajo, con la fijación de objetivos específicos, la ejecución, la evaluación, correctivos y el informe que será presentado a la Alcaldía, cuando se lo requiera.

- A través de la colaboración de la Asociación de Municipalidades del Ecuador (A.M.E) se realizarán acciones que posibiliten la especialización

*[Firma]*  
SECRETARÍA GENERAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
**SECRETARIA GENERAL**

en el servicio mediante el personal ejecutivo de los departamentos, con lo cual alcanzaremos la eficiencia en todos los aspectos del servicio al usuario. Será prioridad la reorganización del catastro urbano, modernizarlo, de tal manera que facilite la eficiente recaudación de impuestos prebailes urbanos y rústicos.

- Para el desarrollo del sector rural de la cabecera cantonal y de sus dos parroquias, se trabajará coordinadamente con la junta parroquial para la elaboración de un plan que satisfaga el mínimo de las necesidades y problema existentes, se trabajará, en lo posibles, en el problema existente, se trabajará, en lo posible en el mejoramiento de sus calles, parques, vías de acceso. Los caminos y vías de comunicación serán mejorados con lastrados permanentes a fin de que el agricultor pueda movilizar su producción agropecuaria. Con la colaboración de instituciones del Estado, de la empresa privada y de esta institución, se procederá a una campaña de letrización en el sector rural para, de alguna manera, mejorar la salud del campesinado.
- El presente plan de trabajo esta sujeto a controles periódicos, sean estos semestrales y anuales, para, de ser necesario realizar los reajustes que las circunstancias ameritan. Las comisiones de Concejales y los jefes departamentales son los responsables del eficaz desarrollo y aplicación de la política y el trabajo municipal.

-286-  
doscientos ochenta y seis.

De la obra municipal, de acuerdo a la Ley soy el responsable del éxito o fracaso. Aspiro que mis acciones, mi inteligencia y capacidad satisfagan los caros anhelos de los uudanetences ratificando mi sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, particularmente a la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

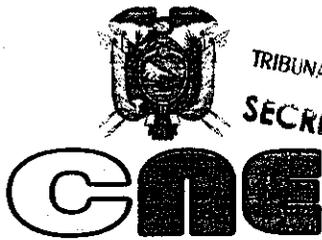
Urdaneta, 03 de Febrero del 2009.

*[Handwritten Signature]*  
Florencia J. ...  
ABOGADO  
Mat. 6749 - Guayaquil

*certifico que la presente copia es igual a su original.  
Babahoyo, 11 de febrero del 2009.*



*[Handwritten Signature]*



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RÍOS

*El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico*

Babahoyo, 8 de febrero del 2009  
Oficio circular N° 011-JPE-LR-S

*-287-  
doscientos ochenta  
y siete*

*-287-  
doscientos  
ochenta y  
siete*

Señores

**DIRECTOR DEL CNE. DELEGACIÓN LOS RÍOS  
VOCALES JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOS RÍOS; Y  
SUJETOS POLITICOS.**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes comunico a ustedes que el Pleno de la Junta Provincial Electoral de los Ríos, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en sesión realizada el día sábado 7 de febrero del dos mil nueve, adoptó la siguiente Resolución.

### **JPE-LR-11-7-2-2009.**

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de los Ríos, considerando:

**Que** el Reglamento de Funciones y Competencias de las Juntas Provinciales Electorales, Secretarios, Directores y Coordinadores Provinciales de las Delegaciones del Consejo Nacional, otorga a las Juntas Provinciales Electorales la facultad de administrar los actos jurídico – políticos del proceso electoral, como también controlar y supervisar su organización y avance, que se encuentra publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 512 de fecha 22 de enero del 2009.

**Que** los señores Ing. Pedro Almeida Morán y Holger Guerra García, como sujetos políticos han presentado dentro del plazo establecido la impugnación a la inscripción y calificación de la candidatura a Alcalde Municipal del Cantón Urdaneta de Joffre Jorge Alava, con el argumento que la inscripción realizada por el Director Nacional del Partido Sociedad Patriótica Ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa es ilegal por contravenir el inciso tercero del Art. 52 de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República y por lo tanto no cabe la aplicación del Art. 7 literal f) de los Estatutos de Sociedad Patriótica.

**En uso de sus atribuciones, resuelve:**

**PRIMERO.-** Negar la impugnación de la candidatura a la Alcaldía Municipal del Cantón Urdaneta del señor Joffre Jorge Alava, interpuesta por los sujetos políticos Ing. Pedro Almeida Morán y Holger Guerra García por cuanto dichas candidaturas fueron presentadas legalmente a la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, por el Director Nacional Ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa y el Secretario Nacional Ing. Ernesto Guerra Mendoza, cumpliendo las solemnidades de ley contemplados en los Art. 5, 6, 7, 10, 14 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas como consta en la Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, que se encuentra en concordancia con la



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

TEE  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

-288-  
descartados estrictos y 100%  
ventisiete (27)



JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RÍOS

*El Ecuador ha sido, es y será País Amazonico*

resolución JPE-LR- 4-4-2-2009, adoptada por el Pleno de la JPE-LR, en sesión celebrada el día 4 de febrero del 2009.

-288-  
descartados  
o estrictos y 100%

SEGUNDA.- Calificar la candidatura para la Alcaldía Municipal del Cantón Urdaneta al señor Joffre Jorge Alava, propuestos por el Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero" listas 3 por los Dirigentes Nacionales señores Ingenieros Gilmar Gutiérrez Borbúa y Ernesto Guerra Mendoza en sus calidades de Presidente Nacional y Secretario Nacional.

Dado en Babahoyo, en la sala de sesiones, a los siete días del mes de febrero del año dos mil nueve. Lo certifico.



Atentamente

Ab. Franklin A. Montes Alvarez

SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE  
LOS RIOS

*certifico que la presente copia es igual  
a su original.  
Babahoyo, 11 de febrero del 2009.*





*-289-*  
*doscientos ochenta y nueve*  
**PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA**  
**"21 DE ENERO"**

Dirección: Bélgica No.172 y 6 de Diciembre Telf. 2 906591 Quito- Ecuador



OFICIO No. 0800140-SEC-CEN

Quito, 02 de diciembre de 2008 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

**SECRETARIA GENERAL**

*-289-*  
*doscientos ochenta y nueve*

Señor  
**ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD ELECTORAL**  
**LOS RÍOS**  
Ciudad.-

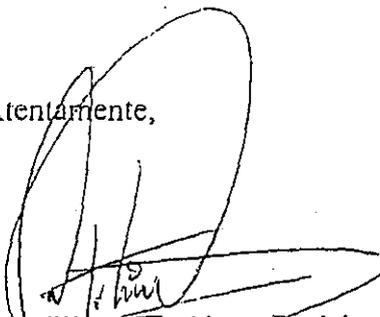
Señor Administrador.

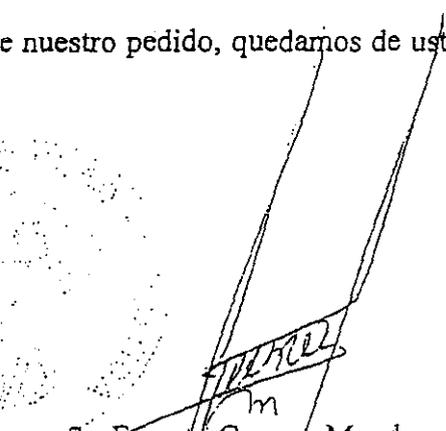
El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", tiene el honor de dirigirse a usted para expresarle un cordial saludo, a la vez que solicitamos se registre la Directiva Provincial de Los Ríos, del PSP, contados desde el 27 de noviembre de 2008, fecha que queda en firme la resolución, de acuerdo con nuestras normas estatutarias.

Para los fines legales correspondientes, adjuntamos, Oficio de delegación y Acta de Asamblea Extraordinaria de renovación de la Directiva de Los Ríos en la que constan los nombres y apellidos de los dignatarios elegidos.

Por la favorable atención que se digne dar este nuestro pedido, quedamos de usted muy agradecidos.

Atentamente,

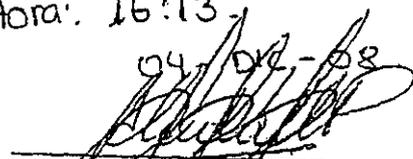
  
Ing. **Gilmar Gutiérrez Borbúa**  
**PRESIDENTE NACIONAL DE**  
**SOCIEDAD PATRIÓTICA**  
**"21 DE ENERO"**

  
Sr. **Ernesto Guerra Mendoza**  
**SECRETARIO NACIONAL**  
**SOCIEDAD PATRIÓTICA**  
**"21 DE ENERO"**

COUSEJO NACIONAL ELECTORAL.  
DELEGACIÓN LOS RÍOS  
RECIBIDO.

Hora: 16:13

04 DE DIC - 08

  
ADMINISTRADOR



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

**SECRETARIA GENERAL**

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO" DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS, CELEBRADA EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2008 PARA LA ELECCION DE LA DIRECTIVA PROVINCIAL.

- 290 -  
doscientos noventa

En la ciudad de Babahoyo, provincia de Los Ríos, a los veinte y siete días del mes de noviembre del dos mil ocho, siendo las 17:00 horas pm, por disposición del señor Presidente Nacional del Partido, se reúnen los miembros de la Directiva Provincial, Directores Cantonales, Parroquiales, Núcleos de Base, Militantes y ciudadanos debidamente acreditados; se procede a la renovación mediante elección de la Directiva Provincial de Los Ríos, de SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO", quedando conformada así: Director Provincial, Ing. Pedro Gonzalo Almeida Moran; Subdirector Provincial, Sr. Dimas Rodrigo Dávila Jiménez; Director Provincial de Operaciones Políticas, Sr. Leandro Rufino Ullon Rodríguez, Alterna, Sra. Diosa Herenia Hallo Bustamante; Director Provincial de Estructuras, Sra. Elsa Yolanda Alvarado Bajaña, Alterno, Dr. Elmer Alejandro Romero Jumbo; Director Provincial de Capacitación, Lic. Jacqueline María Gómez Sigcha, Alterno, Abg. Napoleón García Ponce; Director Provincial de Profesionales, Dr. Guido Miguel Silva Gonzáles, Alterna, Dra. Mercedes Villacrés Barahona; Director Provincial de Control Electoral y Afiliaciones, Abg. Carlos Agapito Carriel Abad, Alterno, Sra. Juanita Marieta Villares Gavilanes; Directora Provincial de la Mujer, Sra. Carmen Marjorie Aspiazu Infante, Alterna, Lic. Mónica Katherine Galéas Baños; Director Provincial de Juventudes, Srta. Mónica Paola Castillo Zúñiga, Alterno, Sr. Jimmy José Barzola Vera; Director Provincial de Investigación Política, Sra. Violeta Renné Guerra García, Alterno, Sr. Carlo Augusto Izurieta Reyes; Director Provincial de Relaciones Públicas y Comunicación, Sra. Cecilia del Pilar Reyes Martillo, Alterno, Sr. Segundo Félix Roelas Cevallos; Director Provincial Administrativo Financiero, Ing. Gustavo Campi Carpio, Alterno, Mss. Adelina Zúñiga Pérez; Secretario, Tigo. Carlos Francisco Yépez Mora; Secretaria Alterno, Sra. Alexandra casquete de Andino. Para constancia de lo actuado, suscribe una presente Acta Original y tres copias del mismo tenor, el Cnl. Fausto Cobo Montalvo, Presidente de la Asamblea **LO CERTIFICO.**- Sr. Ernesto Guerra.- **SECRETARIO.**

  
Cnl. Fausto Cobo Montalvo  
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

  
Sr. Ernesto Guerra Mendoza  
SECRETARIO NACIONAL



TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

-291-  
doscientos noventa y uno treinta (30)



-291-  
doscientos noventa y uno

## CERTIFICACION

YEPEZ MORA CARLOS FRANCISCO, con cédula de identidad No. 120079425-1, Secretario Provincial de SOCIEDAD PATRIOTICA LISTA 3, mediante el presente documento certifico que el Ing. PEDRO GONZALO ALMEIDA MORAN con c.c. No. 090723133-6, es el Director Provincial de Los Ríos de este Partido Político, electo en Asamblea Provincial el día 27 de noviembre de 2008 como consta en el ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, firmada por el Crnl. Fausto Cobo PRESIDENTE DE LA SAMBLEA, y el Sr. Ernesto Guerra Mendoza, SECRETARIO NACIONAL; y que, con oficio No. 0800140-SEC-CEN, de fecha 02 de diciembre de 2008, EL Presidente Nacional Ing. Gilmar Gutiérrez y el Sr. Ernesto Guerra Mendoza, Secretario Nacional de este Partido, hacen llegar al ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD ELECTORAL DE LOS RIOS.

Cabe resaltar, que este documento fue presentado al Consejo Nacional Electoral de Los Ríos, el día 04 de diciembre de 2008 para su registro, adjuntando las firmas de todos los que integran la Directiva Provincial de SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" Como consta en la fe de presentación y firmada por el Ab. Alvaro Vasconcelos.

Certificación que extiendo para los fines legales pertinentes

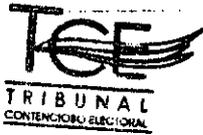
Atentamente,

Carlos F. Yépez Mora  
SECRETARIO PROVINCIAL

Babahoyo, enero 30 de 2009

NOTA: Adjunto copia de lo mencionado en 3 hojas útiles.

Recibido 09-I-31  
1800



-292-  
doscientos noventa y dos

treinta y uno (31)  
-292-  
doscientos noventa y dos



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

**PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA**  
**"21 DE ENERO"**

Dirección: Bélgica No.172 y 6 de Diciembre Telf. 2 906591 Quito- Ecuador

**OFICIO No. 0800131-SEC-CEN**

Quito, 14 de noviembre de 2008

Coronel  
Fausto Cobo Montalvo  
**VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**  
**DEL PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO"**  
Presente.-

De mis consideraciones:

De conformidad con el literal "b" del Art. 29 de los Estatutos del Partido Sociedad Patriótica "21 DE ENERO", delego a usted para que presida las Asambleas Provinciales del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero" con el fin de elegir las Directivas Provinciales de:

Carchi:	18 de noviembre de 2008	17:00 horas
Imbabura:	19 de noviembre de 2008	17:00 horas
Pichincha	20 de noviembre de 2008	17:00 horas
Esmeraldas	21 de noviembre de 2008	17:00 horas
Sucumbíos	25 de noviembre de 2008	17:00 horas
Orellana	26 de noviembre de 2008	17:00 horas
Los Ríos	27 de noviembre de 2008	17:00 horas

Seguro de contar con su colaboración, le anticipo mi consideración y estima.

Atentamente,

Ing. **Salmar Gutiérrez Borbúa**  
**PRESIDENTE NACIONAL DE**  
**SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO"**

0

-293-  
doscientos noventa y tres  
tresenta y dos (32)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



SECRETARÍA GENERAL PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA

"21 DE ENERO"

LOS RÍOS - ECUADOR



-293-  
doscientos noventa y tres

CONVENCIÓN PROVINCIAL PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA - LOS RÍOS  
ELECCIONES PRIMARIAS  
Babahoyo, 11 de Enero de 2009

En la ciudad de Babahoyo a los 11 días del mes de enero de 2009, previa convocatoria hecha por medios de comunicación colectiva, tanto radial como escrita se lleva a cabo la convención Provincial del Partido Sociedad Patriótica para llevar a efecto las elecciones primarias previstas en el cronograma de trabajo resuelta por el Comité Ejecutivo Provincial y avalada por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Sociedad Patriótica Lista 3. Con la presencia del Ab. Lorenzo Pinto Rivas, Notario del Cantón Palenque; Ing. Jorge Borbúa, delegado del CEN; Sr. Rodrigo Dávila, Consejero Provincial y Subdirector del Partido; y Sra. Austria Nicola, Directora Nacional de la mujer; Directores cantonales; Miembros del Directorio Provincial y las diferentes delegaciones cantonales.

Siendo las 10H30 del día programado para este evento se da inicio al mismo con el siguiente Orden del Día.

1. Himno Nacional del Ecuador
2. Palabras de Bienvenida por parte del Ing. Pedro Almeida Morán
3. Nombramiento del Director de la Convención, Secretaria (a), escrutadores y miembros de la JRV.
4. Presentación de los Candidatos a Asambleístas Provinciales y su elección
5. Presentación de los Candidatos a Alcaldes de los diferentes Cantones de la Provincia
6. Proclamación de los resultados
7. Clausura del acto por parte del Ing. Jorge Borbúa, delegado del CEN, en representación del Ing. Lucio Gutiérrez,.

El Tlgo. Francisco Yopez, Secretario Provincial pone a consideración del Pleno el Orden del Día el cual es aprobado por unanimidad. Una vez aprobada en acto se procede a entonar el Himno Nacional

2.- El Ing. Pedro Almeida Morán agradece al Ing. Jorge Borbúa, delegado del CEN, al Sr. Rodrigo Dávila, a la Señora Austria Nicola, Directora Nacional de la mujer y a las diferentes delegaciones cantonales que han asistido a este magno evento. Hace énfasis en la propuesta del P.S.P. para ganar las elecciones seccionales en todas las dignidades, como también para ganar la presidencia con el Ing. Lucio Gutiérrez; además, de criticar el desgobierno del Econ. Correa.

3.- Secretaria procede a solicitar al pleno de la Convención Provincial, se den nombres para Director, Secretario (a), y escrutadores.

La Señora Austria Nicola mociona el nombre del Sr. Rodrigo Dávila para Director, moción que es apoyada por unanimidad.



294  
doscientos noventa y cuatro (33)



SECRETARÍA GENERAL  
La señora Carmen Santalima mociona el nombre de la Srta. Paola Castillo para secretaria de la misma, moción que es apoyada por unanimidad, los mismos que se hacen cargo de presidir la sesión a partir de ese momento.

Para escrutadores la sala propone los siguientes nombres miembros del Directorio Provincial:

1. Ab. Carlos Carriel
2. Jaqueline Gómez
3. Juanita Villares
4. Gustavo Campi
5. Alexandra Casquete

294  
doscientos noventa y cuatro

De la misma manera se eligen a 5 Directores cantonales que son los siguientes:

1. Sr. Alejandro Ullón
2. Ab. Napoleón García
3. Freddy Buenaño
4. Sra. Cecilia Reyes
5. Dr. Aljandro Romero

Para conformar la Junta Receptora del Voto las siguientes personas:

1. Sr. Franklin Andino
2. Sr. Raúl Cueva
3. Sr. Jimmy Barzola

4.- Se procede a presentar a los candidatos a Asambleístas Provinciales de la lista única encabezada por el Ing. Pedro Almeida Morán, Sra. Austria Nicola, Sr. Carlo Izurieta, Ab. Gina Moreira y Francisco Yépez como principales y los suplentes: Elsie Almeida, Raúl Ullón, Gloria Saltos, Calixto Piza respectivamente, quedando por completar la quinta asambleísta suplente, puesto que la persona nominada se encontraba ausente, dicha plancha es puesta a consideración de los presentes y respectivamente apoyada, lo que da paso a que se proceda a la elección nominal en cada uno de los cantones presentes.

Escrutados los diferentes cantones la votación definitiva es la siguiente:

VOTOS A FAVOR:	903
VOTOS EN CONTRA:	01
TOTAL	904

Quedando aprobada la lista única del Partido Sociedad Patriótica puesta en consideración en esta convención provincial.

5.- A continuación se realiza la presentación de los pre - candidatos a alcaldes, estando presentes 9 Candidatos y 4 ausentes de los cantones: Buena Fe, Montalvo, Palenque y Vinces, en este caso la Directiva cantonal según reza el Reglamento para estas elecciones primarias, la Directiva provincial estará a cargo de nominar a las personas a candidatizarse.



**PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 de Enero "**  
**LOS RIOS – ECUADOR**

-296-  
doscientos noventa y seis  
montes jones

Babahoyo, febrero 6 de 2009

Of. No. 022-SEC-PSP-LR-09

Señor Francisco Zarsoza  
PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL  
ELECTORAL DE LOS RIOS  
Presente.-

De mis consideraciones:

Con fecha 5 de febrero de 2009, se presentó un escrito ante usted y que lo recibió el señor secretario de esta Institución Ab. Franklin Montes Alvarez, a las 18h17, como consta en la copia que adjunto.

El escrito en mención consta de 3 puntos que hacen referencia a la inscripción de las diferentes candidaturas en los Cantones siguientes:

**1.- Urdaneta:**

- a) Para Alcalde se notifica el 1 de febrero a las 17h30
- b) Concejales Urbanos se notifica el 1 de febrero a las 17h35
- c) Concejales Rurales se notifica el 3 de febrero a las 09h00
- d) Vocales de la Junta Parroquial de Ricaurte se notifica el 3 de febrero a las 09h15 .

**2.- Pueblo Viejo:**

- a) Vocales de la Junta Parroquial de Puerto Pechiche se notifica el 2 de febrero a las 10h10.
- b) Vocales de la Junta Parroquial de San Juan se comunica el 2 de febrero a las 10h00
- c) Alcalde Municipal d Pueblo Viejo se notifica el día 1 de febrero a las 19h00
- d) Concejales Urbanos se notifica el día 1 de febrero a las 19h20
- e) Concejales Rurales se notifica el día 2 d febrero a las 12h00

**3.- Ventanas:**

- a) Alcalde Municipal se notifica el dia 1 de febrero a las 19h25.

**4.- Baba:**

- a) Alcalde de Baba se notificó el 2 de febrero a las 18h00

**TCE**

*-297-  
doscientos  
noventa y siete*

*treinta y seis (36)*

- b) Concejales Urbanos se notificó el 2 de febrero a las 18h05
- c) Concejales Rurales se notificó el 2 de febrero a las 18h00
- d) Vocales de la Junta parroquial de Guare se notificó el día 1 de febrero a las 18h20
- e) Vocales de la Junta Parroquial de Isla de Bejucal se notificó el día 2 de febrero a las 18h25.



Con estos antecedentes señor Presidente, debo comunicar a usted que el día de hoy 6 de febrero a las 11h00, se nos ha notificado la Resolución del Pleno JPE-LR-7-4-2-2009, emitida el 4 de febrero del 2009 como oficio circular No. 007-JPE-LR, negando la solicitud de Inscripción de la candidaturas antes mencionadas, INCLUYENDO LA DEL CANTÓN Montalvo que no ha sido notificada.

*-297-  
doscientos  
noventa y siete*

**Apelamos tal Resolución por cuanto creemos que son extemporáneas y están fuera de todo contexto legal.**

Por la atención a la presente, quedamos agradecidos

Atentamente,

Carlos F. Yépez Mora  
SECRETARIO PROVINCIAL

Ab. Carlos Carriel  
CANDIDATO ALCALDE VENTANAS

Sr. César Jara  
CANDIDATO ALCALDE PUEBLOVIEJO

Dr. Alejandro Romero  
CANDIDATO ALCALDE BABA

Sr. Holguer Guerra  
CANDIDATO ALCALDE URDANETA

NOTA: Adjuntamos copias de lo mencionado.

Junta Provincial Electoral de Los Rios

RECEBIDO  
Hora: 18:00

06 FEB 2009

SECRETARIO

Babahoyo, 5 de febrero del 2009

SECRETARIA GENERAL

-298-  
doscientos treinta y siete  
venta y ocho

SEÑOR FRANCISO SARSOZA PRESIDENTE DE LA JUNTA  
PROVINCIAL DE LOS RIOS (JPE - Los Rios)



Yo Pedro Almeida Moran, Director Provincial del Partido Sociedad Patriótica,  
Ante usted con el debido respeto comparezco y digo:

-298-  
doscientos  
venta y ocho

1.- Que de conformidad con la notificación que fue hecha legalmente en el casillero de nuestro partido PSP 13, NOTIFICACION NO. OO5-S-JPE-LRR-ELECCIONES 2009, DE FECHA DE 3 DE FEBREDO DEL 2009, En la que se hace conocer que en el organismo que usted preside ha sido presentado para su inscripción las siguientes candidaturas.

Alcalde Municipal Cantón Urdaneta el día 1 de febrero del 2009 a las 17h30,  
Concejales Urbanos del Cantón Urdaneta notificado el 1 de febrero del 2009 a las 17h35.

Concejales Rurales del Cantón Urdaneta, el día 3 de febrero del 2009, a las 09h00.

Vocales de Junta Rurales del Cantón Urdaneta de la parroquia Ricaurte notificado el día 3 de febrero del 2009, a las 09h15.

Vocales de la Junta Rurales del Cantón Pueblo viejo de la Parroquia PUEERTO Pechiche notificado el día 2 de febrero del 2009 a las 10h10.

Vocales de la Juntas Rurales del Cantón Pueblo Viejo de la Parroquia San Juan notificado el día 2 de febrero a las 10h00.

Alcalde Municipal del Cantón Pueblo Viejo notificado el día 1 de febrero del 2009 a las 19h00.

Concejales Urbanos del Cantón Pueblo Viejo notificado el día 1 de febrero del 2009 a las 19h20.

Concejales Rurales del cantón Pueblo Viejo notificado el día 2 de febrero del 2009, 12h00.

Alcalde Municipal del Cantón Ventanas notificado el día 1 de febrero del 2009 a las 19h25. Por él.

2.- Que así mismo, con fecha 5 de febrero del 2009, fueron presentadas las siguientes inscripciones para todas las dignidades se han estas Alcaldes, Concejales Urbano, Concejales Rurales Junta parroquiales de los siguientes cantones. Quevedo, Buena Fé, Valencia, Ventanas, Quinsaloma, Pueblo Viejo, Baba, Urdaneta, Montalvo.

3.- Que hasta la presente fecha y hora no se nos ha notificado con la calificación o rechazo de las antes mencionadas inscripciones a candidatos para las diferentes dignidades en el presente proceso electoral, es decir, que habiendo transcurrido en el caso del primer numeral 1 de la presente solicitud el tiempo en exceso, se entiende que por el ministerio de ley ha quedado calificadas y así deberá constar y remitirse al Consejo Nacional Electoral para que dispongan lo pertinente en derecho, en tanto y cuanto no ha habido impugnaciones a estas inscripciones en el



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

**SECRETARIA GENERAL**

Ahora bien, en la presente fecha y hora que estoy presentando este escrito, tampoco se nos ha notificado resolución alguna en cuanto a las candidaturas nombradas en el considerando segundo del presente memorial, exijo por así ampararme el derecho se me notifique en el plazo reglamentario, ya que por arte de birlibirloque, se ha interrumpido el fluido eléctrico en la Junta Electoral de los Ríos, Delegación distrital del Consejo Nacional Electoral y mucho me temo que sospechosa y convenientemente hay ocurrido este insuceso para que no podamos ejercer legalmente nuestros derechos constitucionales y legales en el caso que tengamos que hacer alguna impugnación o apelación.

-299-  
doscientos noventa y nueve

Dejo constancia por lo mismo de este particular, para que en caso de ser necesario el pueblo, los medios de comunicación colectiva, los organismos superiores electorales, la Corte Constitucional y las autoridades tanto civiles y penales actúen en su debido derecho por el perjuicio mora y económico, que causaría en caso de que se produzca este atentado a la democracia.

De Usted atentamente,

ING. PEDRO ALMEIDA MORAN  
DIRECTOR PROVINCIAL PSP  
DE LOS RIOS LISTA 3.

SR. FRANCISCO YEPEZ  
SECRETARIO

Junta Provincial Electoral de Los Rios  
RECIBIDO  
Hora: .....

05 FEB 2009

SECRETARIO

Junta Provincial Electoral de Los Rios  
RECIBIDO  
Hora: .....

05 FEB 2009

SECRETARIO

“PREFIERO ALMAS ALTIVAS Y ALTANERAS.  
ANTES QUE POSTRERAS Y RASTRERAS,  
SE PUEDE PERDONAR A LAS PANTERAS  
PERO NUNCA JAMAS A LOS REPTILES.”

NAPOLEON



JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RÍOS

**TCE**  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARÍA GENERAL

-300-  
trescientos

-300-  
718 autos

*El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico*

Babahoyo, 9 de febrero del 2009  
Oficio N° 032 JPE-LR-S

Señora Doctora  
Tania Arias Manzano  
**PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
Quito.-

Para su conocimiento y fines legales pertinentes comunicamos a usted que el Pleno de la Junta Provincial Electoral de los Ríos, en uso de sus atribuciones legales, en sesión realizada el día domingo ocho de febrero del dos mil nueve, adoptó la siguiente Resolución.

### **JPE-LR-4-8-2-2009.**

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de los Ríos, considerando:

Que el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, en el Capítulo IV, Sección Primera, Art.14, Numeral 2 contempla "El Tribunal Contencioso Electoral en el ámbito de la jurisdicción y las competencias constitucionales de que goza, concederá y resolverá los siguientes recursos..." "Recurso contencioso electoral de apelación..."

**En uso de sus atribuciones, resuelve:**

Remitir al Tribunal Contencioso Electoral el Recurso de Apelación interpuesto el día siete de Febrero del 2009, dirigido a los señores miembros de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, suscrito por el Sr. Holger Heriberto Guerra García y Sra. Gloria Consuelo Jorgge Lorenty

Se Adjunta lo siguiente:

- ❖ Comunicación del Sr. Holger Heriberto Guerra García, Director Cantonal del PSP-21 de Enero Listas 3 del Cantón Urdaneta, de fecha siete de febrero del 2009, dirigido a los señores miembros de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos un Recurso de Apelación.
- ❖ Comunicación de la Sra. Gloria Consuelo Jorgge Lorenty, Concejal del Cantón Urdaneta del Partido Sociedad Patriótica de fecha siete de febrero del 2009, dirigido a los señores miembros de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos un Recurso de Apelación.
- ❖ Formulario de inscripción de candidato para Alcalde Municipal del Cantón Urdaneta de Holger Heriberto Guerra García, suscrito por el Ing. Pedro Almeida Morán y Carlos Yopez Mora, Director y Secretario, respectivamente, del PSP listas 3.
- ❖ Fotocopia simple de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del señor Holger Heriberto Guerra García.